TOMO LXI — Montevideo, Lunes 22 de Noviembre de 1920 — Núm. 4422

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo sea incluída en el presupuesto de la Asistencia Pública la planilla correspondiente al funcionamiento de la Sala de Auxilios de Carmelo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.—Honorable Asamblea General: La Asistencia Pública Nacional se ha dirigido a este Consejo pidiendo sea incluída en el presupuesto de la institución una nueva planilla correspondiente al funcionamiento de la Sala de Auxilios del Carmelo.

Encontrándose a la consideración de V. H. el presupuesto del citado organismo, el Consejo Nacional de Administración cumple con elevaros la solicitud de la referencia.

Con este motivo, el Consejo aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.—Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Consejo Directivo, a propuesta del infrascripto, acordó, en sesión de 6 del corriente, la instalación de una Sala de Auxilios en Carmelo, a cuyo efecto resolvió autorizar a la Dirección General para gestionar la inclusión en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1920-1921 de la planilla correspondiente al funcionamiento de dicho servicio.

En consecuencia, ruego a V. E. quiera gestionar del Honorable Cuerpo Legislativo la inclusión de la siguiente planilla en el presupuesto sometido a su aprobación:

Sala de Auxilios de Carmelo

1 Director, médico de Sala y Policlínica	$	92 —
1 Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	"	80 —
1 Administrador, practicante de Farmacia	"	80 —
Personal secundario —		
1 Enfermero	$	43 20
1 Enfermera	"	43 20
Sirvientes y peones	"	90 —
	$	428 40
Gastos —		
Alquiler de casa	$	100 —
Oficina	"	6 —
Luz y lumbre	"	10 —
Alimentación	"	150 —
Farmacia y droguería	"	150 —
Lencería, vestido y calzado	"	20 —
Reposición de útiles	"	10 —
Reparación del edificio	"	10 —
Lavado y aseo	"	20 —
Extraordinarios y eventuales	"	10 —
	$	486 —

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con la mayor consideración. — J. Martirené. — Carlos María Gurméndez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — (Carpeta número 282|1920). — Con el mensaje acordado, remítase a la Honorable Asamblea General. — CAVIGLIA.

Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado a los señores Trabucati y Compañía para exportar 48 rejas para arados, 12 picos y 950 kilos de puntas de París.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a los señores Trabucati y Compañía para exportar 48 rejas para arados, 12 picos y 950 kilos de puntas de París.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes que determinaron la citada resolución.

Con este motivo el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el permiso de exportación solicitado por los señores Trabucati y Compañía para 48 rejas para arados, 12 picos y 950 kilos de puntas de París.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 1946|1920). — Vista la solicitud de los señores Trabucati y Compañía pidiendo autorización para exportar cuarenta y ocho rejas para arados, doce picos y novecientos cincuenta kilos de puntas de París;

Con el informe favorable de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Señor Ministro: Rogamos a V. E. se sirva autorizar por donde corresponda, a las autoridades aduaneras de Santa Rosa del Cuareim, para que nos permitan exportar con destino al Brasil lo siguiente: 48 rejas para arado, 12 picos y 950 kilos de puntas de París. Como actualmente tenemos gran stock de estas mercaderías, pudiéndolo renovar sin ningún inconveniente a medida que las necesidades así lo exijan, esperamos que el señor Ministro tendrá a bien acceder a nuestro petitorio. Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Trabucati y Cía. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia.—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Pase a informe del ayudante técnico señor Ricardo Salgueiro Silveira. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Sección Informaciones Agronómicas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Señor Inspector: Para mejor informar los pedidos de los señores Trabucati y Cía., el que suscribe averiguó en plaza la existencia de los artículos cuya exportación se pide, y llega a la siguiente conclusión: 1.o En cuanto a las rejas y picos, el pedido es por poca cantidad, habiendo buen stock en plaza, máxime cuando el uso o cambio de rejas no se iniciará hasta dentro de dos meses, por ser utilizadas en labores posteriores a la cosecha del trigo. 2.o Existe en plaza stock suficiente de puntas de París, habiendo fábricas que en cualquier momento pueden producir hasta diez toneladas diariamente. Con la regularización de las llegadas de alambre de todos los números que se utilizan, puede satisfacerse cualquier pedido al respecto. Por tanto, el que sus-

cribe, salvo mejor opinión del señor Inspector Nacional, entiende que puede concederse la autorización que solicitan los señores Trabucati y Cía. para exportar los artículos de la referencia. Es cuanto tiene que informar. Saludo al señor Inspector muy atentamente. — R. Salgueiro Silveira. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Inspección entiende también, de acuerdo con lo informado precedentemente, que puede concederse la autorización que solicitan los señores Trabucati y Cía. para exportar el material que detallan a fojas 1. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá al respecto lo que estime más acertado. — J. Puig Nattino, Encargado del Despacho; Germán Brancato, Secretario."

Es copia fiel. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de Modesto Lencina. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos por disposición judicial.

—Al Ministerio de Industrias—Cinco telegramas de la Jefatura de Florida sobre prohibición del Concejo de Administración Departamental de movimiento de trigo y harina en ese Departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicitud de Pedro Echeverri sobre expedición de una copia de partida de nacimiento.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la adquisición de un campo con destino a pastoreo de la caballada policial de la 7.a sección de Artigas. Su nota sobre provisión de machetes a las Jefaturas de campaña. Antecedentes relativos al pago de gastos por traslado de una menor desde Soriano a esta Capital. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de servicios de diligencia a Dolores, utilizado en servicio policial.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado —Antecedentes relativos a la adquisición de un edificio para la comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Salto.

—Al Concejo de Administración Departamental de Florida—Su nota sobre pago de servicio de barométrica practicado en el edificio de la Jefatura.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre devolución de la suma vertida en la Tesorería General, correspondiente al Concejo Auxiliar de Tranqueras. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de impresión de balances de caja por Agosto y Septiembre. Antecedetnes relativos al pago de alambrado construído en el potrero para pastoreo de la caballada policial de la 2.a sección urbana de Cerro Largo. Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica prestado en el edificio de la cárcel y comisaría de la 1.a sección urbana de Durazno. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre cese y nombramiento de escribientes. Licencia por dos meses al subcomisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó don J. L. Solé. Notas de las Jefaturas de Rocha y Maldonado sobre toma de posesión de cargos por los funcionarios nombrados.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Notas del Ministerio de Industrias sobre concesión de permisos para el transporte de varias partidas de harina y fideos. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre forma de liquidación de sueldos militares en el Cuerpo de Bomberos del Puerto. Escrito de varios comerciantes y vecinos del pueblo Santiago Vázquez sobre traslado de un subcomisario.

—A la Jefatura de San José—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Jefatura de Flores — Notas del Ministerio de Industrias sobre fijación de precios máximos de artículos de primera necesidad de ese Departamento.

—A la Jefatura de Minas — Su nota sobre utilización de servicio de un guardia civil en la oficina central en carácter de escribiente honorario.

—A la Jefatura de Colonia — Su nota sobre cooperación policial a la Administración de Rentas.

—A la Jefatura de Rivera — Nota del Ministerio de Hacienda sobre apresamiento de un contrabando de tabaco.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota sobre pago de impresión de balances de caja por Agosto próximo pasado.

—A archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de reparación de armas de la Jefatura de Policía de Cerro Largo. Antecedentes remitidos por la Jefatura de Río Negro relativos a la conmemoración del "Día de la Raza". Nota de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, acusa recibo a 100 ejemplares del folleto que contiene la opinión de la Presidencia de la República sobre reforma de proceder del problema agrícola y el de la carestía de la vida. Notas del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de reparación de armas de la Jefatura de Paysandú, Canelones, Minas, Rocha. Ejemplar del movimiento de caja de la Jefatura de Tacuarembó por Agosto próximo pasado. Relaciones de las novedades ocurridas en los Departamentos de Artigas y Flores en Octubre próximo pasado. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permiso para izar el pabellón de su nacionalidad a los residentes franceses. Nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes sobre envío de expedientes de P. M. Montero. Nota de la Jefatura de Minas sobre novedades ocurridas en el Departamento en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre provisión de tres rollos de alambre a la Jefatura de Maldonado. Nota del Ministerio de Industrias sobre fijación de precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Soriano. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre confección de uniformes para porteros y chaufferes de la Presidencia de la República. Nota del Ministerio de Industrias sobre expropiación total del trigo y harina existentes en el Departamento de Colonia. Nota del Ministerio de Industrias sobre fijación de precios máximos para la venta del pan en San José. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre novedades ocurridas en el Departamento en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rocha relacionada con la visita hecha a la ciudad por el Presidente de la República y comitiva. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre gira de inspección por el Departamento. Quince notas del Ministerio de Industrias sobre concesión de permiso para el transporte de varias partidas de harina y trigo.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 15 de Noviembre de 1920

1—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Cerro Largo por trescientos pesos ($ 300.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Minas por trescientos pesos ($ 300.00), importe de forrajes del mes de Octubre próximo pasado. Esta suma se repartirá entre el personal de la comisaría de la sección urbana que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos.

6—A favor de la Jefatura de Artigas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Artigas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Artigas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Minas por ocho pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.46), importe de los gastos originados al Comisario de Ordenes de esa Jefatura con motivo de la instrucción de un sumario a la policía de la 2.a sección de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Paysandú por cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) que deberá entregar al Médico del Servicio Público honorario, doctor Juan Pizano, por concepto de los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de la fecha.

11—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 7.a sección de ese Departamento Luis M. Castilla.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa, a informe de la Cámara de Comercio, el expediente caratulado "Mapweb", de la Mappin y Webb Limited.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Bañadero portátil y desarmable para ovejas", de Carlos B. Siensen. "M. H.", de la Massey-Harris Company Limited. "Grifola", de Libertus Van Bokkelen. "Nuevo aparato para la regulación de la admisión de aire en los carburadores de los motores a explosión", de L. Juan Fernández. "Farmacia Rey", de Rey O'Shanham y Cía.

—Vista a los señores Huntley y Palmer y Carlos Anselmi, por diez días, del expediente caratulado "Familia". Idem a los señores Eugenio Barth y Cía., por diez días, del expediente "Trébol". Idem a los señores Galimberti y Cía., por diez días, del expediente "Vellón de Oro".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de diversas cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por servicios prestados a la Inspección General de Saneamiento, que ascienden a $ 1.313.83.

—Se dispone el pago de diversas cuentas de los señores Man George y Compañía por suministro de carbon a la Inspección General de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Alfonso Bazet (hijo), por trabajos de carpintería realizados en los pabellones del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe del guardaalmacén se remite un escrito del señor Dante Dallera, solicitando la devolución de la garantía que tiene depositada por la propuesta que presentó para el suministro de artículos a los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de diversas propiedades enviados por el Concejo Departamental del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a las obras de la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras en la cárcel de Melo (Inspección de las mismas).

—Se dispone el pago de $ 5.341.05, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura por obras efectuadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—Se resuelve el pago de la cuenta del señor Luis Moglia, por colocación de un vidrio en el Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre pago de obras efectuadas en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduanas de Paysandú.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de la Contaduría del Ministerio por inspección de las obras que se efectúan en los aljibes de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de la suma de $ 20.00, importe de los gastos que motivó una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 12 de Canelones.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de los gastos ocasionados a la Dirección Puerto durante los meses de Julio, Agosto Septiembre y Octubre próximo pasados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la liquidación de gastos correspondientes a la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz (Colonia).

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los Almacenes por consumo de materiales efectuados por los mismos durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la liquidación de gastos correspondiente a la escuela rural número 21 de Florida. Idem escuela rural número 12 de Chileno (Durazno). Idem escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la cuenta del diario "La Noche" por publicación del aviso relacionado con las obras de reparación en la escuela rural número 23 del Rincón del Conde al Centro (Canelones).

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes relacionados con la instalción de un Juzgado de Paz en Tomás Gomensoro (Artigas).

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por útiles suministrados a las dependencias de la Dirección de Hidrografía durante el mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la liquidación de gastos correspondientes a la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Durazno). Idem a la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes. Idem a la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira. Idem a las escuelas rurales números 22 y 32 de Florida.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por útiles suministrados a la Dirección de Topografía durante el mes de Octubre próximo pasado.

— A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección Puerto. relacionada con la devolución de la garantía depositada por los señores Moor y Bros y Cía.

—A informe de la Dirección Puerto pasa un escrito de Francisco Sánchez ofreciendo en venta una máquina chupadora con destino al dragado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública solicitando una ispección en los pabellones números 14, 15, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreira.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con los desperfectos causados por el último temporal en las dependencias del Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

HACE CONOCER EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA A LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES LAS RAZONES QUE HA TENIDO EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PARA NO APELAR DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MINAS, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON NOMENCLATURA DE CALLES, Y LA NO DESIGNACIÓN DEL SEÑOR MELOGNO CAL, SECRETARIO DE LA EX JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — (Carpeta número 362). — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín: De acuerdo con la resolución de esa Honorable Cámara, tomada en una de sus últimas sesiones, cúmpleme dar por escrito los informes relativos a las razones que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para no apelar de las resoluciones dictadas por la Asamblea Representativa de Minas en algunos asuntos relacionados con la nomenclatura de calles, y en el relativo a la no designación del señor Marcelino Melogno y Cal, Secretario de la ex Junta Económico-Administrativa.

Las mociones formuladas por los señores diputados Schinca y Vidal pueden concretarse del siguiente modo: El diputado Schinca sostuvo en el seno de la Honorable Cámara que, en su concepto, es evidente que correspondía que el Consejo Nacional de Administración, accediendo al pedido de un grupo de diputados departamentales, enviara el asunto relativo a nomenclatura, por vía de apelación, al Cuerpo Legislativo. Para pensar así, el diputado Schinca manifestó que la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración representa, desde luego, un olvido del Consejo Nacional de Administración y también una interpretación errónea del caso sometido a examen.

Se afirma que el Consejo ha padecido un olvido, porque no ha dicho ni una sola palabra de la violación más grave entre las cometidas por la Asamblea Representativa de Minas, es decir, la que se origina en el hecho de haberse dictado resoluciones que fueron tomadas con un quórum muy inferior al de la misma ley. Sostuvo, además, el señor diputado Schinca que, a su juicio, no existía una cuestión de competencia, desde que el Concejo Departamental no había reclamado de las resoluciones de la Asamblea Representativa, no había reivindicado para sí el derecho de tomar la iniciativa en los asuntos de que se trata. Las cuestiones de competencia, agregó, implican siempre discusión, contienda de atribuciones, y esa discusión ó contienda de atribuciones no fué planteada en ningún momento por el Concejo local, que no opuso reparo alguno para defender sus prerrogativas, a los acuerdos adoptados por la Asamblea Representativa de Minas. De aquí dedujo el señor diputado Schinca que no había una mera cuestión de competencia.

Para precisar los términos de la cuestión se hace indispensable que proceda, en primer lugar, a explicar en sus detalles más fundamentales el asunto en cuestión.

Dieciséis diputados departamentales de Minas se presentaron en Abril 29 de 1920 ante el Consejo Nacional de Administración, diciendo que con fecha 17 de Abril la Asamblea Representativa local dictó un decreto por el que se modifica la denominación de diversas calles de la ciudad de Minas, sustituyéndola por nombres de personas. Esa resolución fué adoptada por los tres quintos de votos de los presentes en la sesión en que fué considerada la iniciativa de la referencia, sesión a la que asistían solamente dieciséis de sus miembros. Los recurrentes afirman que, en su concepto, la Asamblea Representativa violó disposiciones terminantes de la ley de organización de las Asambleas locales y que el decreto aludido está, por lo tanto, absolutamente viciado de nulidad.

¿Cuáles son las razones que invocan los recurrentes para fundar la nulidad? Son dos. Sostienen, en primer lugar, que el artículo 54 de la ley, en su inciso 24, letra F, establece con toda claridad que compete al Concejo de Administración Departamental determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos, agregando que para cambiar su nombre y la numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin la autorización de la Asamblea Representativa, acordada por tres quintos de votos. Resulta, pues, evidente, — dicen, — que el derecho de iniciativa en esta materia pertenece al Concejo local, el cual deberá requerir en cada caso la autorización de la Asamblea Representativa. Y no fué eso, precisamente, lo que se hizo en la ocasión recordada en el comienzo de este escrito, desde que la Asamblea local decidió el cambio de nombre de las calles de la ciudad a raíz de la gestión promovida por un pequeño número de vecinos de la localidad.

Explican después los recurrentes su segundo argumento, relativo a la necesidad de que, en casos como estos, la resolución sea adoptada por los tres quintos de los miembros de la Asamblea y no de los presentes a la sesión en que se trate el asunto. Explicado el argumento y explicada esa disposición legal, de acuerdo con la historia fidedigna de su sanción, dicen los recurrentes: "Se ve, pues, que no puede dejar de admitirse que la Asamblea ha violado la ley, al abocarse el conocimiento de un asunto que no es de su competencia, sólo le incumbe el conceder o no la autorización correspondiente, y al dictar decretos que han sido sancionados con un quórum muy inferior al que la misma ley reclama y exige". Esas consideraciones sirvieron para solicitar que el Consejo Nacional de Administración, haciendo uso del artículo 80 de la ley que organiza el gobierno y administración inte-

rior de los Departamentos, de fecha 23 de Diciembre de 1919, apelara ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración, después de oir al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, resolvió declarar que en el caso en cuestión no correspondía la apelación solicitada, debiendo recurrir ante la Alta Corte de Justicia, a los efectos que correspondiera.

Cuando el asunto fué estudiado por el suscripto, fué considerado como una cuestión sencilla. Más tarde, frente a las opiniones de los diputados interpelantes, volví a meditar nuevamente el punto, en el deseo de ratificar o rectificar mi primera decisión. Declaro, señor Presidente, que no hubiera tenido ningún reparo, y hasta lo hubiera considerado como un alto deber del que no me hubiera separado jamás, en hacer saber a la Cámara mi convencimiento del error padecido, para buscar de inmediato los medios capaces de subsanarlo. Esto quiere decir que no tuve ningún "parti pris" en el segundo estudio de la cuestión. El, sin embargo, me ha convencido de la verdad de la tesis sustentada en la resolución del Consejo Nacional de Administración que lleva mi firma y la fecha de Junio 1.o del año en curso.

Es efectivamente verdad que el inciso 24 del artículo 54 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales establece que compete al Concejo de Administración determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos, y que para cambiar su nombre y la numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombre de personas no podrá hacerse sin la autorización de la Asamblea Representativa, acordada por tres quintos de votos.

Esa disposición legal que plantea dos cuestiones es la que sirve de base a la actitud de los recurrentes. El escrito presentado al Consejo Nacional de Administración divide la argumentación, primero, en la falta de competencia de la Asamblea Representativa, y segundo, en la violación de la disposición que exige un determinado número de votos. Y bien, señor Presidente: la resolución del Consejo Nacional de Administración se ha limitado, con toda razón y con toda justicia, a constatar la existencia del primer argumento y a la derivación jurídica que él produce.

La ley de los Gobiernos locales, en su artículo 78, establece que las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Asambleas o Concejos o con cualquier autoridad administrativa serán resueltas por la Alta Corte de Justicia. Y es evidente que la primera razón que se tiene para solicitar que el Consejo Nacional de Administración apele es una razón de competencia. Los recurrentes la mencionan en primer término, y han hecho bien en hacerlo así, porque ella, como todas las cuestiones de competencia, son de previo y especial pronunciamiento.

El Consejo Nacional de Administración no pudo ni debió ocuparse de la otra cuestión legal, porque antes que nada debió resolver si era o no era competente la autoridad que había dictado el acuerdo. Pero esto no lo pudo hacer, porque no le corresponde a él declarar la competencia o la incompetencia de los Concejos o de las Asambleas Representativas. ¿Qué hubiera sucedido, si el Consejo Nacional de Administración hubiera dictado una resolución sobre el fondo del asunto, sobre la necesidad de obtener los tres quintos de los votos de los miembros presentes, si después otra corporación legalmente competente para ello hubiera declarado que era a otro ente administrativo a quien correspondía hacer la decisión? En nuestro Derecho positivo no hay, es cierto, ninguna disposición legal que establezca que las cuestiones de competencia en la rama administrativa son de previo y especial pronunciamiento; pero es una cosa archisabida, demasiado conocida, que el único modo de proceder conscientemente, es aplicar a la práctica de nuestro Derecho Administrativo los principios generales de Derecho Procesal, en cuanto éstos son aplicables, y los principios generalmente admitidos en Derecho Administrativo y especialmente en Contencioso Administrativo. Y bien: todos ellos son concordes y conducen al mismo resultado: al resultado de que es absolutamente necesario resolver previamente las cuestiones de competencia. Esas son las razones que tuvo el Consejo Nacional de Administración para no ocuparse de la segunda parte del argumento; es decir, para no ocuparse de averiguar si había habido o no violación de la ley en la forma como se había hecho la votación.

El señor diputado Schinca dijo que esto era un error; que era un error porque, en realidad, no se había presentado una cuestión de competencia. Con los respetos debidos, yo debo decir que creo que el error pertenece, no a la resolución del Consejo Nacional de Administración, sino a las manifestaciones del señor diputado Schinca. La resolución del Honorable Consejo no olvidó, como no podía olvidar, una cosa tan sencilla y tan elemental: que, para que existiera un conflicto de competencia, eso que los autores dividen en conflictos positivos y negativos de competencia, era indispensable que dos entes administrativos pretendieran abocarse al conocimiento del asunto o que dos entes administrativos se negaran en el conocimiento de un mismo asunto. Pero el señor diputado Schinca olvida que la ley de los Gobiernos locales no usó la palabra "conflicto de competencia", sino que usó una palabra mucho más general, mucho más vaga, y que, por lo tanto, contiene dentro de sí una serie de casos que no entran dentro de la denominación científica de los conflictos positivos y negativos de competencia. La ley se refirió a todas las cuestiones de competencia sin excepción. Y bien, señor Presidente: ¿quién puede negar que el asunto relativo a nomenclatura de las calles de Minas presenta en primer término, a la resolución de quienes entiendan en él, una cuestión de competencia? Si el Consejo Nacional de Administración se hubiera abocado al conocimiento del asunto, al estudio de su fondo, hubiera tenido que declarar, en primer lugar, si la Asamblea Representativa de Minas tenía o no tenía competencia para dictar la resolución contra la que se alzan los quince señores diputados departamentales. Y bien: si tal cosa hubiera hecho el Consejo Nacional de Administración; si se hubiera dirigido al Honorable Cuerpo Legislativo, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 80 de la ley de los Gobiernos locales, se hubiera excedido necesariamente en sus facultades, porque habría violado la disposición terminante y categórica del artículo 78 de la ley. Y nadie podrá sostener que la resolución de Junio 1.o olvidó la cuestión tan elemental de saber qué son, propiamente considerados, los conflictos positivos y negativos de competencia, porque si ese error puede sospecharse en aquel alto Cuerpo o, y con mucha más razón, en el Ministro autorizante, no puede sospecharse bajo ningún pretexto en la persona del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, dada su notoria especialidad en la materia, y que sostuvo la misma tesis en la vista de Mayo 24.

Estas consideraciones explican a la Honorable Cámara las razones que tuvo el Consejo Nacional de Administración para no interponer el recurso en el asunto en cuestión.

El segundo asunto es el relativo al caso del señor Melogno y Cal, que desempeñaba el cargo de Secretario de la ex Junta Económico-Administrativa de Minas.

La Asamblea Representativa de Minas creó dos cargos de Secretarios para dicha corporación, y no designó para ninguno de ellos al señor Melogno y Cal. El señor diputado Blas Vidal dijo así: "El Consejo Nacional de Administración recibió la petición del señor Melogno y Cal y dejó vencer el término de diez das que fija el artículo 80 de la ley de constitución de los Gobiernos de Administración Departamental. Después de vencido ese término dictó una resolución en que no hace lugar a lo solicitado, expresando que el término establecido está vencido y no cree del caso dar cuenta al Cuerpo Legislativo de la violación de la Constitución porque existen lesiones de derecho, y para ese caso es otro el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales. Es evidente — agregó — que en este caso existe una lesión de derecho, que es la producida por haber quedado el señor Melogno y Cal sin puesto análogo al que anteriormente desempeñaba. Pero sobre esta cuestión de lesiones hay otro punto de orden superior, que es la violación de la Constitución, que el Consejo no ha podido silenciar ni hacer caso omiso de él; y del que ha debido dar cuenta en tiempo al Cuerpo Legislativo, como la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales lo establece.

La gravedad de una violación constitucional, la falta cometida por la Cámara Departamental de Minas, al no tener en cuenta lo que un precepto constitucional establece, no puede haber pasado inadvertida al Consejo Nacional de Administración, y esta honorable corporación ha debido comprender que si bien al señor Melogno y Cal le queda abierta la vía judicial por lesión de derechos, también existía esa cuestión de orden superior, de la cual debía tener conocimiento el Cuerpo Legislativo".

Voy a explicar, señor Presidente, el asunto de Melogno y Cal y la actitud adoptada por el Consejo Nacional de Administración.

El señor Melogno y Cal se presenta al Consejo Nacional de Administración diciendo que la Asamblea Representativa de Minas ha creado los cargos de Secretario Redactor y Secretario Relator, y ha designado las personas que deben ocuparlos sin tener en cuenta sus derechos adquiridos, consagrados en el inciso F de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República. Agregaba que desde Febrero de 1909 desempeñó el cargo de Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas y que dicho cargo es absolutamente idéntico al de Secretario Redactor de la Asamblea Representativa, pues es de igual categoría, exige las mismas condiciones de seriedad y preparación. Fundamentando más su petición, agregaba: "Esta identidad no puede ser negada, y tanto es así que en todos los Departamentos la designación de Secretario de la Asamblea ha recaído en la persona del Secretario de la Junta". Solicitaba, asimismo, que el Consejo Nacional de Administración apelara ante el Cuerpo Legislativo de la resolución de la Asamblea Representativa de Minas, por haber designado a persona distinta "del que suscribe para desempeñar el cargo de Secretario Redactor de esta corporación".

Como se ve, el ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas, en virtud del inciso F de las disposiciones transitorias de la Constitución, pedía que el Consejo Nacional de Administración hiciera uso de la facultad del artículo 80, a efecto de ser designado para el cargo de Secretario Redactor de esa corporación.

El Consejo Nacional de Administración dictó en este asunto la resolución de Junio 1.o del año en curso. Es cierto que en esa resolución el Consejo manifestó que

el término para apelar estaba vencido, pero es cierto también que no hizo de ello argumento mayor. Se limitó en esa parte a dejar constatado un hecho, a tal punto que la resolución dijo que, aún cuando no estuviera vencido el plazo para interponer la apelación, ésta sería absolutamente improcedente.

¿Cuál es la razón que tuvo el Consejo Nacional de Administración para no interponer el recurso de apelación en el caso de Melogno y Cal? Ella está someramente dicha en la resolución a que me refiero. El Consejo Nacional de Administración en otra oportunidad expresó cuáles eran los casos en que correspondía hacer uso de la facultad legal del artículo 80 de la Ley Orgánica del Gobierno de los Departamentos, diciendo que la apelación correspondía en los casos referentes a interés general y no en los relativos a interés particular. En el caso concreto de Melogno y Cal, el Consejo Nacional de Administración expresó que si hubiera violación de la Constitución o de la ley, punto sobre el cual no tenía por qué pronunciarse, sería una violación del interés particular de la persona que se cree asistida del derecho de ser nombrada, y que esta persona tendría en sus manos otros recursos.

El artículo 80 precitado establece que el Consejo Nacional de Administración podrá apelar de los decretos de las Asambleas Departamentales que fuesen contrarios a las leyes. Es evidente que la ley se refiere a los decretos de interés general y no a los de interés puramente particular, pues en estos casos la ley se ocupa de otorgarles otros recursos y otra garantía.

Hay una razón fundamental para considerar que ésa es la única interpretación racional de la ley. La razón es la siguiente: si se sostuviera lo contrario, es decir, que todas las violaciones, ya sean del interés general o del interés particular, dan lugar a la posibilidad del recurso del artículo 80, tendríamos, en la mayor parte de los casos, una duplicidad de recursos y de reclamantes, duplicidad de recursos que no tendría ninguna utilidad y que tendría, por el contrario, la enorme desventaja y el enorme mal de que un mismo asunto estuviera, en un mismo momento dado, sometido a dos jurisdicciones distintas. Sucedería lo siguiente: el particular lesionado haría, en uso de su derecho, los reclamos de los artículos 74 y 75 de la ley, y en el mismo momento el Consejo Nacional de Administración tramitaría por el mismo asunto otro recurso ante otra autoridad. La consecuencia es fácil de prever. La misma cuestión se estaría tratando en el Honorable Cuerpo Legislativo y en los Tribunales. ¿Y es posible suponer que el legislador haya organizado un mecanismo tan raro, tan anticientífico y tan ilógico? Es indudable que no. La economía de la ley, la forma cómo está redactada, el orden que se ha contemplado, convencen de inmediato de que no es así. La Sección V es la que se ocupa de los recursos. Y bien: la Sección V se ocupa en primer término de los recursos puestos en manos de los particulares, y así, en los artículos 74 y 75 establece cuáles son los recursos, y en el 76 la forma cómo se han de sustanciar. El artículo 77 se ocupa del efecto de los recursos. El 78 ya pasa al estudio de una cuestión distinta: las cuestiones de competencia, y los artículos posteriores, entre los que se encuentra el 80, se refieren evidentemente no al caso de la lesión del interés o del derecho de los particulares, sino a la lesión o a la violación del derecho relativo al interés general. Explicada así la economía de la ley en cuanto a la diversidad de los recursos, según se refiera al interés particular o al interés general, voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de otros aspectos que presenta el mismo asunto.

Según se ha visto, el señor Melogno y Cal sostiene que en virtud de la disposición de la letra F de las disposiciones transitorias de la ley de 23 de Diciembre de 1919, le corresponde el puesto de Secretario Redactor de la Asamblea Representativa de Minas. Vamos a estudiar hasta dónde es verdad esta afirmación.

La referida disposición es la copia de la letra J de las disposiciones transitorias de nuestra Constitución, que dice así: "Los actuales empleados municipales que sean inamovibles se conservarán en sus empleos en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos y no podrán ser destituídos sino en los casos previstos en el artículo 138". El señor Melogno y Cal era Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas; de manera que, de acuerdo con la disposición del artículo... de la Ley Orgánica de Juntas, tenía evidentemente un empleo inamovible. De allí deduce su derecho al empleo de Secretario Redactor de la Asamblea Representativa, afirmando que es el puesto análogo y que esa analogía e identidad no pueden ser negadas; tanto es así, que en todos los Departamentos la designación de los Secretarios de las Asambleas recayó en los ex Secretarios de la Junta. En esto, también, están equivocados el recurrente Melogno y Cal y sus defensores. El puesto de Secretario de las Juntas Económico-Administrativas no equivale al de Secretario Redactor o Relator de las Asambleas Representativas. La razón de este error proviene de la también errónea creencia de que las Asambleas Representativas Departamentales, dentro del nuevo régimen, sustituyen a las Juntas Económico-Administrativas, y que los Concejos Departamentales son la parte ejecutiva y reemplazan a las antiguas Intendencias. Pero, para convencerse de que eso es un error, basta dar una simple ojeada a la ley que organiza los Gobiernos Departamentales. Esa ojeada convencerá, en efecto, que las materias que competen a los Concejos de Administración son exactamente las mismas que en el antiguo régimen correspondían a las Juntas Económico-Administrativas, a tal punto que el artículo 54 de la ley es casi textualmente la copia de los artículos ..., y ... de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas. De modo que no es cierto que el puesto análogo a Secretario de la Junta Económico-Administrativa sea el de Secretario de las Asambleas Representativas, porque las Juntas, en realidad, fueron sustituídas por los Concejos Departamentales; de modo que el puesto análogo sería el de Secretario del Concejo Departamental y no de la Asamblea Representativa. Esto quiere decir que, en el mejor de los casos, el señor Melogno y Cal y sus defensores han entablado mal el recurso ante el Consejo Nacional de Administración, pidiendo una cosa que a todas luces no le correspondía. Si el Consejo Nacional de Administración, por lo tanto, se hubiera abocado al conocimiento del fondo del asunto, hubiera tenido que declarar por estas razones que tampoco correspondía entablar el recurso.

Además, es necesario, para precisar bien la situación del señor Melogno y Cal, hacer otro argumento. Colocándose en el caso en que se coloca el ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas, así como sus defensores, hay que llegar a la conclusión de que no tiene ningún derecho al puesto que reclama. Melogno y Cal, ex empleado inamovible de la Junta Económico-Administrativa, pretende tener derecho a un puesto de naturaleza amovible.

La Asamblea Representativa de Minas obró dentro de la esfera legítima de sus atribuciones legales, al no designar al señor Melogno y Cal para el puesto que éste pretendía. Las razones que tengo para pensar así, son obvias. La Asamblea Representativa de Minas no pudo tener la obligación de designar para su Secretario al ex Secretario de la Junta. ¿Por qué? Porque el legislador, al dictar el artículo 19 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, que es la interpretación de los principios constitucionales sobre organización de los Gobiernos de los Departamentos, estableció con toda precisión que a cada Asamblea Representativa compete nombrar y destituir los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar sus dotaciones. Esto, en último término, quiere decir que, aun cuando Melogno y Cal hubiera tenido el derecho de que se cree asistido y que le otorgan graciosamente todos sus defensores, no hubiera prosperado su pretensión de ser Secretario Redactor. La Asamblea, en efecto, hubiera podido designarlo el primer día de su funcionamiento, pero hubiera podido destituirlo al día siguiente, sin que su actitud mereciera, al menos desde el punto de vista estrictamente legal, la menor censura. Pero, si esto pudo hacer dentro de la ley, es por la sencilla razón que pudo proceder a no nombrarlo, porque sería inconcebible que la ley obligara a las Asambleas Representativas a cometer un acto tan radical y tan absurdo como el de nombrar un empleado un día para permitirle su destitución al día siguiente.

Ahondando todavía más la cuestión, corresponde estudiar si Melogno y Cal, dentro de los principios estrictos del Derecho, tiene derecho al puesto que pretende. Yo afirmo desde ya que Melogno y Cal no tiene el derecho de que se cree asistido, a tal punto que, en mi entender, su gestión ante el Poder Judicial será completamente ineficaz, y será irremisiblemente vencido. Melogno y Cal, en efecto, tiene, contra una decisión de la Asamblea Representativa, dos recursos: el recurso de reposición y el recurso judicial. Veamos en qué puede consistir en el presente caso el recurso judicial.

En primer lugar, el recurso judicial no puede tener el efecto de otorgar el nombramiento al ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa, porque a ello se opone toda nuestra organización constitucional y, por encima de todo, la división de los Poderes. El Poder Judicial, pues, no podrá resolver que a Melogno y Cal le corresponde tal empleo, y su decisión no podría obligar a la Asamblea Representativa de Minas a hacer el nombramiento. El recurso judicial, pues, en este caso, sólo podría tener el efecto de indemnizar a Melogno y Cal los daños y perjuicios provenientes de la violación a su derecho de ser nombrado.

En muchos países se reconoce el derecho a los funcionarios para reclamar el puesto que les corresponde, sobre todo tratándose de puestos electivos. En Inglaterra y en Estados Unidos, la regla, desde mucho tiempo atrás, es que el derecho al cargo debe decidirse por el "co-warranto" o sus equivalentes legales, en cuya virtud resuelven los Tribunales a quiénes corresponden legítimamente los cargos de diputados, y quién tiene derecho, por consecuencia, a desempeñar sus funciones y percibir sus emolumentos. Pero esa solución no sería posible dentro de nuestra legislación. El recurso de los Tribunales ordinarios para decidir sobre el derecho a una función pública, sería el desconocimiento más completo, la violación más absoluta del principio de la independencia necesaria de la Administración Pública. Ese asunto, que podría ser discutido por Tribunales administrativos, en el caso que se crearan especiales, no puede serlo por los Tribunales ordinarios, en virtud, como ya he dicho, del principio fundamental de nuestra organización constitucional, que es el de la separación de los Poderes. Pero dentro de nuestro régimen, una persona que se creyere asistida del derecho a un empleo, podría reclamar por medio del recurso judicial la indemnización correspondiente. Y bien,

Me pregunto: Melogno y Cal ¿podrá reclamar ante el Poder Judicial, con éxito, la indemnización correspondiente a la violación de su pretendido derecho a ser nombrado Secretario Redactor o Relator de la Asamblea Representativa de Minas? Evidentemente, no. Y esto, por una razón sencilla: porque Melogno y Cal no tiene un derecho al empleo que pretende.

La doctrina relativa al derecho a una función pública, es concorde en el sentido de que no se puede hablar de un derecho al empleo sino en casos bien especificados. Goodnow expresa la doctrina en estos términos: De un derecho permanente al empleo no puede hablarse más que cuando se trata de un funcionario independiente de todo superior administrativo, en lo que afecta a la duración de sus funciones. Sólo los funcionarios que no pueden ser separados arbitrariamente por un superior administrativo, tienen un derecho permanente a ejercer sus funciones. Y es razonable que sea así, porque los funcionarios públicos que tienen supeditado su mandato a la decisión arbitraria de su superior jerárquico administrativo, no pueden considerarse con derecho a un empleo, porque pueden ser separados de él, no sólo sin expresión de causa, sino también sin la existencia de una causa. Y en ese caso, evidentemente, se encontraba y se encuentra Melogno y Cal, que no puede considerarse con derecho al empleo de Secretario Redactor porque su permanencia en él hubiera dependido de lo arbitrario de las decisiones de la Asamblea Representativa de Minas.

El señor diputado Blas Vidal, al fundar en Cámara su pedido de informes, expresó lo siguiente: "Para satisfacción de los principios de justicia, debo hacer presente a la Honorable Cámara que la resolución del Consejo fué dictada con tres votos discordes, lo que hace comprender perfectamente que esa resolución de un Cuerpo que debe ajustar sus decisiones a los principios más estrictos de la Carta Fundamental de la Nación, no era todo lo justa que podía esperarse". Francamente, señor Presidente, el hecho de que una decisión de un cuerpo colegiado no sea votada por unanimidad, no quiere decir en ningún modo que la decisión de la mayoría sea injusta, porque eso equivale a sostener que la tendencia de la minoría es la justa. Debo decir, en honor de la verdad, que fueron tres los votos discordes acerca de la resolución de Junio 1.o del año corriente. Esa resolución tuvo, en efecto, sólo dos discordias: la una, la de los señores consejeros Vásquez Acevedo y Cosio, según la que el Consejo Nacional de Administración debía apelar en todos los casos en que creyere en la existencia de una violación de la ley o de la Constitución; la otra perteneció al señor Presidente del Consejo, doctor Viera. Las razones que expresó el doctor Viera fueron de otro orden, pues sostuvo que el puesto que debía reivindicar el señor Melogno y Cal no era el de Secretario Redactor de la Asamblea Representativa de Minas, puesto amovible por las disposiciones de la nueva ley, sino el puesto de Secretario del Concejo Departamental de Minas, que era, como el anterior de la Junta Económico-Administrativa, inamovible. El doctor Viera sostuvo que los Secretarios de las Intendencias no tenían ningún derecho a ser nombrados en las nuevas organizaciones departamentales, por cuanto el inciso 4.o del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908 los declaraba esencialmente amovibles, y que el puesto de Secretario de la Junta Económico-Administrativa, que era por disposición constitucional inamovible, correspondía en el nuevo régimen, por una analogía innegable, al de Secretario de los Concejos Departamentales. Pero el Consejo Nacional de Administración en mayoría resolvió, con respecto a este punto, que era de su deber expedirse en el recurso, tal cual lo había planteado el presunto lesionado.

Yo quiero todavía, señor Presidente, probar en una forma absolutamente inequívoca el error en que se encuentra el señor Melogno y Cal, demostrando que las cuestiones relativas a nombramiento o destitución de los empleados de los Gobiernos autónomos no admiten apelación de ninguna clase.

Si el Consejo Nacional de Administración hubiera estudiado — cosa que declaró de su deber no hacer — el fondo mismo de este asunto, hubiera tenido que declarar también que el recurso, en este caso, no correspondía. Esta no es, señor Presidente, una interpretación de último momento, porque es la historia fidedigna de las disposiciones constitucionales que rigen la materia. En la sesión del 17 de... de 1917, el señor constituyente Rossi planteó la cuestión relativa a si los Concejos tendrían el derecho para hacer tabla rasa con los empleados de las antiguas Intendencias y Juntas Administrativas, y afirmó que era conveniente que la Asamblea Nacional Constituyente uniformara interpretación, a fin de evitar futuros conflictos. Esa cuestión pasó a estudio de la Comisión. En la sesión del 30 de Agosto de 1917, al volver de la Comisión el artículo referente a este punto, el doctor García Morales se expresó de este modo: "Me parece incuestionable que la facultad acordada por el artículo que está en discusión a las autoridades locales para nombrar y destituir sus empleados y sancionar anualmente sus presupuestos, tiene carácter privativo, vale decir, que las resoluciones que dicten dichas autoridades locales en uso de tal facultad no podrán ser objeto de los recursos a que se refiere el artículo anterior. De otro modo" — agregaba — "no concederíamos a las localidades un gobierno propio ni consagraríamos la verdadera autonomía municipal. Yo quisiera que el miembro informante ratificara o rectificara esta interpretación. Insisto en que las resoluciones que dicten los Municipios nombrando a sus empleados, no podrán ser apelables; sino, los nombramientos de aquellos funcionarios quedarían en poder del Juez de apelación o del Juez de alzada, y la autonomía municipal no existiría".

Pero, por si esto todavía no pareciera bastante, señor Presidente, veamos cómo fueron contestadas las palabras del constituyente García Morales. El doctor Juan Antonio Buero, que era miembro informante, se expresó en esta forma tan concreta y tan decisiva: "La Comisión entiende, después de la breve consulta que he podido hacer aquí, mientras hablaba el doctor García Morales, que es exactamente esa la cabal interpretación del artículo, y que en esa facultad de nombrar privativamente a los empleados reside precisamente uno de los caracteres genuinos de la autonomía municipal".

Con lo expuesto, creo haber dejado cumplido el mandato de esa Honorable Cámara.

Esto me da ocasión para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración. — RODOLFO MEZZERA.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 20 de Noviembre de 1920

Trámite—Test. de Juan Bideau. Concurso de Luis de la Llana. Suc. de Pedro Barrére. Magdalena G. de Nordmann. Suc. de José Casanova. Pedro Gutiérrez con Pedro Stratta. Suc. de Horacio de Dovitiis. Juana Z. de Paulós (2). Irma Ramó. Luis Bernasconi. María E. Berrueta. Genoveva V. de Tomé. María J. C. R. de Esolk y otra con el curador de Juan C. Terra. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría. Suc. de Paula O. de Miranda. Suc. de María S. G. de Luengo. Suc. de Florisbela A. de Irrazábal, incidente Almada. Sucs. de Melchor Fernández González y otra.

Interlocutorias—Angela F. de Sosa. Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz.

Definitiva—Duilio Rigotti con Ana Perotti. —E. Díaz Falf, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 20—Trámite — Suc. Liberato Pereyra Suárez. Manuel Dopazo. Test. Baldomero Infanzón. Suc. Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Test. Magdalena Ferrato. Suc. Francisco Rodríguez. Test. Ana González de Curbelo y otro. Test. Agustín Lavaggi. Suc. Sara Parodi de Imas. Suc. Eugenio Legrand. Suc. Hermenegildo Aramendi O. de Aramendi y otra. Suc. Graciano Itzaina. José Sanguinés y otros. Dalmacia Olivia Torterolo de Castro y otros. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. Isolina Zapata de Castro. Braulio Artecona y otro con sucesión Anacleto Risso. María C. Beramendi de Abaracón. Lucrecia Ximénez de Laporta Ximénez. Juan Gregorio Rodríguez. Juan Mendoutey con el Banco Italiano del Uruguay (2). Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto (2). Concurso de la sucesión Ché Puigarnau y Pocó. Virginio Cabrera. José Rodríguez Vila. Antonio Ruibal de Mengotti. Sarah Vellozo de Avegno. Concurso Juan Pérez. Blanca E. Larrondo. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Juan Píriz Nattino. Angel Alonso. Adolfo Mariño. Isidro Dagostino Leonardo E. Farnkapf con Elena M. Farnkapf.

Interlocutorias — Suc. Ramona Garcé de Wittler. Amabelia Fernández de Farías. María A. Tajes con sucesión Máximo Tajes. Viuda de Bernardo Aguerre con Suc. Calixto Martínez Buela. José M. Mailhos y otra. Suc. Ramona L. de Buschiazzo. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Juan Rolfo con sucesión Zacarías Acosta.

Definitivas—Teresa Griful de Soler. Suc. Francisco Ramos. Suc. Federico Perrone.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20—Trámite — Alfonso Carluccio con American Paper Exportation. Vicente Rossi, matrícula. Martín Hughes con Pedro Oribe. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio producido en el vapor norteamericano "West Eagle". La Administración General de Puertos con el vapor "West Eagle". Towers y Cía. con Manuel Silveira.—Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Manuel Montes con Pedro Galcerán. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. Agustín Antía con Sixto S. Rodríguez y otro. Banco Popular del Uruguay con José Lezama. José Barberini con Dodero Hnos. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizzole. Roque González Hnos., quiebra. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidas 259 duelas y otros objetos. Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Antonio Mera Hnos., quiebra, rehabilitación. Banco de Crédito con Amadeo Molinari y otros. Eduardo Taracidó con Lloyd Brasileiro. Domingo Soares Maia con José Ciolli, dos providencias. Julio García, quiebra. Saverio Perri y Hnos., concordato extrajudicial. Victorio Lezcano con José M. Traibel, tercería. Eduardo Albanell. Manuel A. Añón con José Campalans. Manuel Tangacis con José P. Chaves, capitán de la barca norteamericana "Manuel Caragol", dos providencias. Daniel Passerini con Alfredo Casal y otros, dos providencias.

Interlocutoria—Norberto Bagna Crosta con Francisco y Pablo Scotto.

Definitivas — Toscano Fernández Ríos y Compañía, matrícula. Scramone y Miramel, ídem. Luis María Duplessis, título de corredor y rematador.

Reservadas—Tres.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20—Trámite — Cooper Gertrudis con Michel Coldwell; divorcio unilateral. Rodríguez Juan Manuel, sucesión. Alvarez Juan y Josefa Mansilla, sucesiones. Delaroche Genoveva con Eduardo Sabatier Dupont, divorcio. Bourdette Miguel, sucesión, dos providencias. Bourdette Isabel con Carlos F. Lozano, María y Damiana Lafranco, indemnización de daños y perjuicios. R. Chans Pedro con Felipe Víctora, desalojo. Guzmán Fernando con Manuel B. Comesaña y José López, reconocimiento de firma. Grethen Elisa con Susana Marey, daños y perjuicios. Casterán Adolfo con Fernando Pérez del Pulgar y Aguirre, desalojo. Dogliotti José, R.a, habilitación de edad. Castro Ros Victoriano, ciudadanía. Sánchez de Uranga Encarnación, rectificación de partidas. Rodríguez Varela Camila con Alberto Sastre Sanjurjo, investigación de la paternidad. M. de Caballero Juliana, solicitando se le nombre tutor a sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez. Pedro Martir, ciudadanía. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio. Nicolidachi Antonio, ciudadanía. Lorenzo José, incapacidad. Costas Ramona A., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Musso Agustín A., por los menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación de la patria potestad y pensión alimenticia. Pena Rosa E. con José María Castro, alimentos. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Borifi o Barrufa José Gaudencio y otros, rectificación de partidas.

Herten Gustavo con Carlota Linnez Zimmer, divorcio. Faggioni Juan y otro con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Laviera, Vitaca e hijos con Vicente Palumbo e hijos, cobro de pesos. Monti Pedro con José M. Garmendia, cobro de pesos. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Giribaldi Heguy Juan con Mariano D. Caballero, reconocimiento de firma. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Ramos Atilio, incapacidad. Exhorto número 3434 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Carlos A. Rodríguez, información. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Iozzi Antonia, solicitando se le designe un curador. Ricardo Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ledesma María Esther con Virgilio Tedin Uriburu, divorcio. Marrone José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios.

Interlocutorias—Finn Enrique (hijo) con Alcira Sastre, divorcio. Parsons Leopoldina y Carolina, auxiliatoria de pobreza. Parodi Angela, rectificación de partidas. Bourdette Isabel con Carlos F. Lozano, María y Damiana Lafranco, indemnización de daños y perjuicios.

Definitiva—Borroni Alberto con Consuelo Ramilo, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Octubre 23 de 1920.—(Nota número 3224).—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Octubre de 1920 y se analizaron 114 muestras de leche, resultando:

Buenas, 105.
Malas, 9.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 16 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

6 por venta de leche aguada.
3 por venta de leche descremada.
2 por conducir agua en el vehículo.
1 por trasegar en la vía pública.
2 por repartidores que no poseían la autorización respectiva.
1 por no llevar la numeración correspondiente.
1 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año al lechero siguiente:

Envase número 710, Juan Bordenave.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920.—Vista la precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 20 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además cancélase por el término de un año el permiso que posee para vender leche a Juan Bordenave.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado le intimación.—E. Fernández Espiro. —A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante la primera quincena del mes de Octubre de 1920.

Infracción al artículo 4.o—Leche descremada

Primera infracción

s/n—Francisco Fraiva, remitente de la Estación Santa Lucía, Estación del Ferrocarril Central.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

710—Juan Bordenave, Camino Mendoza (S. P. 17).

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

739—Eliseo Español, Sarandí 200.

Leche aguada

Primera infracción

44—Alfredo Varela, Arequita 2261 y 63.
188—Juan B. Odriozola, Espelocia sin número (Maroñas).
229—Marcelo Petrissans, José L. Terra 2678.
866—Cornelio Elizalde Tellechea, Brandzen 2279.
s/n—Marcelino Ferrás, Monte Caseros y Buceo.

Reincidente

81—Celestino Carrera, 18 de Julio 276 (Unión).

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua).

Primera infracción

804—Justo Michelena, Propios y Reducto (S. P. 12).
229—Marcelo Petrissans, José L. Terra 2678.

Infracción al artículo 9.o (por trasegar)

Primera infracción

81—Celestino Carrera, 18 de Julio 276 (Unión).

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Julián Raymondo Odriozola, Espelocia sin número (Maroñas), envase 188.

José Martínez, San Fructuoso 190 (S. P. 8), envase 170.

Infracción al artículo 20

927—Eduardo Osoira, Juan Carlos Gómez 1547.

Infracción al artículo 29

866—Cornelio Elizalde Tellechea, Brandzen 2279.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Eduardo Oseira, infracción al artículo 29, nota número 3217.

Marcelino Ferraz, infracción al artículo 12, nota número 3219.

Montevideo, Octubre 23 de 1920.

A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Depresión moderada. La presión barométrica baja lentamente en la República. La temperatura experimentará un suave ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 24.50 y 15.50; al Este, 21.00 y 13.00; al Norte, 24.00 y 11.00; al Oeste y parte central, 22.00 y 11.00. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur al Oeste en la parte central del país, y del Este en la parte Norte. Cielo, en general, despejado en todo el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 680 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro 756.60.

Temperaturas: Normal, 21o00; a la intemperie, 25o00; máxima, 21o00; a la intemperie, 24o50; mínima, 15o50; a la intemperie, 10o00.

Viento O. S. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa, por ciento: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Noviembre de 1920

60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.400 pesos, ampliación.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Noviembre de 1920

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
537 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
45.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Noviembre de 1920

7.300 pesos, casa en la calle Venezuela número 1444, 101 metros.

1.660 pesos, casa en la calle Consulado número 9, 220 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Industria número 21 (Unión), 461 metros.

1.541 pesos, terreno en la calle Oficial (12.a sección), 257 metros.

8.000 pesos, terreno en el camino Millán, 384 metros.

2.500 pesos, terreno en el camino Aldea número 547, 1.825 metros.

760 pesos, terreno en la calle 2 de Mayo (18.a sección), 400 metros.

1.600 pesos, terreno en el camino a Maldonado (Punta del Este), 1.000 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Teresa P. de Piravale, José Gascue, J. M. Frabasile, Eusebio Adams, José Isetta, Tomasa G. de Madós. José J. Capello.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 20 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 22, 59.20.
4 700 pesos, para fin de mes, 59.30.

4.700 pesos, para el 22, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
18.800 pesos, para fin de Diciembre, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.00.
18.800 pesos, ídem ídem, 58.80.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.

Empréstito de Conversión

5.035 pesos 50 centésimos, para el 22, 77.50.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 78.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
4.289 pesos 50 centésimos para el 22, 78.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 78.00.
3.720 pesos, para el 22, 77.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 78.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 78.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre 78.40.

Títulos Hipotecarios serie G

1.800 pesos, para el 22, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie L

4.000 pesos, para el 22, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 22, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 12.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Noviembre de 1920

Emilio Palermo, oriental, 1 mes, Arroyo Negro 2375.
Silveira Ventura, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Giorello, oriental, 32 años, casado, Guatemala 1313.
Alejandro Spalatto, oriental, 37 años, soltero, Juan R. Gómez 31.
Ciriaco José Pose, oriental, 23 años, casado, Curuguatí 1036.
María Vázquez de Mallo, española, 54 años, casada, Hospital Maciel.
María García, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
José Borasso, italiano, 67 años, viudo, Hospital Italiano.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública, doctores Ricardo Vecino, Luis C. Caviglia y Rodolfo Mezzera)

(Continuación. — Véase el número 4412, Poder Legislativo, página 602)

Señor Frugoni — Continúo recogiendo la imputación que se me hacía desde la bancada nacionalista al combatir la proposición formulada respecto al establecimiento de un sueldo mínimo. Se nos acusa que con esa proposición nosotros damos un verdadero salto en el vacío, por cuanto proponemos que la Cámara mejore las asignaciones de todos los empleados públicos que no estén todavía retribuídos en esa forma, sin previamente averiguar si esos empleados llenan o no alguna función indispensable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... ¿Y el señor diputado ha averiguado si habrá con qué pagar eso?

Señor Frugoni — Es una averiguación que haremos más adelante.

Señor García Morales — Cada uno satisface al grupo que más le conviene.

Señor Coronel — La cuestión es hacer propaganda.

Señor Mibelli — Ya vamos a encontrar el remedio!

Señor Frugoni — Nosotros, señor Presidente, nos encontramos ahora frente a una situación de hecho, que por cierto no hemos creado; es una situación cuya responsabilidad recae, he de decirlo por centésima vez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre los burgueses!

Señor Frugoni — ... sobre todos los representantes de los partidos burgueses que han venido compartiendo la dirección administrativa del país, porque los señores representantes nacionalistas tienen también delegados, y muy distinguidos, hasta en el mismo P. E. de la Nación...

Señor García Morales — Que pugnan desde allí por la reducción de los gastos públicos en forma más eficaz de lo que lo hacen los señores diputados socialistas, consiguiendo rebajas que no han conseguido los señores diputados socialistas, ni conseguirán jamás.

Señor Frugoni — ... y que nosotros sepamos, esos delegados del Partido Nacionalista no han propuesto las grandes reformas financieras que habrían hecho falta para encarar y resolver seriamente los graves problemas económicos de la Administración en estos momentos.

Señor Mibelli — Si ustedes los nacionalistas están derrochando el dinero en francachuelas y en banquetes inútiles...

Señor Frugoni — Esos delegados nacionalistas han suscripto los proyectos financieros que nos vienen del P. E., de esa rama colegiada del P. E. que no propone ninguna economía seria y eficaz, que no se atreve a introducir ningún corte sensible y eficiente en ese árbol frondoso del burocratismo parasitario.

Y no han propuesto ni siquiera la supresión de una unidad militar.

Señor García Morales — Los consejeros nacionalistas han suscripto esos proyectos con salvedades fundamentales, y han propuesto economías reiteradamente.

Señor Ramírez — Es que el doctor Frugoni no sabe lo que es el Consejo de Estado, ni ha estudiado lo que hace el Consejo de Estado.

Señor Mendiondo — Por otra parte, el Partido Nacionalista no tiene mayoría en el Consejo.

Señor Sosa — Felizmente!

Señor Mibelli — Y donde tienen mayoría, se portan peor que los colorados, que es lo peor que puede suceder en realidad. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — El Partido Nacionalista tiene mayoría en algunos Gobiernos Departamentales, como el de San José y Río Negro, por ejemplo, y ya vemos lo que está haciendo allí...

Señor García Morales — Allí no hay aumento de gastos.

Señor Frugoni — Administran con el mismo criterio que emplean aquí los Gobiernos colorados.

Señor García Morales — Absolutamente inexacto; tienen un presupuesto moderado.

Señor Mibelli — Y se unen con los colorados del Municipio de Montevideo para derrochar el dinero.

Señor Frugoni — En la Asamblea Representativa de nuestra Capital se les ve complotados en la obra de derroche que realizan los otros representantes.

Señor Andreoli — No es exacto: los Gobiernos Departamentales nacionalistas son Gobiernos modelos.

Señor Frugoni — Han ideado una famosa Comisión de la olla, en complicidad de blancos y colorados.

Señor Andreoli — ¿Cuándo? ¿Dónde es eso?

Señor Mibelli — Aquí en Montevideo; hace poco!

Señor Andreoli — No es exacto; la hemos combatido nosotros.

Señor Frugoni — Se han complicado en el seno de la Asamblea Representativa de Montevideo para crear esa Comisión parasitaria, inútil y onerosa de hoteles y casinos.

Señor García Morales—Parece que viniera de Rusia el señor diputado. No conoce la situación del país, ni la organización del Gobierno, ni el funcionamiento de él. Está hablando sin preocuparse de documentar una sola de sus observaciones.

Señor Frugoni—Todo lo que estoy diciendo...

Señor García Morales—Es perfectamente falso.

Señor Frugoni—... es perfectamente exacto, y perfectamente documentado. Me he referido en concreto a las pensiones que los nacionalistas han votado y han propuesto...

Señor García Morales—Hemos votado remuneraciones a grandes servicios públicos, con un criterio patriótico que no entienden los señores diputados socialistas, que confunden a Artigas con Lenine.

Señor Frugoni — Me he referido a cargos inútiles, y aumentos innecesarios en el presupuesto de ciertas reparticiones públicas, sancionados con el voto de los señores nacionalistas. Me he referido a la obra realizada por la mayoría nacionalista en algunos Gobiernos Departa-

mentales, y he demostrado, para contestar ciertas airadas interrupciones, que está realizando obra funesta en la Administración Municipal.

Señor Coronel—Como discurso de propaganda, está perfectamente bien. — (Murmullos).

Señor Frugoni—Y bien, señor Presidente: insisto en que nos encontramos frente a una situación de hecho, de la cual no tenemos la más mínima culpa. Esa situación de hecho consiste en que hay una gran cantidad de funcionarios públicos que perciben sueldos menores de 60 pesos, es decir, menores que aquello que nosotros consideramos indispensable para vivir. No podemos, ahora, por el momento, hacer la obra de revisión que sería necesario realizar para suprimir todos los cargos inútiles, los cuales abundan más entre los sueldos superiores a éstos que proponemos aumentar de inmediato. Pero como no podemos realizar todavía esta obra de completa revisión, en virtud de las grandes dificultades que para ello nos han impuesto los mismos representantes de los partidos políticos burgueses, porque es culpa de ellos que hasta ahora no se haya podido estudiar seriamente el Presupuesto General de Gastos...

Señor Ramírez—Eso es completamente falso.

Señor Frugoni — ... como no podemos hacer ahora esa obra de revisión, yo entiendo que estamos obligados a contemplar la situación de esos funcionarios que perciben remuneraciones de hambre. Y si al hacerlo así cometemos alguna injusticia consagrando la permanencia en el Presupuesto General de funcionarios inútiles, yo prefiero cometer esta obra de injusticia antes de que continuemos insistiendo en la vieja injusticia de hacer pagar a los funcionarios útiles y meritorios remuneraciones que no les alcancen para vivir.

Claro está que estos problemas no se pueden solucionar por el simple impulso del sentimentalismo o del ánimo generoso de quien se los aboca. Estos problemas es necesario solucionarlos teniendo en cuenta los más complejos factores relacionados con la buena marcha de la Administración. De ahí que no creamos que podemos quedar tranquilos una vez que hemos contemplado con toda razón de justicia y de humanidad la suerte de aquellos empleados públicos que no ganan ese sueldo mínimo indispensable. Creemos que al hacerlo no renunciamos al derecho de imponernos de inmediato la tarea de hacer esa revisión general para suprimir todos los cargos innecesarios, y, entretanto, como esta obra de relativa justicia administrativa que tiende a implantar un sueldo mínimo para los funcionarios, se va a traducir en un gran recargo para el Erario Público, y como nosotros no somos, según se pretende desde las bancadas nacionalistas, hombres que hacemos proposiciones en el aire, excluyendo por completo la responsabilidad de las consecuencias prácticas de lo que proponemos; como no somos hombres inspirados en tal criterio, tan falto de fundamento científico, es que nos preocupamos, y nos preocupamos precisamente más que los representantes de ningún otro sector parlamentario, de que el Estado recupere cuanto antes este dinero que vamos a destinar a mejorar la condición de los empleados peor retribuidos.

Queremos, en efecto, que tanto la Comisión dictaminante como la Cámara, que tendrá que decidir en última instancia el Presupuesto General de Gastos, aborden el problema también desde el punto de vista de la necesidad de suprimir los cargos inútiles y no se preocupen solamente de mejorar la situación de los funcionarios públicos que merezcan esa mejora o que la reclamen imperiosamente; que se preocupen de mejorar nuestras finanzas públicas, regularizando la Administración sobre bases de relativa equidad y con espíritu de alta previsión económica.

Nosotros queremos que se contemple la imperiosa necesidad de disminuir los actuales gastos públicos, y como esto parecería contradictorio con esta medida que tiende precisamente a aumentar de golpe esos gastos públicos, yo voy a manifestar que supeditaremos nuestro voto favorable a toda medida de emergencia, la cual, desde luego, debe contener ineludiblemente ese sueldo mínimo a que acabo de referirme, vamos a supeditar nuestro voto a la siguiente condición: que la Cámara obligue a la Comisión dictaminante a proponer, en la primera sesión que realicemos una vez terminado el receso, aquellas medidas de economía que nos conduzcan a enjugar el déficit creado por estas disposiciones.

Señor Ramírez — Eso es música.

Señor Magariños Veira — Eso es imposible.

Señor Frugoni — Supongamos que aumentando todos los sueldos menores de 60 pesos a esta cantidad, vamos a arrojar sobre el Erario Nacional una suma que pueda representar, dentro de los dos o tres meses que estará en vigencia esta ley, algo así como un par de millones de pesos. Nosotros proponemos que la Comisión dictaminante nos indique, en cuanto volvamos a reunirnos después del receso, la manera de recuperar esos dos millones de pesos, y no recurriendo a las viejas fuentes de recursos, o creando nuevas gabelas o cargas fiscales anticientíficas en momentos en que lo que hace falta es suprimir todos aquellos impuestos antieconómicos y antipopulares, que dificultan la vida de la clase trabajadora, sino yendo a buscarlos en los cortes que es necesario hacerle al árbol del Presupuesto nacional... — (Apoyados).

... sino yendo a buscarlos en la supresión de tantas oficinas inútiles...

Señor Bachini — En los altos sueldos.

Señor Frugoni — ... sino yendo a buscarlos en el presupuesto militar, que insume nada menos que la cantidad de nueve millones de pesos en un país que apenas cuenta un millón doscientos mil habitantes. — (Apoyados).

Se ve, pues, cómo, si hubiera de parte de los señores representantes de la burguesía el propósito firme y decidido de atender la situación de todos los empleados modestos, mal remunerados, sería muy fácil hacerlo, sin por eso plantear problemas insolubles desde el punto de vista de los intereses generales. Porque se dificulta enormemente la solución de este problema, señor Presidente, cuando se quiere prescindir en absoluto de las economías necesarias. Se dificulta hasta el punto que se hacen tal vez imposibles todas las mejoras de remuneración que venimos proponiendo; se hacen imposibles estas leyes de emergencia que tienden a contemplar de inmediato la suerte angustiosa de muchos servidores meritorios; y es precisamente por eso que nosotros queremos ir al mismo tiempo a introducir las economías, los grandes ahorros, los grandes cortes que es forzoso, una vez por todas, empezar a realizar en el Presupuesto General de Gastos, y mientras no se quiera hacer esto, señor Presidente, todo quedará reducido a una simple y vana declamación...

Señor Ramírez — ¡Es claro. Todo es música!

Señor Frugoni — ... o se traducirá en soluciones perjudiciales para los intereses de la Administración Pública y para las conveniencias de la población en general.

Queremos que no se sacrifiquen las conveniencias de la población obrera, de la clase trabajadora, pensándose en la creación de nuevas cargas anticientíficas, antieconómicas y antidemocráticas; nosotros reclamamos que se contemple sin más tardanza la situación de los pequeños funcionarios, pero sacando los recursos para ello de la tarea, es decir, del procedimiento que la Comisión dictaminante, y la Cámara en última instancia, no deben relegar al olvido, el procedimiento de las economías, el procedimiento de suprimir las erogaciones completamente inútiles, el de ir a una revisión científica y profunda de la ley general de Presupuesto de Gastos, para entrar francamente en la era de las grandes reformas financieras, fiscales y administrativas.

Por eso, señor Presidente, vamos a proponer que previamente a toda ley de emergencia que se vote, la Cámara discuta y vote una proposición en el sentido de que la Comisión informante nos proponga en la primera sesión que realicemos después del receso, un plan de economía de los gastos públicos para compensar los recargos que podría significar la proposición que nosotros formulamos o la que plantee algún otro señor representante, y que nosotros podamos considerar conveniente también.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — A efecto de darle descanso a los taquígrafos y para facilitar un poco este largo debate, yo hago moción para que se suspenda la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Buero.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se efectúa a las 18 y 7, y vueltos a Sala a las 18 y 35, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Los señores diputados que han hecho uso de la palabra anteriormente, el señor Ministro de Hacienda y el señor diputado Arias, han hecho declaraciones de trascendencia para el país.

La situación del Erario Público, indudablemente, es angustiosa. La Comisión de Presupuesto, por boca de su propio Presidente, propone una fórmula que, para mi criterio personal, es la más justa y la más razonable. La Cámara de Representantes debe abocarse cuanto antes, definitivamente, al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Yo creo que esa es la solución justa y equitativa. Una ley de emergencia vendría a empeorar esta situación de los empleados públicos.

Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo en que se eleven los sueldos de todos los empleados de la Nación; creo que ellos se encuentran en estos momentos en una situación crítica y angustiosa. Pero para que la Cámara de Representantes sancione un Presupuesto General de Gastos que contemple las aspiraciones generales de los empleados públicos, es menester también, que ella trate de introducir grandes podas en el mismo Presupuesto.

A este respecto, señor Presidente, estoy de conformidad con las opiniones emitidas por el señor diputado socialista: hay que introducir podas, grandes podas en el Presupuesto de la Nación.

Tenemos, como lo decía el señor diputado Bachini, oficinas inútiles con presu-

puestos excesivos. La República cuenta con un Ejército exorbitante, cuyo presupuesto se eleva a la suma fabulosa de nueve millones de pesos.

Este nuevo presupuesto elevado a la Cámara por el Consejo Nacional de Administración, ya cuenta con una suma diferencial bastante respetable con el Presupuesto votado por la Cámara en Julio de 1916; el parangón entre el presupuesto actual que está a consideración de la Cámara con el Presupuesto de 1916, se puede redondear en la suma de 6.500.000 pesos.

El país, señor Presidente, no da para sostener un Presupuesto semejante. Hay que contemplar también en estos instantes principalmente los intereses de todas las clases trabajadoras: de los ganaderos, de los industriales, de los propietarios y de los obreros; pero, a mi juicio, no es tratando de gravar el capital, la renta, creando nuevas contribuciones y nuevos impuestos: la solución sería, señor Presidente, que la Cámara se abocase a ese estudio del Presupuesto tratando de introducir grandes rebajas en el mismo. Yo creo que habría margen para ello. En todas las planillas del Presupuesto podrán introducirse grandes rebajas. Otros países que, indudablemente, están en una situación mucho más auspiciosa que la nuestra, sin ir más lejos, la República Argentina, ha reducido su presupuesto general de gastos en la suma de 18.000.000 de pesos.

Señor Sosa — Papel.

Señor Mendiondo — En cambio, en nuestro país, queremos por una parte elevar los sueldos de todos los empleados públicos, — en eso, señor Presidente, estoy de acuerdo, — pero no se quiere introducir rebajas de ninguna especie en esas oficinas inútiles, en esas embajadas extraordinarias a que ha hecho también referencia el señor diputado Bachini, — oficinas inútiles y embajadas extraordinarias que irrogan al país cantidades fabulosas de centenares de millares de pesos.

En estos días, no más, señor Presidente, se nos presenta el caso de que por unas fiestas que se realizan en el Estrecho de Magallanes el Estado tendrá que mandar su embajada especial, también, a hacerse representar allí. Tendremos que votar treinta mil pesos para que una nave de guerra concurra a congregarse con las que tomen parte en ese homenaje realizado en el Estrecho de Magallanes.

Señor Mibelli — Y ustedes los van a votar con mucho gusto.

Un señor representante — No los votaremos.

Señor Frugoni — Los emplazamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No hay peligro que votemos.

Un señor representante — ¡Pierda cuidado!

Señor Mendiondo — De esta manera yo creo que llevamos al país a la ruina.

Hace pocos días un consejero de Estado, que se sindica por su preparación financiera, escribía en el diario "El Siglo" un editorial muy elocuente por cierto.

Ese consejero de Estado manifestaba también que la situación del país era crítica en este momento, y que había que tomar medidas radicales para contrarrestar ese mal que se va agrandando desmesuradamente.

Con todas estas fastuosidades, con todas estas intenciones de la creación de nuevas gabelas, con la creación de nuevos impuestos, empezando por los impuestos aduaneros, que se quieren gravar con un veinte por ciento, trataremos, señor Presidente, de que el país tal vez tenga que ponerse en pie para defender los intereses generales de la República.

Se calcula que la renta anual de la Aduana será de diecisiete millones de pesos, pero no se tiene en cuenta ya que en estos últimos cuatro meses las entradas aduaneras han mermado en más de un millón de pesos. En este estado no será posible que la Aduana dé diecisiete millones de pesos, sabiendo que estas entradas van a rebajar notablemente, señor Presidente: tal vez llegarán a doce o catorce millones, cuando mucho. De esta manera será mayor el déficit que tendrá el Estado.

Yo, señor Presidente, votaré muy gustoso los aumentos de sueldos a los empleados de la Nación, empezando por las policías, que están muy mal remuneradas. No tendré ningún escrúpulo en que se aumenten los sueldos de esos empleados modestos que se encuentran en una situación de violencia; pero para ello es menester que también nos inspiremos un poco, es menester que los señores diputados piensen que no es solamente aumentar los sueldos de los empleados públicos, sino que también es necesario hacer esas podas a las cuales con mucha elocuencia se refería el señor diputado Bachini. De esa manera tal vez el déficit se podrá enjugar; esa sería la única solución, señor Presidente, para que la situación del Erario no pasara por una situación de tirantez, como se encuentra en este momento.

Cargando impuestos a la renta, al capital, a la tierra, trataremos de que empiece el éxodo, en el país, de los capitales extranjeros; trataremos, pues, de que nuestros ganaderos traten de realizar sus negocios y se trasladen a sus países.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — En cualquier parte van a estar peor que aquí.

Señor Vicente y Ferrés — Se irán a Rusia.

Señor Frugoni — Es lo que pasa. Hacen sus negocios y se van a pasear a Europa.

Señor Mendiondo — Si gobernar es poblar, como decía Alberdi, con estas soluciones, podemos decir que gobernar sería despoblar.

Yo, pues, señor Presidente, no voy a votar ninguna solución de emergencia que se presente en la Cámara; voy a votar, sí, el procedimiento indicado por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, para que la Cámara se aboque de inmediato al estudio general del Presupuesto de la Nación. Esa es la solución a la cual voy a dar gustosísimo mi voto.

Era cuanto tenía que manifestar. — (¡Muy bien!)

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: he asistido atentamente a la deliberación que ocupa a la Cámara con motivo de la dificultad producida el diez del corriente para entrar de inmediato al estudio del Presupuesto, como ella misma lo había antes dispuesto.

Veo que, por una parte, inspirados algunos señores diputados en móviles muy dignos de atención, ante la dificultad de abordar desde luego el estudio de esa ley tan importante, proponen, como fórmula de transacción, una llamada solución de emergencia, destinada a elevar los sueldos de una parte del personal de la Administración Pública, contemplando así la situación desfavorable en que ellos se encuentran. Esa solución, que, considerada bajo un aspecto general, no levanta, a mi modo de ver, resistencias en ninguno de los miembros de esta Cámara, ofrece, en cambio, el grave inconveniente, ya indicado por algunos señores legisladores, de que nos aleja de otra solución mejor: de la consideración y del estudio completo y total del Presupuesto General de Gastos, en cuya oportunidad podría, sin ninguna dificultad y con mayor garantía de acierto, hacerse el aumento que inspira la ley de emergencia a que me he referido.

Pues bien, debiendo optar, por mi parte, por una u otra resolución, por la resolución de aplazar la consideración de la ley general de Presupuesto, dictando entre tanto una ley de esa naturaleza, o el aplazamiento a muy breve término de esas legítimas y atendibles aspiraciones, obteniendo un beneficio mayor, como es el de regularizar la situación de la Hacienda Pública, yo creo que la solución se impone a todo espíritu desapasionado: es necesario, señor Presidente, entrar de una vez al estudio de la ley de Presupuesto, en cuya oportunidad se podrán tener en cuenta las aspiraciones de los empleados modestos de la Administración.

Me inclino, desde luego, a optar por esa resolución, un precepto que, a mi juicio, es imperativo en la Constitución de la República: La Constitución de la República quiere que el Poder Administrador prepare y el Cuerpo Legislativo sancione todos los años la ley de Presupuesto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Lo que es imposible.

Señor Secco Illa — Es verdad que los términos de los artículos constitucionales que voy a citar, no tienen en su letra esa imposición categórica e ineludible; pero sí la tienen en su espíritu. — (Apoyados).

Según el artículo 97 de la Constitución, es deber constitucional del Consejo Nacional de Administración "preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos". No dice esta disposición, bajo tales o cuales sanciones; pero la intención del constituyente resulta clara, si se tiene en cuenta que, siendo numerosos y muy diversos los cometidos que confía a ese organismo del P. E., sólo se detiene a mencionar de una manera expresa algunos, muy pocos, y entre ellos este: Que el Consejo de Administración no descuide la preparación anual del Presupuesto General de Gastos.

El Cuerpo Legislativo, en cambio, según el artículo 18, debe aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que debe presentar el P. E. anualmente.

A mi modo de ver, pues, la obligación de la Cámara, de estudiar y sancionar el Presupuesto General de Gastos, es una obligación imperativa impuesta por la Constitución; debe hacerlo todos los años, y, de no hacerlo así, falta evidentemente a un deber constitucional. — (Apoyados).

Pueden surgir razones de hecho ineludibles, inevitables, para que la Cámara no apruebe o sancione el Presupuesto General de Gastos; y, en tal caso, la obligación constitucional, por razones superiores a la voluntad legislativa, tiene que ser incumplida. Pero, ¿estamos en ese caso? Creo que lo estábamos cuando hace algunos meses esta misma Cámara, en la imposibilidad de entrar de inmediato al estudio del Presupuesto, resolvió votar una ley de prórroga del Presupuesto actual hasta el 31 de Diciembre. Esa, señor Presidente, era la ley de emergencia, esa era la ley verdaderamente circunstancial que la Cámara se veía obligada a votar ante la imposibilidad de entrar de inmediato al estudio de una ley como la de Presupuesto, que ni siquiera se había empezado a estudiar por la Comisión informante.

Y creo que la proposición de prorrogar el Presupuesto actual hasta el 31 de Diciembre, es una iniciativa que surgió, precisamente, si mal no recuerdo, del grupo de los señores diputados batllistas. Esa ley la hemos dictado; en esa ley estamos, y de esa ley no debemos salir hasta que no estudiemos y sancionemos el Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — ¿Me permite una pequeña rectificación el señor diputado?

Señor Secco Illa — Con mucho gusto.

Señor Buero — En realidad, la idea de la prórroga no salió del grupo batllista. Nació de la propia Comisión de Presupuesto, que propuso una prórroga por tres meses. En aquella oportunidad, cuando se discutió la moción del señor diputado

Arias, que la hizo a nombre de la Comisión de Presupuesto, tanto el señor Cosio, como yo, hicimos presente la imposibilidad que había en ese tiempo de prorrogar, de sancionar la ley de Presupuesto, e hicimos la moción para que se extendiera el plazo a seis meses. Así que, en realidad, la moción de prórroga, repito, nació de la propia Comisión de Presupuesto, vista la imposibilidad de estudiarlo en el perentorio tiempo que tenía en aquella oportunidad.

Señor Arias — La moción salió de la Comisión de Presupuesto, porque todavía no habían llegado al seno de la misma los antecedentes para entrar al estudio del Presupuesto. Ahora, como ha dicho el señor diputado Buero, la idea de prorrogar el Presupuesto hasta fin de año, nació del mismo señor diputado.

Señor Buero — Y los hechos se han encargado de demostrar que teníamos perfecta razón al pedir esa ampliación de la prórroga.

Señor Secco Illa — Muy bien, señor Presidente. De las palabras que acabamos de oir, creo que resultan comprobados todos mis asertos, puesto que dije que en aquel momento nos encontrábamos en la imposibilidad material de cumplir las prescripciones constitucionales, y, efectivamente, fué la Comisión de Presupuesto quien manifestó a la Cámara que no se podía sancionar el nuevo Presupuesto, pero también resulta comprobada la otra afirmación—salvo pequeñas variedades de detalles—de que el grupo político a que pertenece el señor diputado Buero, propuso ampliar la prórroga hasta el 31 de Diciembre. Esa es la ley, como decía, verdaderamente de emergencia. En esa ley estamos, y en esa ley debemos quedar, repito, hasta que no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Al votar aquella prórroga, por mi parte, yo creí contraer ante el país este compromiso de honor: de estudiar y contribuir a sancionar la necesaria ley general de Presupuestos. Y no desearía eludir ese compromiso, mucho menos en las circunstancias ocasionales en que saldríamos de esa línea de conducta.

Declaro que no pretendo hacer cargos a nadie. Estoy justificando mi actitud personal.

En vísperas de las elecciones,—cuando ni por el estado de espíritu, ni por las condiciones de tiempo, es posible entrar a estudiar seria y concienzudamente ni un aspecto siquiera de esa ley a que me he referido,—yo consideraría hasta una debilidad si contribuyera con mi voto a desencuadernar una ley tan fundamental, para favorecer unilateralmente a una parte exclusiva de los empleados del Estado.—(Apoyados).

Señor Bachini—¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

Señor Secco Illa—Con mucho gusto.

Señor Bachini—Yo creo que el señor diputado da excesiva importancia al hecho de la prórroga.

La prórroga del Presupuesto ha sido casi una práctica mantenida, no solamente en nuestro país, sino en la República Argentina, en el Brasil, y en otros países también, naciones sudamericanas. Es un expediente para salir de situaciones análogas a ésta en que nos encontramos ahora. Pero no creo que la prórroga del Presupuesto sea una violación del mandato constitucional. La prórroga del Presupuesto es una sanción del Presupuesto; es obedecer al mandato de la Constitución...

Señor Secco Illa—Eso es lo que yo he acabado de manifestar, que hemos hecho, por causas inevitables...

Señor Bachini—... De manera que la prórroga, en este caso, no tendría sino la diferencia de que se sancionaría el Presupuesto vigente con el agregado de esos aumentos que parece está en el espíritu de la Cámara sancionar.

Señor Ramírez—Eso no sería ni Presupuesto vigente ni nuevo Presupuesto.

Señor Berro (don Emilio)—Eso no sería Presupuesto, porque no habría recursos.

Señor Secco Illa—Eso era lo que yo he dicho, señor Presidente. A mi juicio, la preparación por el Consejo Nacional de Administración y la sanción por el Cuerpo Legislativo del Presupuesto General de Gastos es una imposición constitucional, que sólo puede dejar de cumplir cuando circunstancias especiales la obligan a prorrogar el Presupuesto vigente, mientras estudia y sanciona el nuevo Presupuesto.

Eso es lo que ha hecho fundamente la Cámara en la resolución anterior cuando prorrogó el Presupuesto actual hasta el 31 de Diciembre, pero creo, en cambio, que no procedería justificadamente la Cámara hoy, si no entrara de lleno al estudio del Presupuesto General de Gastos.

No veo, efectivamente, ninguna razón seria que nos impida hoy entrar al estudio del Presupuesto. El Presupuesto está estudiado. La Comisión de Presupuesto, con una labor empeñosa ha sabido responder a la espectativa real y verdadera en que todos nos encontramos.

Hoy mismo acabamos de oir de labios del miembro informante de esa Comisión que está en condiciones de presentar su dictamen y pasarlo al estudio inmediato de la Cámara.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Secco Illa—Muy bien, señor Presidente: en semejante situación, ante una disposición que yo considero imperativa de la Constitución, y no existiendo circunstancia ocasional fundada que nos impida cumplirla, a mi juicio la vacilación no es posible: debemos entrar al estudio de la ley de Presupuesto.

Señor Sosa—¿Me permite?

Señor Secco Illa—Con mucho gusto.

Señor Sosa—¿Estaría en condiciones el señor diputado de abocarse hoy al estudio de la ley de Presupuesto con el informe de la Comisión?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor Sosa—Si la Comisión no ha informado!

Señor Secco Illa—Ha informado lo bastante.

Señor Sosa—¿Qué ha informado? Ha informado que no informa. Quiere decir que el señor diputado trataría un asunto que no conoce.

Señor Secco Illa—Yo le voy a devolver la objeción, que no tiene fuerza, y le preguntaría al señor diputado Sosa. ¿Estaría el señor diputado Sosa en condiciones de estudiar la ley de emergencia?

Señor Sosa—Sí, señor; perfectamente.

Señor Secco Illa—Si el señor diputado Sosa, autor de la iniciativa, ni siquiera ha sido capaz de presentar un proyecto de ley como correspondería en el caso.

Señor Sosa—¡Pero si lo tengo en la mano!

Señor Secco Illa—Pero no lo ha presentado.

Señor Sosa—El señor diputado Secco Illa debió empezar por responder categóricamente a la interrogación que yo le formulé.

Señor Secco Illa—Ya le he contestado.

Señor Sosa—Si el señor diputado me contestó que sí, declaró ante la Cámara que trata los asuntos sin conocerlos.

Señor Secco Illa—Está en un error.

Señor Sosa—Un momento.

Señor Secco Illa—Es que no le puedo permitir que diga esas cosas.

El estudio lo he hecho yo. Me interesaría mucho el informe de la Comisión de Presupuesto, pero el estudio ya lo he hecho, como era mi deber.

Señor Sosa — Eso lo dice ahora el señor diputado...

Señor Secco Illa—Es lo que yo hago siempre.

Señor Sosa—... pero hace un momento dijo que la Comisión de Presupuesto había cumplido su deber informando ante la Cámara el Presupuesto General...

Señor Secco Illa — Yo entiendo que así es.

Señor Sosa—... y que, por consiguiente, la Cámara estaba habilitada para abocarse al estudio total del Presupuesto...

Señor Secco Illa—No veo que haya inconveniente ninguno.

Señor Sosa—... y eso no es exacto. La Comisión de Presupuesto sólo ha informado las planillas de Hacienda, y sobre las planillas de Hacienda es que podríamos pronunciarnos con entera conciencia. Si el señor diputado ha estudiado todas las otras planillas, lo ha hecho sin el asesoramiento reglamentario de la Comisión de Presupuesto.

Señor Secco Illa—¿Y no podemos estudiarlo sin el asesoramiento? Vaya una doctrina!

Señor Sosa—La Cámara no está en ese caso. No está en condiciones de estudiar el Presupuesto.

Señor Secco Illa—Lo he estudiado por mí mismo, señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Entonces, están de más las Comisiones.

Señor Arias — Yo deseo manifestar que el señor diputado Secco Illa puede expresar que está en condiciones de abordar el estudio del Presupuesto, porque como lo manifesté en la sesión anterior y en ésta, el cálculo de gastos que producirá este Presupuesto, la Cámara lo conoce, y lo mismo también los recursos que estudia la Comisión, por más que en esta parte, como ya señalé en la sesión anterior, los estudios son todavía incompletos.

Señor Secco Illa — Con cuya parte, por lo demás, de cálculo de recursos, no estoy de acuerdo.

Señor Arias — Sí. La Comisión de Presupuesto ha estudiado los Ministerios de Hacienda e Interior...

Señor Sosa — Pero la Cámara no conoce sino el de Hacienda.

Señor Arias — Voy a seguir, señor diputado Sosa.

La planila de ese Ministerio de Hacienda ha sido impresa y repartida a los señores representantes; la del Interior podrá ser repartida quizá en esta semana. En cuanto a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública, puedo adelantar a la Cámara que en el correr de esta semana, la Comisión informante podrá expedirse en absoluto respecto de ellos, porque los miembros encargados de su estudio han adelantado trabajos en ese sentido; y respecto de los Ministerios de Industrias y de Guerra, no queda mucho por hacer.

De manera que si la Cámara abordara el estudio del Presupuesto tal como lo resolvió anteriormente, de hacerlo el 10 de Noviembre, podría iniciar hoy el estudio con la planilla de Hacienda y, al terminar ésta, seguramente tendrían todos los señores diputados ya impresa y repartida la del Ministerio del Interior.

Señor Sosa — ¡Pero cómo, si la Cámara ha resuelto sesionar hasta el jueves!

Señor Gilbert — Es un callejón sin salida!

Señor Sosa — Yo creo que el señor diputado Gilbert, que es miembro de la Comisión de Presupuesto y que acaba de decir que ni él, como miembro de la Comisión, está preparado para hacerlo...

Señor Gilbert — Ni la Comisión está tampoco.

Señor Arias — ¿Cómo no?

Señor Gilbert — La Comisión no puede dominar todo el Presupuesto.

Señor Arias — Todo no lo puede dominar, porque no está terminado...

Señor Sosa — Entonces, ¿cómo quiere que lo estudiemos nosotros?

Señor Bellini Hernández — No se de-

ben estudiar más planillas, porque no sabemos cómo van a gravar el Erario Público.

Señor Arias — Sabemos cómo se va a gravar el Erario, porque yo puedo dar datos numéricos a la Cámara.

Señor Gilbert — Números más o menos abultados.

Señor Arias — Más o menos. Y ya señalé hoy que sobre un Presupuesto de cuarenta millones de pesos, una equivocación de cien mil pesos no implica una gran equivocación. Y ese podría ser el error de la Comisión.

Señor Sosa — Y con saber eso ¿qué ganamos, señor diputado?

Señor Arias — ¿Con saber eso? Que puede abordarse el estudio.

Señor Sosa — ¿Y se sabe cómo se van a invertir esos cuarenta millones?

Señor Arias — Se van a invertir haciendo el estudio del Presupuesto y no de la manera que se quiere hacer ahora, a ciegas.

Señor Sosa — A ciegas quieren que tratemos nosotros los asuntos, sin informar previamente sobre ellos.

Señor García Morales — ¿Dónde está el informe de la ley de emergencia?

Señor Arias — Porque el señor diputado Sosa hace un mes pidió a la Cámara que estudiara el Presupuesto sin informe.

Señor Sosa — Pero entonces no insista en eso.

Señor Secco Illa — Yo quiero ser muy breve y pido que no se me interrumpa.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Secco Illa — Voy a infringir mi propósito: con mucho gusto.

Señor Ghigliani — Es para tratar otro asunto de urgencia.

12—El Senado acaba de declarar hoy que el proyecto que remitió a esta Cámara modificando la ley de Accidentes de Trabajo, se refiere a la ley que aprobó la Cámara. Con esa declaración, que se podría leer, porque la Mesa la ha recibido, quedan zanjadas todas las dificultades que había con respecto a la aprobación a la ley de Accidentes al Trabajo. En tal caso, habría que reconsiderar la resolución tomada en cuanto a la suspensión de la comunicación al P. E.

Señor Presidente — Léase la comunicación del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Noviembre 16 de 1920.

A la Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la siguiente declaración:

"Que el proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo, sancionado en su oportunidad, es modificativo del sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en fecha 28 de Septiembre de 1909."

Lo que comunico a esa Honorable Cámara a sus efectos.

Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

De aquí resulta que el Senado devolvió con modificaciones el proyecto sancionado por esta Cámara. Como la Cámara aprobó las modificaciones introducidas por el Honorable Senado debe considerarse como definitivamente sancionado este proyecto.

¿El señor diputado Ghigliani propone que se comunique al P. E.?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se procede en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

13—Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo tengo interés en plantear bien la cuestión de que me estaba ocupando, porque, a mi juicio, por el solo hecho de plantearla bien, la cuestión se resuelve por sí sola.

Insisto en que, a mi modo de ver, la obligación de sancionar el Presupuesto anualmente, es una obligación constitucional, y entiendo que no existe en las actuales circunstancias razones de hecho atendibles para que nos desentendamos de esa obligación constitucional.

No me hace fuerza la argumentación de algunos señores diputados de que la Comisión de Presupuesto no ha hecho informe total sobre la ley, y que no ha concluído los estudios minuciosos de todas las distintas planillas del Presupuesto.

Tratándose de una ley como esta, larga, compleja, en cierto modo desarticulada, en la que es muy posible comenzar el estudio por una parte, mientras las otras planillas se van poniendo a nuestra consideración, sin que quede ninguna de ellas sancionada aisladamente — es claro — no veo por qué la Cámara no podría aceptar ese procedimiento, que sería siempre mucho más regular que el otro que se nos propone en sustitución.

Señor Bellini Hernández—¿El procedimiento de estudiar por planillas, dice el señor diputado?

Señor Secco Illa — Tal como van siendo informadas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Pero eso tiene un grave peligro. En una sola planilla ha propuesto casi un millón de pesos de aumentos. ¿El señor diputado sabe cuánto va a proponer en las demás y, por consiguiente, en cuánto aumentará el déficit general de Presupuesto?

Señor Secco Illa — Lo que me interesa saber, señor diputado, no es cuánto va a proponer; sino si esta ley ha sido estudiada, como ha debido serlo ya, por todos los miembros de la Cámara. El diputado que a esta altura de las cosas espera todavía el informe de la Comisión para hacer su estudio, no estará tampoco en condiciones de votarla, cuando ese estudio sea abocado por la Cámara. — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — ¿Entonces, debemos prescindir de la opinión de la Comisión?

Señor Secco Illa — Es evidente que sobre esta y sobre todas las cuestiones se tienen ideas propias.

Señor Sosa — ¿Quiere decir que ya se viene con opinión hecha?

Señor Secco Illa — ¡Evidentemente!

Señor Perotti — El señor diputado no podrá garantizar que todos los señores diputados de esta Cámara encaren el problema en esa forma. Es presumible que haya 123 criterios distintos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa — Yo no puedo continuar así, señor Presidente; pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Secco Illa pide que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Secco Illa — Y como tengo interés, repito, en subrayar las consecuencias del argumento, a mi juicio ilevantables, no dejaré de anotar que me extrañan esas observaciones de parte de la bancada batllista, que hace pocos días, inesperadamente, en una sesión no destinada al efecto y en vísperas de suspender nuestras deliberaciones por un breve receso...

Señor Tabaré—¿Cómo, que no es destinada al efecto, si es sesión permanente para tratar el Presupuesto?

Señor Secco Illa — ... nos ha presentado una idea, que ni siquiera es un proyecto, sin informe, sin estudio, sin bases concretas ni determinadas, para que la Cámara se pronuncie imperativamente sobre una parte del Presupuesto, en sesión breve y perentoria.

Señor García — Quieren tratarlo sin previo cálculo de recursos.

Señor Perotti — ¿El señor diputado se refiere a la fórmula que yo he presentado?

Señor Secco Illa — No, señor diputado Perotti; no es personal con usted, sino con todo su grupo, incluso usted.

Señor Sosa — No, porque la fórmula es del señor diputado Perotti.

Señor Perotti — No lo tomo como acusación personal; quiero aclarar este punto. En la sesión en que se resolvió que la Comisión de Presupuesto informara hoy al respecto, yo indiqué ya esa solución. De consiguiente, no es una sorpresa, señor diputado. Lo que me extraña es que la Comisión de Presupuesto no la haya tomado en consideración.

Señor Secco Illa — Por otra parte, la Comisión de Presupuesto ha informado esa idea negativamente. De manera que no hay informe de ningún género.

Señor Perotti — No ha informado nada.

Señor Secco Illa — Ha rechazado la idea; aconseja lo contrario.

Señor Arias — La Comisión hizo conocer a la Cámara las distintas fórmulas. Hizo conocer también que en mayoría no había opinión favorable a esa ley de emergencia; de manera que ha hecho informe.

Señor Perotti — Muy bien; acepto.

Señor Antuña — Ha hecho informe en contra de la proposición del señor diputado Perotti.

Señor Secco Illa — Yo creo, pues, dejar bien claramente demostrado que si algo nosotros podemos empezar a tratar con mayor garantía de acierto, es la ley de Presupuesto, y no esta llamada ley de emergencia. Así respondemos, desde luego, a un imperioso deber constitucional, deber que, a mi modo de ver, es tan claro y categórico que no puedo apartarme de él, teniendo en cuenta, por otra parte, que las circunstancias no me impiden absolutamente el cumplirlo.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué termino atribuye el señor diputado Secco Illa, dentro de la época o de las épocas, al precepto constitucional?

Señor Secco Illa — No he entendido la pregunta.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué término le fija el señor diputado Secco Illa al precepto constitucional? Es decir, ¿cuándo debe estar sancionado el Presupuesto? ¿En qué época del año?

Señor Secco Illa — Cada año.

Señor García Morales — Antes del 30 de Junio; hay una ley al respecto.

Señor Secco Illa — Y a eso voy: a que hemos pasado, y va a pasar el primer período de esta Legislatura, sin sancionar el Presupuesto, faltando a un precepto constitucional.

Señor Sosa — Sin haberlo reclamado nunca los señores diputados.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no quiere decir que después de sancionada esta ley, se aboque la Cámara el estudio del Presupuesto. Si fuera fatal la sanción del Presupuesto dentro del mes de Diciembre, —ya que se ha hecho alusión a la prórroga hasta el 31 de dicho mes,—la Cámara no podría tampoco cumplir el precepto constitucional.

Señor Secco Illa — Esa disposición constitucional, señor Presidente, este argumento, que resulta de la letra categórica de la Constitución,—que nosotros no debemos dejar de cumplir,—está reforzado, por otra parte, por una razón igualmente atendible, de buena política financiera, que inspiró sin duda alguna aquel

precepto, razón, por fin, que en estos momentos reviste extraordinaria importancia por la anormalidad de las circunstancias que atravesamos.

Si es útil y conveniente, como buena política financiera en general, que todo país medianamente organizado sancione anualmente su ley de Presupuesto, esa utilidad es más saltante cuando las circunstancias económicas y financieras salen de las reglas normales, como es, sin duda, el período que atravesamos.

No tenemos Presupuesto; no puede decirse que estemos regidos por una ley; no podemos decir que no sancionamos la ley nueva anualmente, cumpliendo la Constitución, porque es suficiente y bastante la ley que ya tenemos y que bien podemos marchar con ella. No, señor Presidente!... Ese argumento no sería exacto. Las buenas reglas de previsión y de prudencia, en este caso, nos apremian, no solamente para cumplir el precepto constitucional, sino para restablecer la normalidad económica y financiera de la República.

Señor Buero — Es que ya no estamos en tiempo de cumplir el precepto constitucional...

Señor Secco Illa — Por eso no debemos demorar más.

Señor Buero — Si me permite el señor diputado, ya le haría una pequeña observación. Nosotros, al prorrogar por seis meses el Presupuesto anterior, en realidad, ya hemos dejado de cumplir el precepto constitucional que nos obliga a sancionar anualmente el Presupuesto General de Gastos...

Señor Ramírez — Pero, cuanto más se tarda, peor!

Señor Buero — ... porque en el supuesto de que aceptáramos la indicación del señor diputado Secco Illa, de empezar a tratar ahora en toda su extensión el Presupuesto General de Gastos, es lo cierto que el cálculo de recursos formado por impuestos, no va a ser posible recaudarlo en el tiempo que queda de este ejercicio. Así que, en realidad, siempre estaríamos en falta.

Señor García Morales — Y ¿con qué costea la ley de emergencia?

Señor Buero — Es que todas las soluciones son imperfectas.

A eso vamos! Y entonces, debemos ir a la solución que menos perjuicios nos causa. Por eso hay que ser posibilista en esta circunstancia, y no ir al cumplimiento estricto del precepto constitucional, que nos llevaría a quedarnos sin Presupuesto en todo el resto del ejercicio.

Señor Cosio—¿Con qué se han costeado todas las leyes de gastos que se han sancionado hasta la fecha, y que importan millones de pesos? Nunca han hecho esas observaciones los señores diputados nacionalistas.

Señor García Morales—Las hemos repetido cientos de veces.

Señor Buero—Medite el señor diputado Secco Illa en esa circunstancia a que hacía alusión. Los nuevos recursos que se voten como parte integrante del presupuesto, no pueden ser recaudados ya en este ejercicio.

Señor Secco Illa—Yo no tengo por qué meditar, señor diputado, porque mis ideas son claras a ese respecto. Yo entiendo que la nivelación del nuevo Presupuesto no debe hacerse con nuevos impuestos, sino con economías, economías perfectamente posibles, para cubrir esa diferencia de 7.000.000 de pesos de que nos ha hablado la Comisión de Presupuesto, diferencia que poco nos preocupa, al parecer, desde que se quieren dictar nuevas leyes de emergencia, cuando bien debería preocuparnos!

Señor Buero—Yo no le acepto el cargo que hace a la mayoría parlamentaria, de que no se preocupa de este importante asunto.

Señor Secco Illa—De manera que insisto, señor Presidente, en que el cumplimiento de esa disposición constitucional está reforzado por una razón de prudencia y de buena política financiera en las actuales circunstancias. No tenemos Presupuesto, repito...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Secco Illa—... no nos regimos por una ley que, aunque vieja, sea una verdadera ley de Presupuesto. Estamos viviendo en el aire. Es preciso que regularicemos esta situación por razones apremiantes, entrando de una vez al estudio general de los gastos y recursos del Estado.

Señor Buero—Es estudio que podremos hacer será el del Presupuesto para el ejercicio 1920-1921, no para este ejercicio.

Señor Secco Illa—Evidentemente; pero es mejor eso.

Señor Buero—Así que si el señor diputado es partidario de que este año no tengamos Presupuesto...

Señor Secco Illa—Pero, señor diputado!... Así no puedo hablar

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — El señor diputado Perotti después me contestará.

Yo deseaba ser muy breve y con estas interrupciones casi no me acuerdo de lo que empecé a decir.

Señor Buero—Yo le agradezco la interrupción.

Señor Perotti—Ha tenido más suerte que yo el señor diputado Buero.

Señor Secco Illa—Ya le he permitido una al señor diputado Perotti; de manera que no puede declararse resentido. Pero es necesario que yo termine.

Señor Perotti—Tiene razón!

Señor Secco Illa—Es claro, decía, que yo no estoy en oposición, en absoluto, con el propósito que inspira a los señores legisladores que proponen esa ley de emergencia. Soy un decidido partidario de la fijación mínima de la remuneración por el trabajo, como ya creo haberlo demostrado en la Cámara, y hasta recuerdo que cuando se discutía el presupuesto de la Escuela Industrial fuí el primero en proponer que se estableciera una remuneración mínima en el Presupuesto General.

De manera que yo acompañaré con mucho gusto a los señores diputados que propongan en el estudio del Presupuesto de Gastos los aumentos sensatos y razonables para los sueldos modestos y para los empleados útiles.

Señor Magariños Veira — ¿Y cómo va a hacer esa clasificación?

Señor Secco Illa—En el estudio detenido del Presupuesto.

Por eso es que yo encuentro también invencibles resistencias en establecer un aumento general, proporcional o no, para todos los empleados de la Nación, porque aunque admiro y considero un deber apoyar a los empleados que sirven al país, aunque sea desde un puesto modesto, declaro con toda franqueza que detesto y no puedo proteger a esos parásitos, inútiles en la vida para ganarse por su propio esfuerzo los recursos necesarios, y que se acomodan en los puestos del Presupuesto al amparo de padrinazgos más o menos lícitos. — (Apoyados).

Señor Tabárez—Pero, ¿cuáles son?

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Perotti—Y los parásitos sociales que viven gracias a la herencia que le han dejado sus mayores, ¿qué dice de esos el señor diputado?

Señor Secco Illa—Que se lo pregunte a quienes han recibido herencia de sus mayores.

Señor Perotti—Perfectamente. No hay alusión personal. Pero yo quiero referirme a que esa injusticia puede existir en todos los órdenes de la vida social.

Señor Secco Illa—Incuestionablemente, pero no es esa injusticia la que tratamos ahora de resolver.

Señor Perotti—Pero cómo es posible que una Comisión de Presupuesto vaya a estudiar organismo por organismo y persona por persona para saber qué empleos son conveniente y que funcionarios son útiles! No es posible hacer eso, señor diputado.

Señor Secco Illa—Eso es lo que se debe hacer.

Señor Sosa—Vamos a suprimir todos los parásitos.

Señor Perotti—Lo que debe hacer la Cámara, cuando se trata de crear oficinas, es estudiar sus conveniencias; pero en esos momentos, los señores diputados de esa bancada, incluso el señor Secco Illa, no se oponen jamás a ningún empleo...

Señor Secco Illa—En cuanto a mí, está profundamente equivocado.

Señor Perotti—... y sí sólo por excepción lo hacen y no lo hacen por defender los intereses del Estado, sino por razones, quizás, de un carácter un poco más mezquino.

Señor Pérez—Como lo hace el señor diputado defendiendo esto.

Señor Sosa—Votan pensiones de trescientos pesos!

Señor Secco Illa — Yo declaro que si el señor Perotti se refiere a mí, está profundamente ofuscado.

Señor Perotti — Yo me refiero en general a todos los señores diputados que siempre se defienden echando sobre la mayoría la responsabilidad de la creación de empleos. Aquí, en esta Cámara, la minoría ha colaborado con la mayoría en la creación de esos empleos.

Señor Mibelli — Menos nosotros.

Señor Secco Illa — Yo pongo la mano sobre mi conciencia y quedo perfectamente tranquilo. No creo haber contribuído con mi voto a crear inútiles empleos.

Señor Sosa — El señor diputado recién llega a la Cámara. ¡No ha tenido tiempo!

Señor Secco Illa — Perfectamente. Tal vez por eso pueda darme esta pequeña satisfacción en mi vida política, pero hasta ahora creo que puedo afirmarlo como lo digo.

Tampoco creo que es justo ser tan iconoclasta de lanzar siempre nuestros odios sobre las viejas organizaciones tradicionales. La serenidad, ya lo he dicho una vez, es la dulce consejera de mi espíritu. Creo que si el país tiene algo bueno, al lado de mucho malo, a ellas se lo debemos. Ambos partidos, en una época de formación, han luchado con un heroísmo desconocido por nuestras libertades y por nuestros progresos.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Secco Illa — No lo puedo desconocer y no lo desconozco, pero eso no quiere decir que quede adherido ciegamente a ellos y que considere que esos organismos siguen llenando ahora las aspiraciones del país.

Señor Mibelli — Deben desaparecer como el catolicismo. — (**Hilaridad**).

Señor Secco Illa — La sentencia del señor diputado socialista hace muchos siglos que está dictada, pero todavía no ha llegado el siglo en que sea cumplida.

Señor Sosa — Se va cumpliendo poco a poco.

Señor Frugoni — ¡Este es el siglo de las grandes liquidaciones! ¡Hasta eso se va a liquidar!

Señor Secco Illa — A través de los lentes con que los señores diputados ven esas cuestiones, que son bastante imperfectos...

Señor Sosa — La prueba está aquí, en la Cámara.

Señor Secco Illa — Eso no quiere decir nada. La prueba está en que cuando hay que recoger votos, especialmente del electorado de campaña, se inventan cosas tan curiosas como misas "Pro Colegiado"! — (Hilaridad).

Señor Sosa — Sería algún correligionario del señor diputado.

Señor Perotti — Sería algún sacerdote.

Señor Secco Illa — El hecho es perfectamente exacto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia de que si se ha dicho alguna misa en favor del colegiado hay que tener presente que los católicos en lugar de rogar a Dios vienen al Parlamento a hacer leyes, lo que quiere decir que no le tienen mucha confianza a Dios!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Y lo más grave es que el que ayudaba la misa era un diputado batllista!

Un señor representante — Que lo nombre.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es diputado por el Departamento de Soriano. — (Hilaridad).

Varios señores representantes — ¡Y un general, también!

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo no comparto los argumentos que ha formulado el señor diputado Secco Illa en lo que se refiere al concepto constitucional que tiene de nuestras facultades y de nuestros deberes respecto al Presupuesto.

Es cierto que el P. E. o el Consejo Nacional de Administración tiene la obligación constitucional de presentar anualmente a las Cámaras el Presupuesto General de Gastos, como es cierto también que las Cámaras tienen el deber, naturalmente, aunque la Constitución no lo dijera, de dictar la ley de Presupuesto. ¿Pero acaso nosotros, prorrogando el Presupuesto General de Gastos, no cumplimos perfectamente la disposición constitucional? ¿Acaso la Constitución nos dice en alguno de sus artículos que para cumplirla es indispensable que hagamos un estudio tan minucioso y tan concienzudo del Presupuesto, que empecemos por la primera planilla para terminar por la última y dar así una sanción general y definitiva? No, señor Presidente. Yo he entendido siempre de otra manera el precepto. Yo entiendo que no pueden las interpretaciones del Código Fundamental de un país hacerse de una manera tan estricta, tan rígida que impidan en todo momento la interpretación amplia y liberal que le da el espíritu progresivo de las generaciones que han de cumplirla. La letra constitucional no ha sido jamás una cosa inflexible dentro de la cual tenga que infundirse precisamente el espíritu de un pueblo para olvidarse de todas las exigencias que le dictaron sus antepasados. La Constitución es la ley general, es el principio general clásico, dentro del cual caben todos los conceptos que armonicen con ese principio general, pero que armonicen también con todas las exigencias de la época moderna que se vayan atravesando. Y en este caso, ¿qué quiere decir que el P. E. debe presentar anualmente el Presupuesto y que las Cámaras deben tratar el Presupuesto? No quiere decir forzosamente que las Cámaras deben tratarlo totalmente o que no lo puedan prorrogar en ningún caso, considerando que esa es la obra que en ese momento merezca su sanción.

Señor Antuña — Pero debe hacer un cálculo de recursos y de gastos.

Señor Sosa — No habla de recursos la Constitución: habla de gastos.

Señor Vicens Thievent — Los presupuestos no se ocupan de recursos: se ocupan de gastos.

Señor Sosa — Desde el momento en que la Cámara se pronuncia sobre una ley de Presupuesto, sea en la forma que fuere, sea prorrogándola, sea aumentando progresivamente los sueldos, sea propendiendo a la reorganización de servicios, sea creando recursos nuevos, en todos esos casos, la Cámara cumple el precepto constitucional, se ocupa del Presupuesto. — (Apoyados).

Trata de darle al país un Presupuesto prorrogando o no prorrogando, pero eso no tiene mayor importancia, porque si la Cámara prorroga un Presupuesto, es porque está de acuerdo con esa ley de gastos y recursos, y desde el momento que está de acuerdo se ha pronunciado expresamente sobre esa ley.

Por eso me parece contradictorio y hasta incongruente el argumento que acaba de formular el señor diputado Secco Illa y que formularon antes otros señores diputados sobre la constitucionalidad o la conveniencia de no dictar en estos casos una ley de circunstancias para contemplar la situación de los empleados de más modesta categoría dentro de la Administración Pública

Esa ley de emergencia, señor Presidente, es una ley de Presupuesto... — (Apoyados).

Señor Patiño — Y constitucional.

Señor Sosa — Esa ley de emergencia, dentro de los términos constitucionales, es una ley que acusa la voluntad de la Cámara respecto a la ley de gastos y recursos.

Señor Mendiondo — Retaceada.

Señor Sosa — Todo lo retaceada que se quiera, porque el señor diputado debe saber que es en pocas partes del mundo que se aplica el criterio que nosotros aplicamos al estudio del Presupuesto.

El señor diputado Secco Illa decía extrañado: "¡Oh! Este país, que hace años todavía no tiene una ley de Presupuesto!"... ¡Pero, señor! Es lo que ocurre en todos los países del mundo.

Señor Ramírez — ¡No es exacto!

Señor Sosa — Díganme los señores diputados si fuera de tres o cuatro pueblos mejor organizados que el nuestro, otros de más alto coturno todavía, pueden darnos el ejemplo de votar anualmente sus leyes de Presupuesto!

Señor Ramírez — Nosotros, ¿no vamos a la cabeza de la civilización?

Señor Sosa — En España cayeron diez ministerios por no haber sido sancionado el Presupuesto.

Señor García Morales — La República Argentina hace tres años que vota regularmente su Presupuesto.

Señor Sosa — La República Argentina, que se ha citado hace poco tiempo, ¿cuántos años hace que tiene presupuesto? ¡Desde el primer año de la presidencia de Irigoyen!

Señor García Morales — Es incierto. Los tres últimos años la República Argentina ha votado presupuestos con ligeras demoras.

Señor Sosa — Durante los tres últimos años la Legislatura argentina no ha hecho sino prorrogar presupuestos y disminuir sueldos.

Señor García Morales — Yo tengo en mi poder los presupuestos de los años 17, 18 y 19.

Señor Perotti — Lo que se ha hecho son persecuciones políticas.

Señor Sosa — Eso es lo que se ha hecho, precisamente en nombre de las reivindicaciones de un partido que después de haber estado tantos años en la llanura va al gobierno a usufructuar las posiciones en beneficio de sus afiliados.

Señor García Morales — Ha decretado economías importantes.

Señor Sosa — Ha decretado economías ridículas en un presupuesto de más de trescientos millones. No son nada más que economías por dieciocho millones de pesos para perseguir a los empleados públicos.

Señor García Morales — Pero es un presupuesto de cuatrocientos millones. Es un presupuesto proporcionalmente más chico del que soporta el Uruguay. Allí se han hecho economías y aquí se ha doblado el Presupuesto en diez años!

Señor Sosa — El señor diputado, que conoce mejor que yo estas cosas, sabe que al mismo tiempo de hacerse la economía de los dieciocho millones de pesos el Presidente Irigoyen creó una serie de puestos y oficinas contra la voluntad del Parlamento.

Señor Barbato — ¡No tiene levante eso!

Señor Mendiondo — La Argentina está en una situación muy superior a la nuestra.

Señor Sosa — ¡Mucho peor!

Señor Mendiondo — ¡Mucho mejor!

Señor Sosa — Es peor que la nuestra, señor diputado, y me extraña que no conozca las finanzas argentinas...

Señor Perotti — ¡Son un desastre!

Señor Sosa — ... Cuando a los maestros de escuela, en muchas partes, se les debe hasta un año de sueldo!

Señor Berro (don Emilio) — No los llevemos a ese caso aquí.

Señor García Morales — La situación financiera es otra cosa.

Señor Sosa — Felizmente, ni llegamos ni llegaremos, porque nosotros administramos las finanzas con una gran escrupulosidad. — (Murmullos).

Yo quería decir, señor Presidente, que la ley de emergencia, es una ley de Presupuesto. Nosotros, al dictarla, podemos tener la conciencia tranquila de que cumplimos los preceptos constitucionales, y yo aquí quiero hacer un paréntesis; no comparto la opinión del doctor Buero de que la Cámara debe hacer los Presupuestos en determinadas épocas.

Señor Buero — ¡Yo no he dicho semejante cosa!

Señor García Morales — Existe una ley de 1883, que puede juzgarse interpretativa de la Constitución, que establece la fecha?

Señor Sosa — El señor diputado Buero dijo que ya no había tiempo de hacer este Presupuesto, porque regiría, precisamente, para el próximo ejercicio; y eso no lo creo.

Señor Buero — Es que el cálculo de recursos, en tales condiciones, no se podría llevar a efecto. Los impuestos no podrían ser percibidos...

Señor Sosa — Los recursos podrán ser percibidos de inmediato.

Señor Buero — ¡No se puede!

Señor Sosa — Se puede. Es una cuestión de organización. No se podrán percibir en un país en que a fuerza de expedienteos estamos acostumbrados a perder el tiempo en todo...

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Sosa — ... Pero se puede hacer perfectamente. Los impuestos se recaudan en cuanto se organiza la forma de recaudarlos, y para eso tenemos oficinas bien montadas que de un día para otro no lo harán, pero que de un mes para otro, lo podrán hacer.

Señor Buero — Ahí está el señor Ministro de Hacienda, que tal vez nos podría decir si es posible, veinte días antes de indicada la fecha, organizar la percepción de los nuevos impuestos a crearse.

Señor Sosa — No, señor; veinte días, no; no exagere el señor diputado, puesto que estamos hablando del próximo ejercicio y no de veinte días. El señor diputado Buero decía que no podría empezarse hasta el ejercicio 21-22, y yo sostengo que puede empezar mucho antes, que la Cámara no tiene por qué esperar el nuevo ejercicio, dicta la ley cuando la debe dictar, cuando está en condiciones, cuando la puede dictar con verdadera conciencia y no con una precipitación que acrecería, entonces, la posibilidad de grandes errores.

La ley de emergencia, pues, en mi concepto, sería una ley de Presupuesto, como es una ley de Presupuesto la prórroga del Presupuesto vigente...

Señor Berro (don Emilio) — Pero eso no es lo quieren los empleados.

Señor Sosa — ¿Y por qué la ley de emergencia no es una ley de Presupuesto? Porque la ley de emergencia la podemos dictar mientras no estamos en condiciones de dictar la ley orgánica de Presupuesto con todos los antecedentes, con todos los datos, con la clarovidencia de criterio necesaria para no incurrir en injusticias y en desigualdades, porque la ley de emergencia...

Señor Secco Illa — El señor diputado Sosa entiende que es ley de Presupuesto una ley de gastos exclusivamente?

Señor Sosa — No, señor. Yo creo que no se puede dictar ninguna ley de gastos, sin crear los recursos. Sería una mala corruptela financiera y administrativa. Nosotros proponemos una ley de emergencia, pero para que se costee con recursos que la Cámara cree al mismo tiempo. — (Apoyados).

Y por eso creo que la ley de emergencia será, dentro de las disposiciones constitucionales, una perfecta ley de Presupuesto.

Pero, ¿qué ventajas tiene?

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, no hay necesidad de estudiar el Presupuesto.

Señor Sosa — Yo digo que es una ley perfecta de Presupuesto, por lo siguiente: nosotros tomamos, por ejemplo, el Presupuesto vigente, aumentamos los sueldos de todos los empleados de determinada categoría y creamos los recursos para costear esas nuevas erogaciones. ¿No es esa una perfecta y orgánica ley de Presupuesto?

Señor García Morales — Es una mala ley.

Señor Berro (don Roberto) — Es un mal Presupuesto sin estudiar.

Señor Sosa — La Cámara tendría que decir desde cuándo debe empezar a regir ese Presupuesto...

Señor Buero — Decretaría el desquicio administrativo, porque en esa forma no podría haber contabilidad.

Señor Sosa — El señor diputado Buero me obliga a dar una fecha: daría la propia que ha determinado la Cámara al prorrogar el Presupuesto. Este Presupuesto puede entrar a regir el 1.o de Enero.

Señor Buero — Entonces, habría que cambiar los ejercicios económicos que desde fecha inmemorial son de Junio a Julio y habría que cambiar la contabilidad administrativa.

Señor Sosa — Está equivocado el señor diputado. Empezaría a regir durante la mitad del actual ejercicio económico; y dentro de esa mitad del ejercicio económico la Cámara podría votar y resolver con entera conciencia, entonces, sí, con conocimiento de todas las necesidades; con conocimiento de la verdadera situación económica y financiera del país, el Presupuesto definitivo a que nosotros aspiramos, en que se contemplen las jerarquías, no sólo de los empleos y de las funciones, como lo ha hecho la Comisión de Presupuesto, sino las jerarquías de las oficinas mismas, porque no pueden haber leyes de sueldos justas y racionales si no se empieza por clasificar las oficinas por la responsabilidad de su trabajo.

Señor Buero — Ahora, con esa evolución del señor diputado Sosa, estamos de acuerdo. Quiere decir que sería una ley de seis meses, ya no sería el Presupuesto anual.

Señor Sosa — Yo no evoluciono. Demoraría, señor diputado, lo que el Parlamento determine, porque en esa materia el Parlamento es soberano: determina la fecha en que han de regir los impuestos, determina la fecha en que han de empezar a regir los aumentos, determina, en una palabra, la fecha en que ha de regir el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Pero es una mala ley de Presupuesto.

Señor Sosa — No es mala ley, señor diputado, porque lo malo es que no sancionemos de ninguna manera el Presupuesto; lo malo es no dar al Poder Administrador durante cuatro o cinco años una ley por la cual pueda regular, no sólo los gastos, sino hasta las previsiones económicas del futuro. ¡Eso es lo malo!...

Señor García Morales — Contra eso hemos hablado aquí únicamente nosotros.

Señor Sosa — ... y no que la Cámara, en un momento excepcional, contemplando la situación dolorosa de muchos empleados públicos, se levante en un momento de verdadera inspiración y le diga a sus empleados: "Nosotros vamos a hacerles, por ahora, esta justicia a la espera de que estudiemos el Presupuesto y podamos saber cuánto más se les puede aumentar, si es posible aumentarlos." — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Justicia ciega.

Señor Sosa — Esa es la obra de los estadistas, no es la obra que nos preconizaba el señor Ministro de Hacienda en nombre del Consejo Nacional de Administración, que bien se conoce, como lo dijo él, que ha tratado estas cuestiones a la ligera, de que empecemos a tratar el Presupuestos Nacional en momentos en que nos dicen que la situación de las finanzas es realmente afligente y acaso peligrosa.

Señor García Morales — La vamos a mejorar echando nuevas cargas sobre el Erario.

Señor Sosa — Eso no se puede evitar; tratar el Presupuesto General de Gastos en estos momentos, planilla por planilla, es aumentarlo en diez millones de pesos, y ese es el peligro para la hacienda pública...

Señor Ministro de Hacienda—¿Me permite?

Señor Sosa — ¡Permítame!

... y me parece contradictorio el criterio del Consejo Nacional de Administración. Si lo que quiere el Consejo Nacional de Administración, es evitar los grandes gastos, el descalabro financiero a que se refería hace algunos días el señor diputado García Morales, si quiere evitarlo, hay que evitar que con precipitación estudiemos un Presupuesto que ya en la primera planilla viene aumentado en más de un millón de pesos.

Señor García Morales — Con juicio, señor diputado, y no con precipitación.

Eso es lo que tenemos que evitar: tratar ese Presupuesto a tambor batiente, bajo la presión de circunstancias dolorosas, inspirados todos en un deseo, acaso siempre de hacer justicia, pero con el peligro de no regularizarlo, en perjuicio de las finanzas públicas.

Señor García — Lo que quieren votar es un Presupuesto de emergencia.

Señor Sosa — El Presupuesto de emergencia que yo patrocino es el antídoto contra los grandes aumentos que pueden traer las crisis financieras, es la contemplación de las necesidades del momento...

Señor García Morales — Por lo pronto, el señor diputado Perotti propuso cinco millones. Otros cinco millones más de gastos indispensables y son diez millones de aumento.

Señor Sosa — ... es aplicar un criterio de justicia y de humanidad a los empleados más modestos y no aumentar los grandes sueldos, como propone la Comisión de Presupuesto hasta de cien y ciento veinte pesos mensuales.

Señor Berro (don Roberto) — Lo rechazaremos en la Cámara.

Señor Mibelli — Pero esos aumentos los aceptaron los batllistas cuando se trató el presupuesto de Correos.

Señor Sosa — No, señor; estoy dispuesto a combatir todos los aumentos a los grandes sueldos; más: estoy dispuesto a acompañar a los que propongan la reducción de los grandes sueldos, si es necesario como recurso para contemplar la situación aflictiva y dolorosa de los empleados modestos. — (Apoyados).

Señor García Morales — Hace seis años la bancada nacionalista propuso eso sin encontrar eco.

Señor García — Durante quince años el señor Sosa estuvo votando todos esos grandes sueldos y los sigue votando ahora.

Señor Sosa — Durante quince años no se votaron grandes sueldos.

Señor García — Sí, señor.

Señor Sosa — No señor; se están votando grandes sueldos de cuatro a cinco años a esta parte, y si el señor diputado ha leído las versiones taquigráficas del Senado sabrá que siempre me opuse a esos grandes sueldos.

Señor Ministro de Hacienda — El señor diputado Sosa dice haber oído que yo manifesté que el Consejo de Administración había estudiado a la ligera estas cuestiones de Presupuesto.

Señor Sosa — Que son las fundamentales y que deben estudiarse con seriedad.

Señor Ministro de Hacienda—Si es así, quiero expresarle que entiendo no haber dicho tal cosa.

Señor Sosa — Yo recurro a la versión taquigráfica.

Señor Ministro de Hacienda—A no ser que lo recuerde mal; pero estoy seguro que no lo dije. Lo que he afirmado, eso sí, es que el Consejo de Administración tiene un plan sometido a la Cámara muy bien estudiado, tanto en lo que se refiere a los gastos como en lo que se refiere a los recursos.

Señor García Morales—Plan que cuenta con la conformidad de los señores consejeros batllistas.

Señor Sosa — ¿Y qué me dice con eso? Estoy dando mi opinión y no la de los consejeros batllistas.

Señor García Morales — Es raro que en la bancada batllista no tenga prestigio esa opinión.

Señor Sosa — Nosotros no admitimos esa solidaridad con lo que consideramos erróneo, parta de donde parta.

Señor García — Cuando no les conviene, rechazan la solidaridad.

Señor Sosa — Eso de las conveniencias pueden dejarlo para ustedes.

Señor García — La fórmula que estamos discutiendo ha sido discutida con anterioridad por la bancada batllista en reuniones diarias.

Señor Sosa — Es cierto; y nosotros no nos reunimos jamás en sesión secreta y todo lo que hacemos lo hacemos para que lo sepan también nuestros adversarios. — (Apoyados).

Es cierto que hemos tratado en diversas sesiones este Presupuesto, pero para proclamar las mismas ideas que estamos proclamando aquí. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite el señor diputado Sosa para una cuestión previa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo que esta tarde no va a ser posible votar este punto. De manera que propondría que a las ocho se levantara la sesión y volviéramos a Sala a las nueve y media de la noche. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Que se levante una vez que termine el señor Sosa.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción para que se levante la sesión cuando termine el señor Sosa, pasando a cuarto intermedio hasta mañana o hasta esta noche a las nueve y media. — (Apoyados) — (No apoyados).

Varios señores representantes — **Que continúe mañana.**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo creo que lo más práctico sería que una vez que termine el señor Sosa su exposición y presente la fórmula que ha anunciado, y si además hay algún otro diputado que tenga alguna otra fórmula de emergencia a presentar, que lo haga así...

Señor Sosa—Yo lo voy a hacer así.

Señor Gómez — ... y entonces nos reunamos mañana para que haya tiempo a que se publiquen todas esas fórmulas y poderlas estudiar, sin improvisar ideas esta noche, continuando la sesión a las diez como desean algunos señores diputados, porque corremos el riesgo de no poder sancionar ninguna de ellas, si hay mayoría para la solución de emergencia, e imposibilitándonos de encontrar alguna otra solución que la encontraríamos con más facilidad teniendo algunas horas para estudiarla.

Por eso propongo que una vez que se levante la sesión, se resuelva citar para mañana, publicándose todas las fórmulas que se hayan presentado.

Señor Bellini Hernández—Se van a presentar muchas, y primero conviene que se exponga la manera de pensar, y quizás se necesitarán algunos días para que la Comisión estudie las fórmulas.

Señor Sosa—Tal vez convendría reunirse luego para eso.

Señor Bellini Hernández—Debe terminarse la discusión del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que se vote. Ahora hasta sobre esto vamos a hacer discursos; no es posible!

Señor Presidente—¿El señor diputado Gómez insiste en su moción?

Señor Gómez—Insisto en el sentido de que no se adopte resolución hoy.

Señor Sosa—Podemos reunirnos luego y resolver.

Señor Gómez—Por eso es que indicaba que la sesión en lugar de continuarse esta noche, prosiga mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿Este asunto figuraría en primer término mañana y en sesión permanente?

Señor Gómez—En la misma forma que lo tratamos hoy.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Deseo manifestar que estoy muy de acuerdo con la proposición formulada por el señor diputado Gómez, porque, haciéndolo de otro modo, pasaría lo que yo dije y que el señor diputado Sosa entendió mal cuando expresé que el sometimiento de esta fórmula de emergencia, sin previo anuncio, sin previa presentación de proyecto, sin exposición de motivos, hace opinar a la rama colegisladora en una forma que ella no desea opinar, puesto que estas cuestiones financieras las ha tomado siempre con mucha prudencia, con honda preocupación, dándole la importancia que ellas tienen.

Aprovecho, pues, este voto de adhesión a la moción del señor Gómez para rectificar el concepto del señor diputado Sosa en la parte que me atribuye que la manifestación de el Consejo de Administración ha estudiado la cuestión presupuestal a la ligera.

Señor Sosa—Yo voy a aprovecharlo para dar por explicada la parte del señor Ministro, y hacer mío lo de "a la ligera"; pero si el Consejo Nacional de Administración nos manda un Presupuesto con déficit y tenemos que insistir para que nos mande los recursos, demuestra que ha tratado muy a la ligera este asunto.

Señor Ministro de Hacienda—Es que fué una manera de encarar la cuestión, simplemente.

Señor Buero—Y que pasó el año anterior sin mandar Presupuesto.

Señor Sosa — Sin haber mandado el Presupuesto, según advierte el doctor Buero, el año pasado, como corresponIdía.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Sosa—No se excluyen las fórmulas. Podemos reunirnos esta noche para que todos los señores diputados presenten sus fórmulas y mañana tratarlas.

Señor Bellini Hernández—Podría haber otras fórmulas a presentar.

Señor Presidente—Se va a votar, en primer término, la moción del doctor Rodríguez Larreta, modificada por el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Berro (don Roberto)—Que se vote en dos partes: primero, para que se levante la sesión cuando termine el señor Sosa y después veremos cuando nos reunimos.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va a votar en primer término si se levanta la sesión, cuando termine el señor Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche, a fin de continuar la discusión de este asunto. Si fuera rechazada se votaría la moción del señor diputado Gómez.

Se va a votar, si la Cámara se reune a las nueve de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse la moción del señor diputado Gómez para que la Cámara vuelva a reunirse mañana en sesión permanente a fin de tratar en primer término este asunto, publicándose las fórmulas que se hayan presentado en el debate...

Señor Bellini Hernández—Podía haber alguna fórmula mañana para presentar.

Señor Costa—Las nuevas fórmulas se pueden presentar a la Mesa.

Señor Arias—Contestando al señor diputado Bellini le hago la indicación de que los diputados que tengan alguna fórmula, que la entreguen a la Mesa para que la haga publicar.

Señor Bellini Hernández—Pero podrían querer fundarla.

Señor Buero—Yo hago moción para que se reabra el debate para explicar la actitud de los señores diputados que creo han sido inducidos en error.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reabre el debate sobre la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse si este asunto se trata mañana en primer término y en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Concretando, señor Presidente, diré que yo entiendo que la Cámara no puede abocarse el estudio minucioso y detallado del Presupuesto General de Gastos en estos momentos.

La Comisión de Presupuesto no ha podido dictaminar sino sobre las planillas de Hacienda, y yo confieso que, respecto a esas planillas, tengo grandes discrepancias que motivarán, sin duda, un largo debate en la Cámara. La Comisión de Presupuesto no se ha ajustado a una escala de sueldos; la Comisión de Presupuesto no se ha ajustado a una jerarquía de oficinas. Ha hecho aumentos de jefes de oficinas sin ninguna importancia en la misma suma que a los jefes de las oficinas más importantes de la Administración aduanera. — (Apoyados).

Por consiguiente, eso ni aún como una solución de justicia y equiparación de sueldos, podría admitirse en la Cámara, sin una gran controversia que determine exactamente los términos del problema.

Ningún diputado sería capaz de afirmar que en el término que media entre esta fecha y el 31 de Diciembre, fecha hasta la cual está prorrogado el Presupuesto, podríamos nosotros tratar, discutir y sancionar una ley de Presupuesto como todos queremos, la más perfecta y de la mejor manera posible.

Así que los que patrocinan y cohonestan, en este momento, frente a la ley de emergencia, el estudio minucioso y detallado del Presupuesto General de Gastos, conspiran contra él, se oponen a que haya Presupuesto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Los que proclaman la necesidad de cumplir así el precepto constitucional, son los que, precisamente, van a malograr la eficacia del precepto constitucional...

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Sosa — ... porque ni el señor diputado Secco Illa, ni ningún otro diputado puede estudiar y sancionar el Presupuesto General de Gastos, a entera conciencia, antes del 31 de Diciembre!

Señor Secco Illa — No sería la primera vez, señor diputado.

Señor Sosa — Sería la primera vez. Nunca, en ningún caso, el Presupuesto General de Gastos, con la clase de innovaciones que propone la Comisión de Presupuesto sobre presuntas escalas de sueldos, se ha sancionado en esta Cámara en términos perentorios. Más aún: el Presupuesto antiguo, tal como se hacía muchas veces, bajo el imperio de voluntades caprichosas, no se ha podido discutir y sancionar nunca en menos de cinco y seis meses de debate continuado. Menos podría hacerse ahora, desde el momento en que nosotros el jueves próximo vamos a suspender nuestras sesiones para reanudarlas recién el 1.o de Diciembre. Tendríamos quince días para tratar el Presupuesto, cuando también otros asuntos de vital interés exigirán nuestro estudio y nuestra decisión.

Señor Secco Illa — Peor será aplazarlo siempre.

Señor Sosa — No; peor sería hacer un mal Presupuesto, señor diputado; hacer un Presupuesto de injusticia y de irregularidad, por precipitarnos demasiado a cumplir un precepto constitucional que no nos obliga sino a proceder bien.

Señor García — Es lo que se va a hacer con el Presupuesto de emergencia.

Señor Sosa — Permítame... El Presupuesto de emergencia no nos hará entrar al examen de cada planilla individual. El Presupuesto de emergencia es, como en la obra del estadista, las líneas generales de la acción política; es el Presupuesto de emergencia una solución de circunstancias, un rumbo previsor que nos reclama el aumento en los pequeños sueldos.

Para aumentar los pequeños sueldos y armonizarlos con los demás, tendríamos que esperar mucho tiempo; pero hay situaciones de hambre que no admiten espera. Eso es lo que nosotros decimos. Entonces, ¿qué queda por resolver? Si podemos solucionar ese problema angustioso en el momento actual con una ley de circunstancias, ¿cuál sería esa ley de circunstancias? El aumento proporcional de los pequeños sueldos, es decir, los pequeños sueldos que condenan a muchos hogares a verdaderas situaciones emocionantes de miseria. — (Apoyados). — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Secco Illa — Yo acompañaría al señor diputado si cubriera las diferencias con economías.

Señor Sosa — Permítame: quiero concluir.

... Tratar el Presupuesto General ahora con arreglo a una jerarquización total

y racional de sueldos, es aumentar también las grandes dotaciones junto con las asignaciones modestas, que son las que plantean el problema social del momento.

El problema del momento es el de arbitrar la forma de dar más pan y mejor techo a los hombres que no pueden vivir con lo que ganan; es acudir a los hogares más pobres para acrecer sus recursos; es el de poner al Estado en condiciones de proteger mejor a los elementos sociales que por sí mismos no pueden protegerse.

Es una obra de equidad y de humanidad que reclaman todos aquellos hombres que estando al servicio del país, no pueden llevar a sus hijos ni a sus familias todo el pan que necesitan para subsistir sin las temibles angustias de la miseria.

Yo sé que no habrá un solo diputado en esta Cámara que se anime a decir que es posible, después de la enorme crisis que ha afligido al mundo, y del encarecimiento extraordinario de todos los consumos y de todos los servicios, que se puede vivir con treinta o cuarenta pesos teniendo familia para mantener.

Nosotros que tenemos grandes sueldos, ¿podríamos mirar impasibles, desde el balcón, la caravana de hambrientos que pasara? Los hombres que tienen la noción de su verdadera responsabilidad como estadistas, los hombres que sienten el clamor del pueblo intensamente, esos no pueden despreocuparse del espectáculo que ofrecen los hombres que se mueren de hambre.

Señor Canessa — Hay que hacer obras y no palabras. — (Hilaridad).

Señor Sosa — Dice bien el señor diputado Canessa al decir que hay que hacer obras y no palabras. — (Murmullos).

Los diputados de la bancada de enfrente reclaman el Presupuesto General y se quejan de que se aumenten los gastos públicos.

¡Palabras contra hechos!

La sanción del Presupuesto General implicaría, eso sí, quién sabe hasta dónde, el aumento forzoso de los gastos públicos. No habrá nadie en esta Cámara que sea capaz de hacer economías con el hambre de los empleados, que sea capaz de suprimir empleos para echar a los empleados a la calle, en un país en que las iniciativas privadas todavía no se han desarrollado como para proporcionar medios propios de vida a todos los ciudadanos...

Señor García — ¿Por qué se crearon entonces los parásitos?

Señor Sosa — Sí; hay muchos parásitos! Yo sé bien que dentro del Presupuesto General de Gastos, lo mismo que en todas las esferas sociales y políticas, hay muchos parásitos. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Sosa — Vamos a tratar de suprimirlos; pero empecemos a suprimirlos cuando creemos campo fecundo a las actividades y al trabajo de los ciudadanos; cuando hagamos eficaz nuestra enseñanza industrial; cuando abramos horizontes al esfuerzo individual fuera de los empleos públicos; cuando hagamos y estimulemos nuestra personalidad y nuestra independencia económica.

Mientras el Estado no realice esa suprema aspiración, mientras tengamos que soportar la verdadera calamidad que aflige al país, la de la empleomanía, empleomanía forzada...

Señor García Morales — Que la fomentan los señores diputados.

Señor Sosa — ... en un país sin industrias, en un país sin iniciativas privadas, en un país donde el latifundio hace que en leguas y leguas de campo no vivan sino un solo hombre o una sola familia; mientras no reformemos desde la base todas nuestras costumbres, todas nuestras actividades, toda nuestra estructura económica, haciéndonos capaces de esfuerzos propios para edificar el porvenir de cada individuo, ofreciendo estímulos a la labor de todos los hombres, no querramos venir aquí a protestar contra los parásitos de las oficinas públicas!

Señor García — Nosotros no protestamos contra los parásitos de las oficinas públicas: protestamos contra los que los incrustaron en el Presupuesto y les enseñaron a vivir del Presupuesto, en vez de enseñarles a trabajar.

Señor Sosa — Los mismos que los incrustaron cumplieron un deber: acaso impidieron que esos hombres delinquieran o se abandonaran en el ocio más funesto del vicio...

Señor García — El deber de beneficencia pública a que se refería el señor diputado Bachini hace un rato...

Señor Gilbert — Pero el señor diputado García quiere incorporar tres mil parásitos más en el Presupuesto.

Señor Sosa — Ahí están tres mil parásitos más!

Señor García — Porque esa es la verdadera obra de justicia, porque son empleados públicos que los señores diputados no quieren incorporar al Presupuesto para mantenerlos en legiones de marcianos.

Señor Sosa — Que lo digan los nacionalistas de Río Negro en esa materia de los marcianos!

Señor García — Los echan a la calle, de la noche a la mañana, y son empleados modestos, y además son empleados que pueden ser barridos de sus puestos cuando al Ministro se le ocurra.

Señor Sosa — Es un concepto elemental de buena administración que para tener un buen empleado es necesario pagarlo bien. Las funciones mal retribuídas generalmente son mal desempeñadas.

Señor García — Pero el concepto del señor diputado ha sido otro: el de tener muchos malos empleados mal pagos.

Señor Sosa — Yo reclamo, señor Presidente, el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Sosa — Las funciones mal retribuídas, generalmente, son mal desempeñadas, y si hay muchos parásitos dentro del Presupuesto, es porque hay sueldos de hambre.

Un señor representante — Proponga la supresión del Ejército, señor diputado.

Señor Sosa — Porque muchos hombres que están al servicio del Estado no pueden, en realidad, prestar servicios útiles y eficaces al Estado, porque tienen que salir de sus oficinas a ganarse el complemento pecuniario de su vida. Tienen que ir a veces a echarse a perder en las carreras o en las ruletas para complementar el modesto presupuesto de su casa.

Señor Frugoni — Cosas que el Estado mismo fomenta. — (Hilaridad).

Señor Sosa — Y esas son las cosas que afectan la vida social por no pagar bien al empleado. No se concibe una buena administración sin una exacta retribución del servicio que se presta, y no es posible retribuir bien un servicio con quince, veinte o veinticinco pesos, dotaciones que todavía existen en el Presupuesto actual. Es como obligar al funcionario a que no trabaje, a que vaya a buscar otro trabajo que le reditúe más para hacer frente a sus necesidades o de los hijos.

Señor Coronel — Lástima grande que se acuerde recién el señor diputado.

Señor Sosa — Nó: este es un problema que hay que resolver cuando se trate el Presupuesto General, problemas fundamentales que, a su vez, rozan distintos aspectos de orden político, financiero y social. — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, ¿qué corresponde hacer? una ley de emergencia, la más simple, la más sencilla, la más expeditiva y más lógica dentro del ambiente en que vivimos, aquella que aumenta proporcionalmente a los empleados modestos sus sueldos para que puedan vivir, sino bien, por lo menos mejor de lo que viven ahora. — (Apoyados).

Esos son los hechos contra las palabras que pronuncian los señores diputados nacionalistas.

Señor Coronel — No, contra cincuenta años, y recién se acuerdan...

Señor Sosa — Quieren Presupuesto, quieren beneficiar a los empleados públicos; pero nos piden que tratemos el Presupuesto total, con una deliberación razonada y tranquila... para que no haya Presupuesto!

Señor Mendiondo — Inmediatamente pedimos nosotros. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — El otro día, un señor diputado nacionalista no hablaba de que éstos eran poco menos que menesteres electorales; que nosotros estábamos propiciando el aumento de los sueldos de los empleados públicos para propiciarnos votos; y voy a devolverles la oración por pasiva. Si nosotros queremos auspiciar una obra de justicia y eso nos granjea voluntades favorables, muy bien, señor Presidente, sea en buena hora. Pero entonces los nacionalistas ¿qué es lo que quieren? ¿Disgustar a la masa de los empleados que son colorados para que no vayan a votar por nuestro partido? — (¡Muy bien!).

Señor Coronel — No es cierto eso. Queremos que las cosas se hagan en forma. — (Suena la campana de alarma).

Señor García — La Aduana está llena de correligionarios del señor diputado.

Señor Coronel — Ahí tiene otro presupuesto: el de la Aduana.

Señor Sosa — Si eso no es cierto, señor Presidente, tampoco es cierto...

Señor García — Ha anunciado que va a rechazar el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa — Yo no he anunciado nada. — (Suena la campana de orden).

Si lo que digo no es cierto, sería menos cierto que nosotros auspiciemos el aumento de los ueldos de los empleados públicos con fines electorales!

Señor Bellini Hernández — Lo mismo dijeron cuando discutimos los salarios mínimos de los peones rurales: también los hacíamos por política.

Señor Sosa — Satisfagamos, señor Presidente, las aspiraciones ardientes y perentorias de aumento de las erogaciones más modestas de los empleados públicos. Eso es lo que se nos impone por un deber de humanidad. ¿Tratar el Presupuesto General? Lo haremos después. Yo creo que hay que tratarlo de inmediato, cuanto antes mejor, y con el más alto criterio administrativo y financiero; pero mientras eso no se pueda hacer, y estoy convencido de que no se podría hacer antes del treinta y uno de Diciembre, hagamos lo que exigen las circunstancias, hagamos una ley llevándoles a esos hogares humildes que esperan con ansias dolorosas nuestra decisión, un poco más de alimentos, y un techo más amplio para que puedan vivir mejor! Hagamos, pues, una ley de emergencia, de humanidad, una ley de justicia, que vaya a satisfacer aspiraciones generales de los servidores del Estado. — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Es hacer obra meritoria, señor diputado.

Señor Sosa — Yo estoy en condiciones de afirmar que no es cierto lo que se dice por ahí, de que todos los empleados de la Aduana, por ejemplo, pretenden que se rechace la ley de emergencia como una ley perentoria de justicia.

Señor Coronel — Yo he recibido hoy una comunicación que no dice eso.

Señor Sosa — ¿Y saben los señores diputados quiénes son los que firman esta nota en oposición a lo que dicen otros, acaso porque tienen en el Presupuesto

grandes sueldos aumentados? Son los pequeños empleados, los de inferior categoría, aquéllos que fueron olvidados en todos los proyectos de presupuesto.

Señor Arias—No, señor. La Comisión se ha preocupado de la situación de esos empleados.

Señor Sosa—El presupuesto de la Comisión, señor Arias, lo vamos a analizar después, y yo voy a demostrar que se ha incurrido en enormes injusticias; que mientras se han aumentado en ochenta y en más de cien pesos los sueldos de los jefes, los sueldos de los empleados más subalternos, ó no se han aumentado en algunos casos, o, en otros, se han aumentado en cinco, diez o quince pesos!

Señor García—La culpa no será de los nacionalistas.

Señor Arias—Se ha aumentado en todos los casos y el aumento a esos empleados inferiores es mayor que el que resulta de la proporción que indica el señor Sosa.

Señor Sosa—Le voy a dar un dato, si la Cámara quiere.

Señor Arias—Habrá algunas modificaciones que hacer; yo no lo discuto.

Señor Sosa—Por ejemplo, dentro del presupuesto de la Aduana, se establece un sueldo de tres mil trescientos y pico de pesos para el jefe del Resguardo, para el jefe de la Visturía, para el jefe de Control, para las primeras reparticiones aduaneras por su importancia en trabajo y en responsabilidad...

Señor Arias—El señor diputado Cosio, que está aquí presente, podría decirle al señor Sosa si éso es justo.

Señor Sosa — Permítame. No sabe lo que voy a decir.

... y en cambio, a jefes de oficinas sin tanta importancia con relación a esas otras, por ejemplo, al jefe de la Oficina de Utiles, al jefe del Archivo, que tiene tres o cuatro empleados y que realizan funciones puramente mecánicas, se les aumenta el sueldo en cien y tantos pesos para equipararlo al sueldo de los jefes del Resguardo, de la Visturía y del Control.

Señor Cosio—Que siempre han tenido sueldos muy superiores, desde el año mil ochocientos noventa.

Señor Sosa—Hay, además, sueldos de empleados inferiores que no se aumentan en un centésimo, y hay empleados a los cuales se les rebaja el sueldo!

Señor Arias—No hay ninguno.

Señor Sosa—Se lo voy a citar cuando llegue el momento.

... y hay empleados inferiores que sólo tienen aumento de cuatro, cinco y diez pesos, cuando más.

Señor Arias—Todos los empleados han sido aumentados.

Señor Sosa—Quiere decir que no hay proporcionalidad en los aumentos. Y yo no quiero discutir en este momento el presupuesto de Hacienda: quiero demostrar, sencillamente, reconociendo el mejor espíritu en la Comisión de Presupuesto, que existen esos errores. Insinúo algunos de ellos sólo para demostrar a la Cámara y sobre todo al señor diputado Secco Illa, que el Presupuesto no se trata con la facilidad que él supone...

Señor Secco Illa—Nadie ha dicho eso, pero peor es no tratarlo nunca.

Señor Sosa—... que ese mismo Presupuesto, hecho por una Comisión competente y bien inspirada adolece, sin embargo, de grandes errores y de grandes injusticias.

Señor Secco Illa—¿Y quién lo duda?

Señor Arias—Habrá errores, como en todo lo humano.

Señor Sosa—Por consiguiente, no es el caso de tratar las cosas a tambor batiente. Es el caso de estudiarlas con meditación, con prudencia, con un espíritu exacto de las verdaderas conveniencias administrativas... — (Apoyados).

...y reclamar la sanción inmediata del Presupuesto en nombre de la Constitución de la República es ir contra la Constitución, que quiere que los Poderes Públicos realicen las funciones de su soberanía privativa con alta previsión y en bien de todos los intereses legítimos. — (¡Muy bien!).

Yo, señor Presidente, voy a proponer, de acuerdo con las consideraciones que he indicado, una fórmula de emergencia que, a mi juicio, resolvería la situación de los empleados públicos sin gravar excesivamente al Erario. Es una fórmula que podría llamar de transacción entre los que han querido grandes aumentos y, acaso, los que no quieren ninguno. Yo me he colocado en un término medio para ver si es posible, ya que aquí no debemos, señor Presidente, ni hacer cuestión de bancada, ni hacer cuestión de personas, aunar las voluntades bien inspiradas en la realización de una verdadera y edificante obra de justicia. — (Apoyados).

La Secretaría tiene en su poder la fórmula que yo voy a proponer; pero antes quiero decir que los aumentos que yo insinúo, sólo irrogaría al Estado, haciéndolos generales, aún a todos los empleados públicos cuyos sueldos hayan sido aumentados este año, e incluyendo todo el Ejército y toda la policía, y los sueldos hasta 150 pesos, una cantidad que ni siquiera llegaría a 2.700.000 pesos. Dentro de estos 2.700.000 pesos todavía podrían incluirse algunas oficinas o servicios que se realizan por eventuales y que no están comprendidos, por consiguiente, en el Presupuesto en vigencia.

La fórmula sería aumentar un 40 por ciento a todos los sueldos menores de 50 pesos mensuales. En esto quedarían incluídos todos los guardias civiles, que así tendrían una asignación de 30 pesos más o menos. Se aumentarían en un veinte por ciento todas las dotaciones de 51 a 100 pesos, y se aumentaría en un 15 por ciento a las de 101 a 150 pesos. La primera erogación importaría 1.150.000 pesos, en números redondos; la segunda, 1.000.000 de pesos, y la tercera, 96.000 pesos.

En cuanto al Ejército, yo propongo un aumento de 3 pesos para los soldados, de 4 pesos para los cabos y de 5 pesos para los sargentos. Esto importaría, más o menos 420.000 pesos.

Señor Coronel — Pero ¿no están incluídos los soldados distinguidos, señor diputado?

Señor Sosa — No, señor. Esos, como pueden votar, no tienen por qué incluirse en esta categoría! — (Hilaridad).

Yo pediría, pues, que la Secretaría, para exacto conocimiento de los señores diputados, leyera la fórmula tal como la he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, auméntanse las dotaciones de los empleados públicos presupuestados y eventuales en la siguiente proporción:

Hasta 50 pesos, 40 por ciento.
De 51 a 100 pesos, 20 por ciento.
De 101 a 150, 15 por ciento.

Art. 2.o Auméntanse asimismo las dotaciones de los sargentos, cabos y soldados del Ejército y la Marina, en 5, 4 y 3 pesos mensuales, respectivamente."

Señor García Morales — ¿Está completa la fórmula, señor Sosa?

Señor Sosa — Está completa.

Señor García Morales — Porque creo que el señor diputado Sosa hablaba de que era necesario votar conjuntamente los recursos.

Señor Sosa — Los tiene la Comisión de Presupuesto.

Señor Coronel — No: debe presentarlos el señor diputado!

Señor Sosa — La Comisión de Presupuesto ha dicho que puede crear recursos hasta 5.000.000 de pesos. Por consiguiente, la Cámara tiene de donde sacarlos; pero yo anuncié, además, que si fuese necesario, propondría nuevos recursos por 2.000.000 de pesos.

Señor Presidente; dejo formulada esa indicación escrita a fin de que los señores diputados la estudien.

Ellos sabrán si deben realizar o no la obra de justicia que propongo! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

131.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Doctor Escolástico Imas. Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de este señor representante.

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Andreoli, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Blinzon, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Ferrería, García, García Morales, García Selgas, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mendiondo, Mibelli, Monge, Navarrete, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Rodríguez Grolero, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Vicente y Ferrés, Viera y Zum Felde.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Astiazarán, Martínez de Haedo y Mello.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Campisteguy, Carnelli, Cortinas, Costa, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez y Toscano.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Castro Zabaleta, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Frugoni, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Montaldo, Patiño, Peña, Peyrallo, Ramírez, Rossi, Saavedra, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vidal y Ximénez.

Total: 46.

2—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes:

Léase la nota respectiva.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 17 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

Habiendo fallecido el señor representante doctor Escolástico Imas solicitamos del señor Presidente se sirva hacer citar extraordinariamente a la Honorable Cámara para el día de hoy a las dos de la tarde.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Eduardo Ferrería, diputado por Montevideo. — Juan López Aguerre. — Dionisio Coronel. — Manuel Artagaveytia. — Claudio A. Viera. — Tomás Arrillaga. — D. R. Navarrete. — Emilio A. Berro. — Guillermo L. García. — Ernesto Pérez."

Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Ha muerto el doctor Escolástico Imas; ilustrado representante por el Departamento de la Colonia.

Su larga y notoria actuación pública y la corrección invariable de sus procederes de toda su vida y en todos los cargos desempeñados, daría margen para realizar una extensa biografía reconocedora de sus grandes virtudes y de su constante afán por servir los intereses públicos; sin embargo, no voy a hacer esa biografía, porque la considero innecesaria, dada la propia notoriedad de la actuación pública del doctor Imas y también por la circunstancia de la publicidad que de todos los hechos, conjuntamente con merecidos fundamentos, ha efectuado la prensa nacional en el día de hoy.

Legislador, constituyente, miembro del Consejo de Estado de 1898, miembro de numerosas corporaciones públicas y políticas, su acción perseverante e inteligente, desde los primeros años de su juventud, lo destacaron en justicia como una personalidad de alto relieve, de un espíritu de tolerancia para las opiniones y para las ideas de sus adversarios, todo lo que hacía perfectamente compatible, dentro de su finísima cultura, con su propia naturaleza combativa de ejemplar luchador.

Ha muerto, pues, rodeado de la consideración general, porque además de haber sido el doctor Imas un digno representante del pueblo, por el cual realizó toda clase de sacrificios, y en todos los terrenos, fué un ciudadano eminente, un hombre de ciencia, generoso y humanitario, un espíritu selecto, un estudioso, un hombre de bien. Y me parece que bien se merece, quien ha sido todo eso, un homenaje póstumo de la Cámara a que él perteneciera.

Interpretando, pues, el sentimiento de la bancada nacionalista, y creo que de la Cámara en general, me voy a permitir proponer que esta rama del Cuerpo Legislativo rinda un homenaje al doctor Escolástico Imas en este momento de despedirle para simpre. — En consecuencia, mociono: para que la Cámara se ponga de pie en su memoria; para que los restos sean velados en la Sala de Sesiones; para que se faculte a la Mesa a fin de que nombre un orador con el encargo de hacer uso de la palabra en el instante de inhumarse los restos; para que las exequias corran de cuenta de la Tesorería de la Cámara y, finalmente, para que se pase una nota de condolencia a los deudos.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Andreoli.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Es para mí, señor Presidente, un sagrado deber adherir al homenaje póstumo que debemos rendir a la memoria del colega que ha dejado de existir, no solamente porque con la desaparición del doctor Escolástico Imas pierde el Partido Nacional una de sus figuras consulares, sino porque también la patria pierde uno de sus ciudadanos más asclarecidos. Lo demuestra, señor Presidente, el hecho de que hasta en los últimos momentos de su vida soñaba con ideales de libertad y de justicia, como lo comprueba el último proyecto que presentó a esta Cámara, cuyos fundamentos terminaban de la siguiente manera: "Educar es redimir y bien dice alguien que la democracia no sería en verdad una forma de gobierno superior a otras, sino difundiera por todos lados el sentimiento de la responsabilidad y de la solidaridad social".

Homenajear entonces al doctor Escolástico Imas, que tanto honró a su patria, es honrar a la patria misma.

Es cuanto quería decir.

Señor Berro (don Emilio) — Yo desearía hacer una pregunta al señor diputado Andreoli.

En el homenaje proyectado está el que se vele el cuerpo del señor diputado Imas en el recinto de la Cámara. Eso quiere decir que entonces no podrá haber sesión esta tarde.

Señor Andreoli — Precisamente, ese es el espíritu de mi proposición.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Andreoli — El velarse los restos del doctor Imas, quiere decir que, por lo menos, hoy no se puede celebrar sesión; pero debo agregar que la sesión a celebrarse en el día de hoy, podría celebrarse el día viernes.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Ferrería — Podría celebrarse mañana de noche.

Señor Andreoli — O mañana de noche.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo adhiero a todas las indicaciones que ha formulado el señor diputado Andreoli, para rendirle un homenaje de justicia a la memoria del doctor Imas. — ciudadano respetable que merece la consideración de todos nosotros, — pero creo que no hay ninguna razón para que, habiendo resuelto la Cámara suspender sus sesiones mañana, suspendamos a la vez la sesión de hoy que está destinada a tratar un asunto importantísimo como el Presupuesto General de Gastos.

Al levantar esta sesión, ya rendimos el homenaje que merece el doctor Imas, y al velar sus restos en este recinto luego, de noche, agregamos a ese homenaje otro de gran consideración.

Creo que la memoria del doctor Imas también la honraremos y la enalteceremos, por tratarse de un hombre de trabajo, trabajando. — (Apoyados).

La Cámara no tiene por qué suspender una sesión en que se tratará un asunto importante, desde que ello no implicaría, en nigún momento, disminuir el homenaje que todos tributamos con un espíritu de verdadera justicia. Por el contrario, señor Presidente, yo repito que, tratándose de un hombre de trabajo, como el doctor Imas, cuyos esfuerzos dedicó toda la vida a hacer su propia personalidad, si nosotros trabajamos, honraremos mejor su memoria.

Es lo que quería decir.

Señor Berro (don Emilio) — Lo único que quería era aclarar el asunto; y valía la pena haberlo hecho, porque precisamente la opinión del señor diputado Sosa no está de acuerdo con lo que ha manifestado el señor diputado mocionante. Entonces tendríamos que resolver eso; o si celebramos sesión esta tarde, hasta qué hora debe durar esa sesión.

Señor Sosa — Hasta las ocho, cuando más, para hacer posible el homenaje de velar los restos en este recinto.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente.

Señor Pérez — No es correcto que una corporación funcione velándose entre tanto el cadáver de uno de sus miembros.

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver.

Señor Pérez — No tiene precedente ninguno.

Señor Sosa — Es que nunca se ha presentado el caso de que la Cámara esté abocada a una sesión de urgencia y esté citada para otra sesión en la cual se rinde un homenaje.

Señor García — Yo haría moción para que se votara el homenaje que ha propuesto el señor diputado Andreoli en la forma que lo ha pasado a la Mesa...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor García — ... y que inmediatamente, pasáramos a discutir el punto respecto a la divergencia de si sesionamos a la hora en que debemos sesionar o si no sesionamos.

Señor Sosa — A mí me parece que no se debe hacer debate sobre eso, la Cámara no debe estar discutiendo si trabaja o no trabaja.

Señor Andreoli — Yo creo, como el señor Sosa, que sobre esta cuestión no se debe hacer debate.

Señor García — La moción mía tiende a eso: a no hacer debate respecto al homenaje.

Señor Andreoli — Y mi propósito es liquidar la cuestión en este momento también... — (Apoyados).

... y como hay opinión unánime en la Cámara en el sentido de rendir el homenaje que he propuesto, entonces varío la proposición en el sentido que le dí, referente a la traslación de los restos del doctor Imas a la Sala de Sesiones de la Cámara: que ese traslado se realice a las ocho de la noche, con el objeto de poder-

se celebrar sesión ordinaria a las cuatro de la tarde.

Señor Sosa — Muy bien. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo votaré en contra del homenaje que se propone, y votaré en contra sin ocuparme para nada de los méritos que adornaron o pudieron adornar al doctor Imas.

Señor Viera — La Cámara tampoco se ocupa del señor diputado.

Señor Mibelli — No tengo por qué contestar insolencias, como la que acaba de decir el señor diputado.

Señor Viera — Aquí no hay nadie más insolente que el señor diputado, que no debía estar en este Parlamento si los diputados tuvieran más conciencia de sus actos.

Señor Mibelli — Lo que debía hacer el señor diputado es callarse la boca...

Señor Sosa — Yo pido que por la propia memoria del doctor Imas evitemos estos incidentes. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ... porque me parece, señor Presidente, que tengo el derecho de hablar, y sobre todo cuando lo hago con toda cortesía, respetando a los demás, y cuando empecé por decir que no entro a ocuparme para nada de los méritos que pudieron adornar al señor Escolástico Imas. De manera que soy respetuoso con el hombre que acaba de caer en la última jornada de su vida, y no entro a considerar eso. Así que el exabrupto del señor diputado, es completamente inesperado e injusto.

Las razones que me mueven a votar en contra son de otra naturaleza: son de carácter general, y darían lugar a mi actitud, por mi parte, aunque fuese un socialista el que hubiera determinado esta reunión, porque entiendo que este Cuerpo tiene carácter político, y aquí no tenemos nosotros por qué rendir homenajes, que podemos hacer los que creamos convenientes hacerlos, fuera de esta sesión, y que es hora de terminar, pues, con esos precedentes que a mí me parecen equivocados.

Aquí venimos a cumplir con nuestro deber, respondiendo a obligaciones que hemos contraído fuera del recinto, y los episodios tan naturales como la muerte, cuando provoquen una manifestación espiritual de cualquier orden, deben resolverse fuera de la Cámara. Como consecuencia de esto, no admito tampoco que la Cámara pueda destinar ni un centésimo para ninguna clase de homenaje o de otro acto más o menos parecido. De manera que es una razón fundamental completamente independiente de la persona que lo provoca.

Como no pretendo distraer la atención de la Cámara con mayores declaraciones, porque sé que todos, con excepción mía, van a votar ese homenaje, quería dejar constancia de que mi voto no acompañará esa moción.

Señor Buero — Que se vote la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al extinto doctor Imas; para que sus restos sean velados en la Sala de Sesiones después de las ocho de la noche, facultándose a la Mesa a que designe un orador; para que las sexequias sean sufragadas por la Tesorería de la Cámara, y para que se envíe una nota de pésame a la familia."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Invito a los señores diputados a ponerse de pie.

(Así se efectúa por breves instantes).

La Mesa designa para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio, al señor diputado Leoncio Monge.

Señor Bachini — Quería hacer una indicación por si la Cámara lo aceptara, y es que la sesión de hoy terminara a las siete de la tarde, cuando más. — (Apoyados).

Señor Sosa — Eso lo resolveremos en la sesión de la tarde.

Señor Bachini — También; se puede resolver en esa sesión. Retiro mi indicación.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 y 8).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

132.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Industrias, Instrucción Pública e Interior, doctores Ricardo Vecino, Luis C. Caviglia, Rodolfo Mezzera y Gabriel Terra)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aragón, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Baciga-lupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Astiazarán, Martínez de Haedo y Mello.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Carnelli, Cortinas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Minelli, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Ramasso, Ros (don Francisco J.), Ros (don Guaiberto), Sánchez y Toscano.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Martínez Laguarda, Peyrallo, Saavedra y Ximénez.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Aumento de pensión a doña María Vargas de Jiménez de Aréchaga. Descanso semanal para los conductores de automóviles y carruajes que trabajen a sueldo y trabajadores del servicio doméstico."

—Archívense.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero, sobre el cumplimiento de la cláusula 9.a del Tratado de Límites referente al Condominio de la Laguna Merín y Río Yaguarón, en la parte relativa al convenio de reciprocidad comercial entre ambos países."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que modifica la ley de Octubre 21 de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Juan P. Mondoutey y don Benjamín Blanco."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre descanso semanal obligatorio."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3—Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer lo necesario a efecto de que se proceda a la publicación, en edición económica, de las vistas fiscales producidas por el actual Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso.

Art. 2.o La erogación que con este motivo se produzca, será imputada con carácter de adelanto a rentas generales, debiendo reintegrarse dicha suma con el producido de la venta, a precio de costo, de los ejemplares de que conste la edición.

Si el material excediera las proporciones de un volumen, se procederá la impresión del segundo, una vez reintegrado en las condiciones establecidas en el artículo anterior, el cincuenta por ciento por lo menos del costo de la edición, procediéndose en forma análoga con respecto a los demás.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — Enrique E. Buero.—Pablo Blanco Acevedo. — C. M. Percovich. — J. Secco Illa.

Honorable Cámara de Representantes:

Tenemos el honor de someter a la ilustrada consideración de nuestros colegas, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para que disponga lo necesario a efecto de que se lleve a cabo la publicación de las vistas fiscales del actual Fiscal de lo Civil, doctor Rodolfo Sayagués Laso.

No creemos que sean necesarios mayores esfuerzos para justificar la procedencia de nuestra iniciativa, ya que es innegable la utilidad y conveniencia que existen en que los importantes dictámenes del expresado magistrado, que es un talentoso y activo funcionario, sean conocidos ampliamente, mediante su total divulgación por medio de una edición económica.

Los volúmenes publicados de Vistas Fiscales editadas particularmente por el doctor Laso sobre cuestiones jurídicas e investigaciones de la paternidad, constituyen un elemento de gran valor para la interpretación tanto de la legislación codificada como de las importantes leyes de carácter particular que se refieren a suntos de interés público.

Para las leyes nuevas, especialmente de divorcios, concordatos y filiación, en que el legislador ha dado entrada a principios modernos, que por lo mismo no tienen concordancia exacta con los comentarios de los tratadistas extranjeros, las vistas publicadas de la Fiscalía de lo Civil, que pasan de un centenar, son una guía eficaz para las Administraciones Pública y de Justicia, como también para el Foro Nacional.

No puede ponerse en duda, por consiguiente, el indiscutible interés en divulgar esos elementos de interpretación que a la vez que enriquecerán la literatura jurídica nacional, tan escasa al presente, podrán contribuir a evitar muchos pleitos o a facilitar su resolución justa y breve.

Siempre ha tenido una gran importancia las vistas del Fiscal de lo Civil, por la propia naturaleza de sus dictámenes, pero injusto sería no reconocer que esa importancia ha aumentado por la dedicación y el estudio del titular actual de ese cargo, doctor Rodolfo Sayagués Laso, el cual, por su especialización en Derecho Administrativo, materia que dicta en nuestra Facultad de Derecho, se encuentra en condiciones especiales para la interpretación de las leyes que se relacionan con asuntos de interés público.

Si no fuera de tanta notoriedad la importancia de la labor del doctor Laso, bastaría recorrer los índices de sus obras para comprobarla, pues ellas comprenden los temas más variados y complejos: capacidad, filiación, divorcio, sucesiones, testamentos, sociedad conyugal, nulidades en materia Civil; competencia y subrogación de jueces, ejecuciones, falsedad de documentos y procedimiento en materia procesal, competencia y extradición en Internacional Privado, concordatos y quiebras en comercial, servicios públicos, montepío, jubilaciones, pensiones, tierras fiscales, municipales y cuestiones de derecho administrativo.

El doctor Laso podría continuar la publicación de las Vistas Fiscales como iniciativa privada, pero esto lo distraería de sus tareas absorbentes, aplazando la aparición de nuevos volúmenes, habiendo manifestado a los interesados en que prosiga la obra comenzada, que está dispuesto a la recopilación y ordenamiento de las Vistas, pero que no puede atender en forma continuada la tarea de editarlas.

La publicación oficial a que se refiere el presente proyecto, vendría a llenar una necesidad sentida y no originaría gastos al Erario Público, porque ellos podrían ser cubiertos con el producido de la venta, al precio de costo, sin exigir siquiera un adelanto considerable, porque no se comenzaría la edición de los volúmenes sucesivos sin cubrirse por lo menos el 50 o|o del costo de los anteriores.

Tales son, Honorable Cámara, las razones que tenemos para propiciar la iniciativa que se deja consignada en el adjunto proyecto.

Eugenio J. Lagarmilla. — J. Secco Illa. — Enrique E. Buero, representante por Florida. — Carlos Blanco Acevedo, representante por Montevideo.—C. M. Percovich."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante José G. Antuña presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Adela Castell de López Rocha, en mérito a los grandes servicios prestados a la instrucción pública, una pensión inembargable de trescientos pesos mensuales, quedando sin efecto la pensión legal de que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre un numeroso grupo de personalidades ha surgido la iniciativa de gestionar de la Asamblea un homenaje excepcional a favor de Adela Castell de López Rocha, cuya obra de educacionista marca un momento en la evolución de la escuela primaria de la República.

Adela Castell de López Rocha, desde la dirección de la Escuela de Aplicación, así como también en los distintos puestos que desempeñó en su larguísima actuación escolar, contribuyó al éxito de la reforma, y es ese título bastante, a mi juicio, para justificar el proyecto de ley que acompaño, que no hace otra cosa que dar forma al deseo manifestado en la aludida solicitud donde se puntualizan los altos méritos de esta ejemplar maestra vareliana.

De una biografía que he tenido a la vista, transcribo los siguientes datos que me eximen de un mayor comentario para justificar la justicia que entraña el proyecto que patrocino.

Años de servicio: 30, de los cuales 21 consagrados a preparar, en la práctica de la enseñanza, a las alumnas normalistas, es decir, qué durante 21 años realizó un trabajo sin precedentes en la enseñanza primaria del país, pues no sólo fué maestra de niños, sino también maestra de maestras. Su obra en consecuencia fué complementaria a la realizada en el Internato ya que ésta sólo daba los conocimientos teóricos de la enseñanza quedando los prácticos a cargo exclusivo de Adela Castell.

Era maestra a los 13 años. A los 15 estudiaba filosofía y derecho. En 1881 dirige, sola, una escuela de tres clases en el Salto y se impone tan absolutamente en el ambiente escolar de la República que las autoridades le confían en 1882 la subdirección del Internato fundado ese año. De 1882 a 1887 secunda los esfuerzos de la señora de Munar en la preparación teórica de las alumnas normalistas. En 1887 se funda la primera escuela de Aplicación y Adela Castell es designada para dirigirla.

Al frente de esta escuela única en el país, por su carácter y su valía, realizá durante 21 años una tarea extraordinaria, pues no sólo tiene que afrontar y vencer las complejísimas dificultades inherentes a cualquier escuela común de aquella época, sino que además tiene que adiestrar en la práctica de la enseñanza a todas y cada una de las alumnas del Internato Normal en ese largo período de años.

Cómo realizó obra de tal complejidad y transcendencia bien lo saben cuantos de cerca o de lejos la siguieron atentamente. Los exámenes de la Escuela de Aplicación hicieron época.

Poetisa, conferencista que afirmó su noble credo pedagógico no solo en Montevideo, sino también en Buenos Aires y Asunción, publicista de vigoroso relieve, mujer de cultura exquisitamente superior, conquistó y con creces el derecho de figurar entre las más grandes personalidades pedagógicas del Uruguay y de ser consagrada como tal por su Gobierno.

Por tales consideraciones, espero que la Honorable Cámara dará aprobación al proyecto de ley que tengo el honor de presentar.

Montevideo, Noviembre 17 de 1920.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Viera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — En la sesión que la Honorable Cámara celebró esta misma tarde con motivo de tributarle homenaje al extinto señor diputado Imas, tuve un incidente con el señor diputado socialista, como es del dominio público.

Yo no pienso plantear ninguna cuestión constitucional ni reglamentaria, desde el momento que he sido parte en ese incidente, pero sí quiero dejar bien claro establecido de quién ha partido la agresión.

El señor diputado Mibelli manifestaba que no iba a tener para nada en cuenta los méritos o merecimientos del diputado fallecido. Entonces, interrumpí para manifestar que tampoco tenía la Cámara en cuenta lo que el señor diputado decía. Y esto no es ninguna insolencia como la calificó el señor diputado socialista. Es nada más que la consecuencia justa y razonable de nuestra conducta ante los ataques y el temperamento adoptado por los señores diputados socialistas, desde que han manifestado que vienen a la Cámara únicamente a desacreditar nuestro orden social, que vienen a hacer propaganda y no obra constructiva.

De manera que si yo entendía que la Cámara no podía tampoco tener en cuenta lo que dijera el señor diputado socialista, no constituía eso ninguna insolencia como la calificó el señor diputado Mibelli.

He provocado esta cuestión para que quede bien claro establecido que no he tenido el ánimo de provocar el incidente, desde que no he dicho, antes de ser calificado de insolente, ninguna palabra agresiva que hubiera merecido ese calificativo, y si dejo esta constancia y expreso en esta forma mis ideas, es debido a que, dada la situación en que se colocan los señores diputados socialistas, les es fácil insultar, porque después no responden ante el terreno del honor que para nosotros lo es.

Sé que es una desgracia, muchas veces, ir al duelo, que tal vez no remedia el mal, pero ante una situación de violencia, y en el estado actual de la sociedad, no queda más camino, porque si un diputado es injuriado, no le quedaría más camino, señor Presidente, que esperar a ese diputado que no responde a los duelos, en la esquina, y contestar a una insolencia con un balazo, pero los hombres no son fieras. En el momento de la agresión, son capaces de pegarlo, pero después, friamente, no es posible que se exija a un diputado que se convierta en una fiera para matar a un semejante. Si fuera en la calle, menos mal, desde que siendo todos los hombres responsables ante la ley por las palabras injuriosas que manifiestan, es posible llevarlos ante los Tribunales; pero aquí, en la Cámara, donde se es irresponsable, y se es irresponsable en todos los terrenos de acuerdo con nuestras leyes y con nuestras costumbres, no se tiene el derecho de injuriar a las personas, e insultarlas, valiéndose después de doctrinas que sólo ellos sostienen, de doctrinas que conducirían a los extremos que manifestaba hace un momento, de hacer convertir a los hombres en fieras, para esperarlos a la vuelta de una esquina como cualquier criminal.

Pido, pues, para que quede constancia ante el país de las actitudes del señor diputado Mibelli, que se lea la versión taquigráfica a que he hecho referencia en la parte del incidente.

Señor Presidente — Léase la parte de la versión taquigráfica a que se ha referido el señor diputado Viera.

(Se lee lo siguiente):

"**Señor Mibelli** — Yo votaré en contra del homenaje que se propone, y votaré en contra sin ocuparme para nada de los méritos que adornaron o pudieron adornar al doctor Imas.

Señor Viera — La Cámara tampoco se ocupa del señor diputado.

Señor Mibelli — No tengo por qué contestar insolencias, como la que acaba de decir el señor diputado.

Señor Viera — Aquí no hay más insolente que el señor diputado, que no debía estar en este Parlamento si los diputados tuvieran más conciencia de sus actos.

Señor Mibelli — Lo que debía hacer el señor diputado es callarse la boca..."

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me voy a cuidar muy mucho de hacer ninguna consideración respecto de este asunto, porque entiendo que a la Cámara no le interesan las cuestiones personales. No voy siquiera a tomar en cuenta los conceptos despectivos del señor diputado que acaba de hablar, referente a la actitud que adoptamos los diputados socialistas que no creen en las farsas y las comedias llamadas del honor, pero que están dispuestos a hacer frente a cualquier responsabilidad, sin cuidarse de las inmunidades parlamentarias.

Ni siquiera voy a llamar la atención respecto del segundo incidente de esa sesión, respecto del cual pueden dar opinión acabada los mismos correligionarios del señor diputado que se permitió el lujo de repetir en ese caso la insolencia de que me hizo objeto en la sesión pública, porque si es sensible ser protagonista en estas cuestiones que no se provocan, lo que hay que reivindicar como un derecho que tienen todos los diputados, es el expresar sus opiniones, sobre todo cuando esas opiniones se formulan en forma correctísima, como se ha comprobado perfectamente por la simple lectura de la versión taquigráfica. Pude, pues, decir, cuando se trató ese asunto, que yo no tenía por qué ocuparme de los méritos que podían adornar al extinto, sin dar lugar a ninguna salida de tono...

Señor Viera — No es salida de tono; es la verdad.

Señor Mibelli — ... como la que consta en la versión taquigráfica, cuya intención fué manifiestamente una provocación, porque yo no me dirigía para nada al señor diputado y no tenía él por qué decir si la Cámara se iba a ocupar de mí o no. Yo estaba expresando mis ideas y debía ser respetado; y el señor diputado que no lo hizo, cometió una perfecta irregularidad en ese caso.

Señor Viera — Los comete a diario el señor diputado, mucho peores.

Señor Mibelli — Eso será según la opinión del señor diputado. Yo cometeré irregularidades, pero no me escudo en ninguna inmunidad. Si me tiene que pasar alguna cosa, estoy dispuesto a sufrirla.

Y quiero decir algo más sobre este asunto. Porque somos dos en la Cámara, muchos señores diputados creen que tienen el derecho de adoptar actitudes de violencia, hasta llegar a sofocar la voz de los que hablamos, cuando venimos a expresar nuestras opiniones; y aunque somos dos, eso no se va a lograr mientras lo seamos; expresaremos nuestras opiniones, gusten o no, y sean cualesquiera las circunstancias que sobrevengan, y para esto no hay necesidad de repetir ese viejo cliché de que somos irresponsables, porque somos responsables, porque pretendemos serlo siempre y porque siempre lo vamos a ser.

He terminado.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — No me fué posible asistir a la primera sesión que celebró hoy la Cámara para decretar honores al malogrado colega doctor Imas.

Una vieja amistad me vinculaba a ese colega y es por eso que su fallecimiento me ha producido también un hondo dolor. Aprovecho esta sesión para dejar constancia de que adhiero a los honores decretados a ese ciudadano, cuya vida ejemplarísima bien merece este homejane póstumo.

6—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — La Secretaría acaba de dar cuenta de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha contestado el pedido de informes que yo solicité. Deseo dejar constancia de que me ha complacido sobremanera que el señor Ministro doctor J. A. Buero le haya dedicado atención especial a este asunto que se relaciona con el desenvolvimiento económico del país.

Yo no tengo ningún reparo en hacer esta manifestación porque, como ya lo he dicho anteriormente, entiendo que en ciertos problemas se hace necesaria la colaboración de varios Poderes del Estado.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente.

7—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Para pronunciarme sobre el problema que ocupa en estos momentos la atención de la Cámara, no me es posible prescindir del estudio de la situación financiera del país, al que no han entrado los autores de las distintas fórmulas de emergencia; exclusivamente preocupados de conceder a los empleados públicos la mejora que reclaman, antes de las elecciones del 28 del corriente. — (No apoyados).

El señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto han descripto a grandes rasgos, cuál es esta situación, ya grave, y que puede serlo más dentro de poco tiempo. Ya vivimos en pleno déficit, desde que en la actualidad las rentas del Estado son inferiores a las erogaciones autorizadas legislativamente. Si se sancionara el Presupuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración, ese déficit subiría a una suma que oscila alrededor de los cuatro millones y medio de pesos. Si se aprobaran las enmiendas aconsejadas por la Comisión de Presupuesto, el desequilibrio llegaría a una suma de ocho millones. Y todavía la diferencia puede ahondarse, si, como es de temer, sufren importantes contracciones algunas rentas públicas, entre ellas los derechos de exportación, que han caído ya como consecuencia de la paralización de las rentas y de la baja de precios de importantes productos.

Los autores de las fórmulas de emergencia, encuentran que ellas importarán para el Erario un recargo menor que la sanción del Presupuesto de Gastos, y la verdad, señor Presidente, es que la aprobación de esas fórmulas no despeja la situación financiera, aún cuando se aplace indefinidamente la sanción del Presupuesto, que es la finalidad oculta de todas ellas. — (No apoyados).

Señor Perotti — Al contrario; es obligar a los reacios a que voten el Presupuesto.

Señor Ferrería — Aunque se cometan injusticias.

Señor García Morales — Verán los señores diputados como no ocurrirá eso.

La demostración de que las fórmulas de emergencia pueden representar un problema tan grave como la sanción del mismo Presupuetso, es fácil de hacer. Creen los autores de esas fórmulas que sólo hay que atender a lo que ellas cuestan: cinco millones, la fórmula del señor diputado Perotti y cerca de tres millones, la fórmula del señor diputado Sosa, para referirme a las dos que parecen contar con mayores simpatías. Pero, votadas esas fórmulas de emergencia, inmediatamente habrá que hacer frente a otros gastos millonarios que no descansan sobre ninguna renta.

Señor Sosa — ¿El señor diputado dijo que mi fórmula importaba seis millones?

Señor García Morales — Cerca de tres millones.

Señor Sosa — Menos de tres millones: dos millones trescientos mil pesos.

Señor García Morales — Dos millones setecientos mil pesos, según mis cálculos.

Durante el ejercicio económico 1919-20 se causaron erogaciones por treinta y seis millones de pesos. Clausurado ese ejercicio, se han votado nuevos gastos y otros amenazan de cerca, lo que nos llevaría, en el caso de prescindirse de las nuevas mociones de aumentos, a ese déficit calculado, por el Consejo Nacional de Administración de cuatro millones y medio de pesos.

Esos nuevos gastos ya votados, o que amenazan, son los siguientes: Erogaciones autorizadas desde 1.o de Julio del año corriente: dos millones cuatrocientos mil pesos. De esa suma, un millón cuatrocientos mil pesos corresponden a gastos previstos en el presupuesto del Consejo Nacional de Adminitración y un millón a gastos que ese presupuesto no prevé y que ha votado la Asamblea. Como segunda partida figuran dos millones cien mil pesos que exige el restablecimiento de los servicios de amortización de las deudas.

Finalmente quedan 1.500.000 pesos de nuevos gastos incluídos en el Presupuesto enviado por el Consejo y que no están vigentes todavía.

Estos 6.000.000 de pesos, sobre los gastos ya causados en el ejercicio vencido el 30 de Junio pasado son los que producirían el déficit calculado por el Consejo en 4.500.000 pesos, déficit que aumentaría a 8.000.000 de pesos, según lo acabo de decir, si se aceptaran las enmiendas formuladas por la Comisión de Presupuesto. Y bien, señor Presidente: de esas partidas a que me refiero, casi todas ellas comprenden gastos ya inevitables. De los 2.000.000 de pesos correspondientes a las autorizaciones legislativas votadas desde Julio, no es posible prescindir. Está por vencer el plazo estipulado para la suspensión de los rescates de la Deuda Pública y a no obtenerse la conformidad de los acreedores de la República para prorrogar ese régimen, eventualidad que ya el Consejo Nacional de Administración aparta por considerarla inconveniente para el crédito nacional, será necesario, en fecha brevísima, disponer de 2.100.000 pesos anuales para restablecer dichas amortizaciones. En la tercera partida de 1.500.000 corespondientes a las nuevas erogaciones propuestas por el Consejo Nacional de Administración, una parte de ella, por lo menos medio millón, representa un gasto casi imposible de evitar, porque no se refiere a aumentos de sueldos, sino a refuerzos de los rubros destinados a costear los suministros del Estado.

Luego, pues, de esos 6.000.000 de pesos que producían el déficit de los 4.500.000, 5.000.000 representan un gasto casi inevitable.

El déficit, pues, prescindiendo siempre de todo el trabajo de la Comisión, no sería ya, parándonos hoy repentinamente en esta carrera de gastos, de cuatro millones y medio, sino de tres millones y medio y a ese desequilibrio de tres millones y medio habría que agregar los cinco millones que importa la fómula de emergencia del señor diputado Perotti o los dos y medio o tres millones de pesos de la fórmula del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Una de las dos. No puede agregar las dos.

Señor García Morales—O una u otra. Aprobado o no el Presupuesto, aceptada la fórmula de emergencia en sustitución del estudio razonado de aquél, siempre estaríamos frente a un desequilibrio que oscila entre seis y medio y ocho millones de pesos. El problema financiero, está, pués, planteado en toda su gravedad. No hay que creer que porque sancionemos la fórmula de emergencia, tengamos despejada la situación ni la hayamos mejorado.

Señor Sosa—Nadie ha hablado de eso.

Señor Perotti—El señor diputado empieza por admitir que el Presupuesto General de Gastos, sancionada la fórmula de emergencia, no será tratado.

Señor García Morales—Eso es lo que ocurrirá, fatalmente.

Señor Perotti—No; es lo que no debe tener el señor diputado: está de por medio la responsabilidad de la Cámara, contraída ante el país, de sancionarlo a la brevedad posible.

Señor García Morales—Pues si el señor diputado tiene tanta seguridad de que el Presupuesto se sancionará, ¿por qué no pugna desde ya para que entremos a su estudio y no perdamos estas sesiones que estamos dedicando a un simple incidente del debate.

Señor Ghigliani — Porque entonces el compromiso sería ante los empleados públicos y no ante el país.

Señor Perotti—Porque no hay seguridad, señor diputado, de que pueda aprobarse en fecha próxima. Los mismos miembros de la Comisión de Presupuesto no tienen absolutamente ninguna confianza en esa rápida sanción.

Señor García Morales—Oh, señor diputado! Pueden más los compromisos con los empleados públicos que los compromisos contraídos con el país.

Señor Perotti—Permítame, no tay tal cosa, el señor diputado está haciendo afirmaciones en el aire.

Señor García Morales—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

La situación financiera que es, pues, extraordinariamente grave, se agrava todavía por el repudio que han tenido, primero en el Consejo Nacional de Administración, y luego en la Comisión de Presupuesto, las proposiciones de economía, proposiciones que ha formulado la bancada nacionalista y que mantiene en toda su extensión.

En fecha reciente, el grupo parlamentario del que me honro en pertenecer, formuló las siguientes declaraciones, a las que considero conveniente dar lectura para que queden incorporadas a este debate sobre el cual deberá fallar el país.

"El grupo parlamentario nacionalista, frente al problema financiero que plantea el estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, declara:

1.o Qué apoyará las mociones que propendan al mejoramiento de los pequeños sueldos; cuando se hallen debidamente fundadas, así como las tendientes a regularizar las situaciones que, estando igualmente justificadas no hayan sido contempladas por el proyecto del P. E.

2.o Que para atender los nuevos gastos que provocará la aprobación de dichas mociones, y como condición de ellas, así como para enjugar el déficit que arroja el proyecto de Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, cree indispensables introducir prudentes rebajas en el mismo, que no afecten la situación de los actuales empleados, ni conspiren contra la evolución progresista del país.

En tal sentido, somete al estudio de los demás grupos parlamentarios, las siguientes proposiciones:

A) La revisión del presupuesto de Guerra, mediante reducciones moderadas, que no disminuyan sensiblemente el poder combativo del Ejército, ni comprometan la organización del mismo;

B) El mantenimiento del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores que rigió para los años económicos de 1914-1915 a 1917-1918;

C) La no provisión de los empleos que queden vacantes, cuando esa provisión no sea exigida ineludiblemente por la buena marcha de los servicios públicos;

D) La reducción proporcional de las partidas destinadas a costear gastos de representación, etiqueta, viático, movilidad y otros análogos de los altos funcionarios;

E) La limitación de la facultad concedida al P. E. para decretar trasposiciones de rubros, restrigiéndola al 50 por ciento de los sobrantes que arrojen los renglones excesivamente dotados;

F)... (Este arbitrio es el de más dudosa aplicación en este momento) La suspensión del servicio de amortización de las deudas, hasta tanto no se efectúe el reembolso total de los créditos otorgados a algunos gobiernos extranjeros;

G) La contribución pecuniaria de determinadas instituciones que integran el dominio industrial y financiero del Estado, y cuyo florecimiento es notorio.

3.o Que si bien considera procedente la votación de nuevos impuestos, que respondan a principios más justos de los que inspiran los tributos actuales, y sean principalmente asentados sobre los rendimientos, gravados progresivamente a su importancia, entiende, no obstante, que el producto de las nuevas contribuciones que se establezcan no debe emplearse para cubrir gastos y déficits del Presupuesto, sino reservarse y ser especialmente afectado a la reforma del sistema tributario general, y, en primera línea, a la supresión de las gabelas que recaen sobre las clases humildes, al gravar los consumos de primera necesidad."

Señor Cosio — Eso está en oposición con el criterio del consejero nacionalista señor Martínez, que propuso el impuesto a la renta para solventar el déficit del Presupuesto.

Señor García Morales — Porque el Consejo, como ahora la Cámara, se negaba a toda obra de economía y de algún lado habían de salir los recursos.

Esta política prudente, discreta, de sabia economía, ha caído en el vacío. Se hace injustificada oposición a ella, apesar de que, como lo hemos demostrado en ciento y una oportunidad, las economías podrían decretarse sin causar daño inmediato a nadie, sin atentar contra los sueldos de los empleados públicos, sin modificar situaciones creadas al amparo del Presupuesto, y sin detener la marcha ascendente del país por la vía del progreso económico. Estas rebajas del Presupuesto General de Gastos de la Nación, esta reducción en el presupuesto de guerra, no es una frase trivial, no es una vana palabra, destinada a contentar y satisfacer a las clases conservadoras del país, como se ha dicho tontamente.

La reducción del presupuesto de guerra es una medida fecunda en excelentes resultados, que se aplaza indefinidamente, sin alegar ninguna razón atendible, ya que esa rebaja del presupuesto de guerra hasta podría decretarse sin afectar en lo mínimo la situación de las per-

sonas que se han dedicado a la carrera militar, llegando a la categoría de oficiales.

Para fundar esa rebaja del presupuesto de guerra, me bastaría referirme, como otras veces lo he hecho, a la desproporción evidente que existe entre el presupuesto votado en nustro país y el que rige en naciones de análoga organización, y que, en otras materias, acostumbramos a tomar de ejemplo; y a esa otra desproporción, que dentro del propio balance existe entre las cantidades destinadas a sostener esta poderosa máquina de guerra... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y las empleadas en el fomento de las obras públicas; en la ayuda de las industrias, en los gastos de instrucción.

Señor Buero — El Ejército tiene una saludable función preventiva, señor diputado; es una prima que se paga por la seguridad del país.

Señor García Morales — Sí, señor; en parte puede tener razón el señor diputado, pero la prima resulta excesivamente cara para el país.

Señor Magariños Veira — Peor sería la anarquía que vendría al país.

Señor Frugoni — La anarquía la implantan ustedes, sobre todo en las finanzas públicas.

Señor García Morales — Se ha querido negar la conveniencia de reducir el Ejército alegando que es necesario garantizar la paz, pero ya hemos dado sobrada contestación a esa ligera excusa.

Señor Magariños Veira — En otro sentido. Cuando hubo una huelga en tiempos del doctor Viera, no alcanzaba la tropa para contenerla; y hubo que traerla de campaña.

Señor Mibelli — Esa es la única utilidad que tiene el Ejército: apalear a los trabajadores.

Señor Magariños Veira — Hay otras más: hay intereses públicos y hay hasta intereses internacionales para que se sostenga el Ejército.

Señor García Morales — Cuando llegue la conmoción social, todos los buenos ciudadanos estarán del lado de las autoridades para defender las instituciones, y si se tratara de otros temores... — (Murmullos).

Señor Mibelli — Con un Presupuesto con un déficit de cinco millones de pesos que tiene nuestro país y lleno de hambrientos, según lo confiesan ustedes mismos, ¿cuál es la felicidad del país? — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor García Morales.

Señor García Morales — Y si se refiere a temores de otro orden, repetiré lo que decía en la legislatura anterior, y en esta misma época, en víspera de elecciones, cuando se pretendió abrir la discusión del Presupuesto General de Gastos: la paz de la República, no está asegurada por el Ejército y por su enorme costo; la paz de la República está garantizada por el progreso de las costumbres y de las prácticas políticas...

Señor Magariños Veira — Cuando vengan esas costumbres; todavía no hay ninguna; todavía son fieras los hombres! — (Hilaridad).

Señor García Morales — ... está garantizada por la ley constitucional de 1917, por las garantías que esa obra, amasada principalmente por el esfuerzo del Partido Nacional, ha consagrado en favor del derecho del sufragio.

Señor Magariños Veira — El día que se suprima el Ejército, ya verán cómo vamos a andar!

Señor Mibelli — Está muy bien esa confesión, es defensor de los ricos.

Señor Magariños Veira — Sí, porque ustedes, inmediatamente que desaparezca el Ejército, lo quitan todo a los ricos; los dejan en pañales! en camisa los dejan! — (Hilaridad).

No dejan ni un propietario en pie. — (Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Y estas no son las únicas economías que podrían buscarse dentro del Presupuesto General.

Los gastos de la diplomacia podrían reducirse considerablemente, o siquiera no aumentarlos, manteniendo representaciones proporcionadas al rango modesto que le toca ocupar al Uruguay en la sociedad de las naciones. Fuera de estos dos departamentos, existe, — como lo reconocen todos los señores diputados sin la menor violencia, en las conversaciones de antesalas, y como lo reconocía desde las propias bancas de la mayoría colorada el señor diputado Bachini, — superabundancia de oficinas, existe un número de empleados absolutamente desproporcionado con las necesidades de la Administración, existen horarios irrisorios de trabajo. Hay, pues, posibilidad de efectuar cortes importantes en el Presupuesto General, y eso, repito, sin causar daño inmediato a nadie, y sin atentar contra las situaciones creadas al amparo de la ley de gastos.

Como creemos que es difícil una reforma fundamental a este respecto, estaríamos dispuestos a transar con soluciones momentáneas, que apresurasen sí, el desarme de la pesada máquina burocrática que soporta el país, en una forma paulatina, a medida que se produjesen vacantes, y no llenándolas sino cuando esa provisión fuera absolutamente indispensable.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor García Morales—Con un poco de buena voluntad, en los dos Poderes colegisladores, esa reducción del Presupuesto sería posible, y repito, se consumaría sin atentar contra las situaciones creadas al amparo de la ley de gastos.

Es claro que un licenciamiento de parte del personal administrativo, del que se considerase excesivo, traería una situación dolorosa, lanzando a la desocupación a un número considerable de personas, en momentos en que el país todavía no ha alcanzado un grado de desenvolvimiento industrial que le permitiera a esas personas encontrar en qué ocupar sus actividades rápidamente. Pero esa situación se va agravando cada día, precisamente, mediante esta política que tiende a inflar desmedidamente el Presupuesto. Será más difícil diversificar el trabajo nacional, será más difícil que surjan nuevas industrias y nuevas explotaciones si el impuesto es cada vez más pesado para los que tientan ganarse la vida en negocios más o menos aleatorios, y en cambio, ese impuesto sirva para asegurar una posición tranquila y holgada a muchas personas que no hacen lo necesario para recibir la remuneración que les asigna la ley.

Señor Vicente y Ferrés—Sin embargo, en los países europeos ocurre lo contrario; son mayores los impuestos y hay muchas más industrias que en Am-rica.

Señor García Morales—Este no es el momento, señor diputado, de hacer tales comparaciones, que siempre tienen grandes defectos, y que nunca serán más defectuosas que ahora.

Señor Patiño — Sobre todo, cuando no son convenientes.

Señor Vicente y Ferrés — Cuando no convienen las comparaciones, no deben hacerse!

Señor García Morales — Repudiada la política de las economías no queda otro remedio que pensar en votar impuestos por siete, por ocho, por nueve millones de pesos, y en esa tarea nosotros declinamos toda responsabilidad; por lo menos, yo lo hago.

Ya nadie se entiende a este respecto. Resulta de los informes suministrados por el Presidente de la Comisión de Presupuesto que existe un verdadero caos. El plan de recursos, trabajado en el Consejo Nacional de Administración, con el concurso de los representantes de todos los partidos políticos, es despedazado y atacado por los mismos grupos políticos a que aquellos consejeros responden. Casi no hay un solo impuesto que cuente con la conformidad de las diferentes bancadas. El impuesto a la exportación es criticado, y con razón, porque en este momento, las industrias que la alimentan, y sobre todo la industria ganadera, pasan por una hora crítica, debido a la paralización de las ventas y a la caída en el precio de los frutos. Y esa razón que tienen algunos para combatir un nuevo adicional a la exportación aduanera, es una razón que puede invocarse, aunque no lo haya sido, para resistir el aumento del impuesto territorial, que en determinadas organizaciones del trabajo irá a repercutir directamente sobre los que laboran, los que trabajan, los que hacen producir la tierra. Y podría aplicarse también a este otro impuesto sustitutivo que ha ideado la Comisión de Presupuesto, aumentando la tasa del que hoy grava a los ganados que se destinan a la faena de los frigoríficos.

El impuesto a la renta, no obstante estar inspirado en indiscutibles principios de justicia, no obstante significar un paso en el sentido del perfeccionamiento y modernización del sistema tributario, es también objeto de variados ataques. Unos lo creen imperfecto, sin que consideren posible reparar sus imperfecciones dentro del tiempo escaso de que se dispondría para la discusión del Presupuesto. Otros lo atacan porque temen sus dificultades de aplicación. Otros, en fin, proponen nada menos que sea sustituído por nuevos impuestos al consumo, quizás porque no se conforman con que las cargas lleguen, una vez siquiera, a aquellos que ocupan las altas posiciones burocráticas, a los que no pagan impuestos directos de ninguna clase, impuestos que están obligados a soportar y a abonar puntualmente los más modestos de los comerciantes e industriales del país.

Sobre todo, extraña que un partido que se precia de avancista, vuelva a incurrir en el error de aumentar los impuestos a los consumos, y proponga la sustitución de los impuestos al rendimiento por esos otros impuestos indudablemente injustos que no gravan a la población en proporción a los rendimientos de que cada habitante goza bajo la protección del Estado.

Señor Cosio—No se propone la sustitución de un impuesto por otro. Es otra cosa.

Señor Bellini Hernández—¿A qué partido se refiere, señor diputado?

Señor García Morales — Me refiero, entre otros, a los miembros de la bancada batllista, que, como el señor Cosio, proponen aumentos a impuestos al consumo.

Señor Sosa — No se debe gravar el esfuerzo personal.

Señor García Morales — A los que han dirigido ataques al impuesto a la renta. De cualquier manera, lo que es indudablemente una reacción criticable, es la de volver a los aumentos a los impuestos al consumo en estos momentos.

Señor Cosio — Los primeros que conspiraron contra el impuesto a la renta fueron los propios nacionalistas.

Señor García Morales — ... en estos momentos en que habría que buscar los medios de suprimir esos impuestos, de acuerdo con la orientación de la bancada nacionalista.

Señor Sosa — ¿Sobre los consumos? ¿El señor diputado se opondría a un impuesto sobre el champagne, los cigarros habanos, etcétera?

Señor Ramírez — ¿Pero eso no da nada!

Señor García Morales — A eso voy, señor diputado.

Esa es la excusa con la que se pretende ocultar el alcance de una maniobra reaccionaria; pero no podrá probar el señor diputado que de los impuestos del lujo suntuarios puedan sacarse tres, dos o un millón de pesos, sino estableciendo tasas de rigor que se eludirían fácilmente por los comerciantes. En cambio, quien haya estudiado un poco las tablas de nuestro comercio exterior, tiene que reconocer que no es posible sacar de la Aduana otros tres o cuatro millones de pesos, sin gravar consumos extensísimos, y sin gravar, por consiguiente, a esos mismos empleados a quienes se les brinda la mejora.

Señor Sosa — Probablemente tiene razón en eso el señor diputado; pero nosotros no hemos votado estos impuestos. Así que no puede prejuzgar. Diríjase a los autores de esos tributos!

Señor García Morales — En lo que tengo absoluta razón es en que existe una verdadera anarquía de opiniones sobre este plan, que habríamos de votar con la misma rapidez con que se quiere votar la ley de emergencia, dentro de las 48 horas de que nos hablaba el señor diputado Sosa, porque, como lo acabo de demostrar hace un momento, y la demostración es terminante...

Señor Sosa —, Vamos a votar con la misma rapidez los recursos, pero vamos a votar recursos que se puedan imponer.

Señor García Morales — ... a los gastos de la fórmula de emergencia habrá que sumar, por lo menos, tres millones y medio de pesos que corresponden a un desequilibrio actual e inevitable.

Señor Sosa — Ya buscaremos con qué conjurar ese déficit.

Señor García Morales — La gravedad de la situación financiera es algo inocultable, que no la ven los que se empeñan en cerar los ojos. Por eso, quienes ocupan los puestos de verdadera responsabilidad, quienes se encuentran donde las papas queman, para emplear una frase vulgar, piensan de manera muy distinta a como se piensa en esta Cámara.

Señor Sosa — No parece. Esos son los que han procedido más a la ligera. Nos han mandado un presupuesto de tres millones de aumentos sin crear recursos.— (Murmullos).

Señor García Morales — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — No, porque así tardaré en terminar.

El señor consejero Cosio, que si no es un representante matriculado del batllismo, en el Consejo Nacional de Administración tiene una gran afinidad con ese grupo parlamentario, y no sé si ha concurrido a las sesiones que éste celebró, acaba de manifestar desde la prensa cuán grave es la situación financiera, y cuán equivocada es la conducta de aquellos de quienes, como los que forman parte del grupo batllista, consideran esta cuestión con una absoluta despreocupación.

Señor Tabárez — El señor consejero Cosio es muy dueño de tener el criterio que le parezca.

Señor Sosa — El señor diputado García Morales, como periodista, combatió mucho al señor Cosio, Ministro de Hacienda, cuando hacía todo lo contrario.

Señor García Morales — Sí, lo combatí cuando entendía que no procedía bien.

Señor Ramírez — ¡Cuando hacía todo lo contrario, es claro!

Señor Sosa — Por consiguiente, el señor Cosio, ex Ministro de Hacienda, tendría una gran responsabilidad también en la crisis que está criticando el señor diputado García Morales. No puede, en consecuencia, invocar esa opinión con mucha eficacia en este momento.

Señor García Morales — El señor consejero Cosio, en un artículo al que puso por título "Hacia el caos financiero", y que yo no quise imitar escribiendo otro que se titulaba "Descalabro financiero", como lo hacía notar el otro día el señor diputado Sosa, ha dicho lo siguiente:

"Sí; algo hay que hacer. Detener un momento la marcha, dirigir una mirada retrospectiva desde una fecha que podría ser la del día en que se inició esta Legislatura con el acto trascendental de suprimir la cantina..."

Señor Bellini Hernández — Restablecida después por los nacionalistas.

Señor García Morales — "... y el automóvil del Presidente de la Cámara...

Hay que "seriar las cuestiones", y resolver acompañar con la política financiera, la prudente espectativa que impone la situación económica incierta del momento, frente a la incógnita indescifrable de los precios y mercados para nuestros productos ganaderos.

Hay que recordar que, al estallar la guerra de 1914, que nos sorprendió ya en plena crisis y redujo en siete millones anuales los ingresos del Estado, salvamos la situación sin apelar al antiguo recurso de descuentos en los sueldos, sin atrasar sensiblemente el Presupuesto, y creando impuestos tan moderados como el 5 por ciento sobre la importación, — exceptuando los artículos de primera necesidad. Hoy se habla de un 20 por ciento de aumento a los derechos de Aduana con la mayor frescura!...

En un país que importa más del 80 por ciento de los artículos manufacturados que consume, el establecer un gravamen de esa naturaleza es decretar un aumento considerable en el costo de la vida".

"Ya demostramos no hace mucho que el aumento de los derechos de Aduana de una manera general cuando suben los valores de las cosas es condenado por la más elemental teoría de la racionalidad impositiva. No nos repetiremos.

Hemos puesto en evidencia que si hemos de hacer ferrocarriles, hospitales, teléfonos, puentes, cuarteles, usinas eléctricas, saneamiento de ciudades del interior, cumplir compromisos internacionales por millones, y todo a fuerza de títulos de deuda, sin perjuicio de que en el peor de los momentos nos lancemos a buscar con una urgencia afligente, — como se hizo en estos días,—en qué invertir (con la imaginación) cuatro o cinco millones más para llegar pronto a los quince en la Deuda Obras Públicas y Conversión, no haremos más que cansar el caballo en las partidas.

Un poco de la cordura de Sancho nos diría que para levantar una pared se colocan los ladrillos de a uno."

Y ¿por qué el señor consejero Cosio, que en tantas otras cuestiones piensa al unísono de los señores miembros de la bancada batllista, hoy difiere tanto en ideas con ellos? Sencillamente, porque existe una enorme distancia entre la declamación fácil, con ciertos alcances electorales, y la necesidad de acudir en defensa...

Señor Sosa — Esa es una afirmación del señor diputado. El señor diputado está haciendo argumentos sobre cosas inexactas, con verdadero alcance electoral, para indisponer a los empleados públicos contra nosotros...

Señor García Morales — ... del país, de su crédito, de las clases productoras, de los intereses importantísimos comprometidos en este vertiginoso asunto de los gastos públicos.

Señor Sosa — El señor diputado no tiene derecho a hacer argumentos sobre cosas inexactas. Nosotros no pensamos lo que él nos atribuye. El nos está atribuyendo un criterio económico y financiero que nosotros no aceptamos. — (Apoyados).

Nosotros pensamos, en mucha parte, como el consejero Cosio. Nosotros en esta Cámara no hemos votado, en ningún momento, ningún impuesto que sea gravoso para las clases humildes, no hemos votado ningún impuesto que perjudique la economía del país. Así que está prejuzgando el señor diputado, y no tiene derecho a hacerlo para producir efecto con su argumentación...

Señor García Morales — Tengo derecho a hacerlo y la contestación la voy a dar en seguida.

Señor Sosa — ... Habla también de maniobras y fines electorales. No tiene derecho a decir eso; no tiene derecho a supeditar nuestra conducta a esos tales fines interesados.

Señor García Morales — El señor diputado Sosa no ha negado que hay un alcance electoral en su actitud, y ha dicho que hace bien el grupo batllista en ofrecer, en vísperas de elecciones, esos aumentos a los empleados públicos.

Señor Sosa — Eso tampoco es cierto.

Señor García Morales — Lo ha dicho en sesiones anteriores.

Señor Sosa — Yo he dicho que si esos fines electorales se logran por realizar una obra de justicia, bien venida sea esa obra de justicia. Si eso nos propicia votos de empleados públicos, bien venidos sean esos votos, debidos al hecho de haber procedido de acuerdo con nuestra conciencia en favor de los necesitados. Eso es muy distinto de lo que está diciendo el señor diputado.

Señor García Morales — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra y la Mesa ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Sosa — Pero la Mesa debe también tratar que el orador no prejuzgue sobre la conducta de los demás diputados.

Señor García Morales — Yo estoy expresando mis ideas de acuerdo con lo que creo que es la verdad, y he referido a lo que creo que los señores diputados han sostenido.

Señor Sosa — Nosotros no nos atrevemos a decir lo que no podemos probar. Es muy fácil hacer efecto en esa forma.

Señor García Morales — Por lo demás, la contestación que podría dar al señor diputado Sosa surge con toda espontaneidad. Yo acuso a la bancada batllista de una gran despreocupación por estos problemas que afectan a la economía del país...

Señor Sosa — Es la única bancada que se preocupa de todo eso.

Señor Ghigliani — La despreocupación será del señor diputado García Morales que quiere hacer finanzas a costa de los empleados públicos.

Señor García Morales — Déjeme concluir.

... y la despreocupación está pintada en este proyecto que acaba de presentar el señor diputado Sosa, en el que pide como fórmula de emergencia casi tres millones de pesos para aumentos de sueldos, tres millones de pesos que, como lo he demostrado, se unen a otros tres millones y medio que es imposible

evitar, sin proponernos ningún recurso para todos esos gastos.

Señor Sosa — Eso lo vamos a ver, señor diputado, si no proponemos recursos!

Señor García Morales — El señor diputado Ghigliani ha dicho que no conviene votar los recursos; que es conveniente votar solos los gastos, para que el país, ante lo enorme del desequilibrio, haga presión sobre esta Cámara y logre que el Presupuesto se sancione.

Señor Sosa — No, señor, hay que votar gastos y recursos; esa es otra cosa inexacta.

Señor Ramírez — El señor diputado Ghigliani, que lo ha dicho, y el señor diputado Sosa, que no lo ha dicho!

Señor Ghigliani — Sí, señor: he dicho que conviene no votar los recursos en una ley de emergencia, porque el señor diputado García Morales, y posiblemente la mayor parte de los señores diputados de su bancada, no tienen en cuenta el interés de los empleados públicos, y si es él sólo el que está en juego, no darán jamás al país una ley de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Sosa — Nosotros podemos fijar los gastos y los recursos también.

Señor García Morales — Yo deseo saber, señor Presidente, si se me va a amparar en el uso de la palabra. Planteo la cuestión, porque sino no puedo seguir.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador, quien insiste en que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Yo no he hecho nada más que contestar a una alusión del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — De mí sé decir, señor Presidente, que desde que ingresé a esta Cámara me he preocupado de que se votara el Presupuesto. Mi primera intervención en los debates parlamentarios fué en ese sentido. En Mayo de 1917 yo formulé un pedido de informes al P. E. para conseguir que remitiera el Presupuesto General de Gastos, que, de acuerdo con la Constitución de la República y con la ley interpretativa del año 1883, debe enviar el 1.o de Abril de cada año. Y, desde entonces, no una, sino diez veces, he pugnado por que se tratara el Presupuesto regularmente.

Señor Cosio — Pero este año no lo mandó y no dijo nada el señor diputado.

Señor García Morales — Si el Presupuesto no existe, no es por culpa de los diputados nacionalistas; es por culpa de los que no han querido tratarlo, por culpa del partido que tenía la responsabilidad, en aquel momento, de la marcha de las finanzas nacionales, que era el Partido Colorado.

Señor Barbato — Y los tres consejeros nacionalistas del Consejo, ¿qué hacen?

Señor Perotti — El Consejo no había mandado el Presupuesto hasta ahora, con la conformidad de los consejeros nacionalistas, y el señor diputado no dijo nada.

Señor García Morales — Lo mandó con leve demora.

Señor Cosio — Nunca se ha mandado el Presupuesto en términos tan irregulares como este año, fuera del término de la ley, y con un déficit cómo jamás se ha hecho.

Señor Sosa — Y sin proponer recursos para enjugarlo. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Se ha quedado callado como un muerto el señor diputado García Morales. — (Hilaridad).

Señor García Morales — No voy a entrar en esa fase de la cuestión...

Señor Sosa — Claro, se explica!

Señor Frugoni—Sin embargo, el señor diputado García Morales tiene la obligación de levantar esos cargos, porque cuando los decía yo ayer, me decían que eran falsos.

Señor García Morales — ... aunque es a la que los señores diputados quieren llevar al orador. Sobre todo que se trata de una acusación que no tiene mayor importancia. Esa acusación no se tiene razón para hacerla al Consejo.

Señor Bellini Hernández — Pero no mandó nada.

Señor García Morales — El que afirma eso, no afirma la verdad, porque si bien es cierto que en las planillas de gastos y de recursos aparecía el desequilibrio, en el mensaje del Consejo se prometían los recursos y se indicaban cuáles eran.

Lo único que establecía el Consejo era lo siguiente: ante la certidumbre de que los gastos iban a aumentarse, dentro del Parlamento se esperaba tener una impresión más completa sobre el monto de los aumentos.

Señor Cosio — Es una moderna doctrina sobre formación de presupuestos.

Señor García Morales — Pero, en el mensaje del Consejo Nacional está bien explicada su conducta.

Señor Cosio — La Cámara no quería ocuparse de ellos porque no se mandaban los recursos y el Consejo temía mandar nuevos proyectos de gravámenes y que se aumentara el presupuesto. Lo que quería el Consejo era sacar la brasa por mano ajena. Que la Cámara dijera què debía aumentarse el presupuesto para que fuera ella la que tuviera la responsabilidad de los gravámenes.

Señor Ghigliani — Esa es una maniobra.

Señor Berro (don Emilio) — En esta forma es imposible el debate.

Señor García Morales — En el mensaje del Consejo Nacional de Administración está perfectamente aclarado eso y no merece el Consejo los reproches que le dirigen los señores diputados. Por otra parte, yo no tengo por qué constituirme en defensor de los actos del Consejo, — y por eso decía que no quería entrar a este debate, y he entrado solamente, ante una insistente indicación del señor Ghigliani. La misma obligación correspondería igualmente, en tal caso, a los señores diputados, que tienen dos distinguidos representantes en aquella corporación.

Señor Ghigliani — Está hecho un oficialista, el señor diputado!

Señor Sosa — No aceptaron eso.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa no debe interrumpir.

Señor Sosa — Pero a mí me interrumpe todo el mundo cuando hablo.

Señor Presidente — Bien; pero el orador ha pedido que la Mesa lo ampare en el uso de la palabra.

Señor Sosa — Yo le pedí al señor Presidente que me amparara.

Señor Presidente — Y la Mesa hizo lo que pudo por ampararlo.

Señor Sosa — Y en este momento hace lo que puede también.

Señor Presidente — En este momento hace lo que puede y le pide al señor Sosa que no interrumpa.

Señor García Morales — Existe otra circunstancia que nos obliga, más que ninguna otra, en estos momentos, a proceder con gran discreción en la votación de nuevos gastos.

Desde el estallido de la guerra europea, durante seis años consecutivos, los presupuestos cerraron con déficit, pero los déficits se enjugaban fácilmente mediante la emisión de deuda pública. El sistema no era el más recomendable, pero era, sí, de sencillísima aplicación, debido a la abundancia de capitales, a la fácil colocación de los títulos y a la firmeza de las cotizaciones bursátiles. Todo eso se ha desvanecido en poco tiempo. La plaza está hoy saturada de títulos y el Poder Ejecutivo no puede colocar aquellas cuya emisión ha autorizado el Parlamento, a los tipos por él establecidos. El déficit del ejercicio 1918-19, vale decir, gastos causados hace más de dos años y medio, están todavía virtualmente impagos, porque los tres millones en títulos del Empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1919 que concedió el Parlamento al Poder Administrador para enjugar ese déficit siguen todavía caucionados en el Banco de la República sin que se haya podido colocar un centésimo, estando hoy en día las cotizaciones de la Bolsa 9 puntos abajo del tipo de colocación fijado por la ley. Esa deuda, que hace año y medio se cotizaba a 98, ha llegado a cotizarse a 83 o|o en estos últimos días.

No se puede contar tampoco con el concurso del capital extranjero. En otras épocas ese concurso era importante. En el tiempo corrido desde el 1.o de Enero de 1915, han sido devueltos del extranjero 30.000.000 de títulos radicados allí, habiendo debido la plaza hacerse cargo de esos 30 millones y de otros 35 más.

Esta observación tiene especial importancia con respecto al punto concreto de las fórmulas de emergencia. El señor diputado Perotti calculaba que el gasto que produciría la aprobación de su fórmula representaba 400.000 pesos al mes. Pero existe convicción en el seno de la Cámara, y lo han transparentado también algunos diputados de la otra bancada, de que sería muy difícil estudiar rápidamente el presupuesto, sobre todo después de sancionada la ley de emergencia.

Correrían, pues, los meses y se iría formando un fuerte déficit, déficit que nunca se podría enjugar con impuestos, porque sería imposible dar a los impuestos efecto retroactivo, ni tampoco podría enjugarse con deuda, porque su emisión en estos momentos es completamente imposible.

Estas observaciones dan, pues, un gran fundamento a las afirmaciones que, con su larga experiencia, formulaban en la sesión anterior los señores diputados Rodríguez Larreta y Bachini. Existe, y esto deben oirlo bien los empleados públicos, un verdadero temor, un verdadero peligro, de que si se sanciona la fórmula de emergencia sin haber dado el Poder Administrador junto con ella recursos de percepción inmediata, los presupuestos se atrasan...

Señor Perotti — Se le darán los recursos.

Señor García Morales — ... y el atraso del Presupuesto traerá un cortejo de daños e inconvenientes para los empleados públicos, desequilibrando el presupuesto de familia de millares de funcionarios.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Acepto la interrupción.

Señor Ghigliani — Eso sería cierto si no se dictara de inmediato la ley definitiva. De modo que ese cuadro trágico desaparecería si la Cámara, cumpliendo con su deber, se dedicara de inmediato al estudio y a la sanción de una ley definitiva y equilibrada.

Señor Ramírez — Pero si eso se puede hacer rápidamente; vamos a hacer todo a un tiempo.

Señor Ghigliani — Eso se puede hacer rápidamente, si está el interés de los empleados de por medio.

Señor García Morales — Voy a contestar la interrupción del señor diputado Ghigliani con una pregunta: ¿cuánto tiempo cree el señor diputado Ghigliani que será necesario para votar el Presupuesto?

Señor Ghigliani — Un mes.

Señor García Morales — Y entonces, si es sólo un mes, ¿qué objeto tiene esta ley de emergencia? ¿Acaso no pueden esperar los empleados públicos treinta días más?

Señor Ghigliani — ¿Me permite contestarle?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si esta ley de emer-

gencia se dicta, tendremos como razón dictar apresuradamente una ley del déficit general de la Nación, pero si esta ley de para dictar apresuradamente una ley del déficit general de la Nación, pero si esta ley de emergencia no se dicta, la única razón será el déficit particular de cada empleado modesto que la Cámara ha demostrado durante muchos años que no lo tuvo en cuenta. — (Apoyados).

Señor García Morales — En ese caso los empleados no poblarán la barra, y quizás el entusiasmo de algunos diputados se desvanezca.

Entrando al estudio, no detallado, de las fórmulas presentadas, porque son muchas, y casi estoy seguro que cada señor diputado tiene una en el bolsillo, creo que todas ellas padecen del mismo defecto, del defecto del englobamiento, de la generalización, de la simplicidad.

En la fórmula del señor diputado Sosa se concede un aumento proporcional, por escalas, tanto a los meritorios, servidores del Estado como a esos parásitos de que se hablaba en la sesión anterior, y que se sabe existen abundantemente; tanto a los que deben soportar horarios serios de labor como aquellos que sólo trabajan dos horas al día, a los que han sido mejorados, a veces en sumas considerables, por leyes recientemente dictadas, como aquellos que desde hace años esperan una mejora general con la sanción del Presupuesto General de Gastos...

Señor Martínez Trueba — Pero por eso es una ley de emergencia.

Señor García Morales — ... a los que tienen grandes cargas de familia, como a aquellos que pueden vivir fácilmente con estipendios reducidos, distingo, este último, que no puede ser resistido por todos aquellos señores diputados que han establecido que la remuneración del empleado público no debe regularse por el trabajo que presta, sino por las necesidades que siente.

Señor Perotti — No lo resiste nadie, señor diputado. Unicamente que en una ley de esta naturaleza no se puede hacer un estudio tan detenido y tan minucioso como el que indica el señor diputado. Por eso es una ley de emergencia.

Señor García Morales — Para hacer apresuradamente y mal lo que debemos hacer ordenadamente y bien, el señor diputado Sosa nos ha pintado un cuadro realmente aterrador; nos ha invitado a presenciar el desfile de las legiones hambrientas de funcionarios públicos. Yo creo que existe una evidente exageración en tales manifestaciones.

Existen, indiscutiblemente, empleados necesitados, que ganan sueldos reducidos, que tienen obligaciones grandes de familia, y cuya situación debemos remediar; pero no es exacto que todos los empleados del Estado se encuentren en esa situación.

Señor Sosa — Todos, no: no empiece por decir otra inexactitud.

Señor García Morales — No hay que presentar como caso único de los empleados públicos lo que es un caso de excepción, lo que no es un caso general; el de personas que presten todas sus fuerzas de trabajo al Estado y que reciban en cambio una mezquina remuneración.

Saben bien los señores diputados que esa es la excepción, que no es la regla...

Señor Sosa — Hay siete o ocho mil empleados que ganan menos de 50 pesos, y, ¿puede vivir con 50 pesos una familia?

Señor García Morales — Le voy a contestar en seguida, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Hay cuatro mil guardias civiles que se van a sublevar cualquier día contra el Ministro del Interior, porque ganan veintidós y veinticuatro pesos.

Señor Vicente y Ferrés — Quizás sea una de las causas que buscan para oponerse.

Señor García Morales — Saben bien los señores diputados que el setenta o el ochenta por ciento de los empleados de Administración no dedican toda su fuerza de trabajo, ni siquiera la parte más importante de ella al servicio público; que le es posible, a la gran mayoría de ellos...

Señor Sosa — Es verdad, pero, ¿por qué?

Señor García Morales — ... dedicarse simultáneamente al servicio del Estado y atender otros trabajos, otras ocupaciones, otras profesiones tanto o más lucrativas que el empleo público.

Señor Sosa — Es lo que debemos evitar.

Señor Vicens Thievent — Precisamente, los empleados modestos son los que no pueden distraer ese tiempo.

Señor García Morales — Veremos, después, cuál es el remedio. Los horarios son, indudablemente, suaves; si el Estado a veces paga mal...

Señor Perotti — Siempre paga mal.

Señor García Morales — ... en cambio, no exige al empleado sino apenas la mitad de lo que se le exige en los establecimientos particulares.

Señor Sosa — ¡Cómo va a exigir con los sueldos que paga!

Señor Ghigliani — Que pague primero y después exija.

Señor García Morales — Esos horarios de cinco horas en el invierno y de cuatro en el verano, que rigen como regla general para la Administración, todavía quedan reducidos para algunas oficinas a tres y aún a dos horas.

Señor Sosa — Apoyado; es un mal, es una corruptela.

Señor Patiño — Pero, ¿qué importa el horario si los empleados son inútiles?

Señor García Morales — Sabemos, además, que esos horarios tan benignos se cumplen con una gran tolerancia de parte de los jefes de oficina. No sé si esto es un bien o un mal...

Señor Martínez Trueba — Es un mal, indudablemente.

Señor García Morales — ... no quiero entrar a la cuestión, pero lo que es indudable es que los jóvenes que son empleados públicos tienen tiempo para formarse una carrera o para iniciar un aprendizaje, y que los hombres tienen también tiempo para atender simultáneamente otras ocupaciones más remunerativas que el servicio público.

Señor Sosa — Si se les pagara bien, habría que exigirles que se portaran bien.

Señor García Morales — Pero, entonces, señor diputado, acepten los dos términos de la ecuación; paguémosles más, pero, en ese caso, tendremos que reducir el número de los funcionarios. Como esta última solución es imposible en el estado actual de cosas...

Señor Sosa — Aceptamos los dos términos.

Señor García Morales — ... sería inhumanitaria, no podemos aceptarla conservemos, entonces, las legiones de empleados actuales, pero ante las penurias del Erario Público, digámosle: el Estado no les paga más porque el Estado exige poco de ustedes.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción?...

Yo estoy de acuerdo con el señor diputado; creo que pagando bien a los empleados públicos habría que exigirles que sus servicios se hicieran de una manera más completa y eficaz de lo que se hace actualmente. Creo más: creo que la proposición que insinuó el señor diputado, de no llenar las vacantes cuyos servicios no sean indispensables, podría establecerse en esta ley de emergencia... — (Apoyados).

Señor García Morales — Está propuesto por mí, desde Octubre de 1917.

Señor Sosa — ... A lo que yo me opongo, es que a se eche a la calle a los empleados públicos, condenándolos a una situación peor que la actual, de verdadera miseria...

Señor Berro (don Emilio) — Nadie propone eso!

Señor Sosa — Que se supriman los puestos inútiles cuando quedan vacantes, a mí me parece muy bien. Y hay muchos inútiles! — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Estamos de acuerdo. Vamos a votarlo: propónganlo ustedes.

Señor Pedragosa Sierra — Son inútiles por la mala organización administrativa y por favoritismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como dato ilustrativo, hay un proyectito mío sobre ese asunto.

Señor García Morales — Con referencia a esa otra proposición de fijar los salarios mínimos, cabe formular análogas observaciones. Se parte de la base de que es necesario asignar a los más modestos empleados del Estado lo necesario para sostener a una familia, y eso no es la regla sin excepción. Existen categorías numerosas de funcionarios, por ejemplo, los puestos de mensajeros, que son desempeñados por niños; otros, los escribientes, los telefonistas y algunos empleados administrativos más de menor cuantía, que corresponden, en general, a personas que no llegan a la edad de la ciudadanía...

Señor Sosa — A veces.

Señor García Morales — Esas personas no tienen cargas de familia. Es posible, pues, negarles a esos empleados lo que en estos momentos no les representa algo indispensable, y lo que neguemos a ellos, entregarlo en mayor proporción a los que pasan por situaciones de verdadera injusticia, por situaciones verdaderamente afligentes...

Señor Perotti — El señor diputado está confundiendo los términos del problema, porque es tanto como admitir que los empleados solteros son hongos perfectos que viven aislados, fuera de la sociedad. Esos muchachos, esos niños que están trabajando, tienen casi siempre serias obligaciones que cumplir, tienen que sostener a sus familias, a su madre y hermanos menores...

Señor Gómez — Y en la mayor parte de los casos, esos otros miembros son otros tantos empleados públicos.

Señor Perotti — De consiguiente, la situación de ellos es mucho más dolorosa quizá que la de los adultos, que tienen otras atenciones igualmente graves.

Señor Sosa — O se quieren casar esos jóvenes y necesitan dinero para casarse.

Señor García Morales — Para demostrar que es equivocado el criterio del señor diputado Perotti, presenté, en una de las sesiones anteriores, el caso de una familia que tiene cinco o seis miembros, recibiendo todos sueldos del Estado.

Señor Gómez — Es exacto.

Señor Perotti — Ese es el caso inverso, señor diputado. Caso de excepción.

Señor García Morales — Pero para fijar justicieramente el sueldo a cada empleado, ¿hay que darles, acaso, lo que sea suficiente para mantener toda una familia?

Por otra parte, entre esos empleados de corta edad, niños y adolescentes, hay algunos que no sólo no tiene cargas de familia, sino que son sostenidos por sus mayores...

Señor Sosa — Y hay empleados ricos.

Señor García Morales — ... Todos estos distingos y diferenciaciones no podemos hacerlos dentro de la fórmula de emergencia, por más que se devanen los sesos los señores diputados. Estas diferenciaciones las podemos hacer acometiendo de inmediato el estudio de la ley reguladora de las finanzas nacionales...

Señor Sosa — Eso no lo podemos hacer, señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 22 de Noviembre de 1920.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.16-3218-v.nov.24.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número 166. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con la ordenanza número 132 de 14 de Mayo de 1910, declárase en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el suplemento del Codex Medicamentario Francés, publicado en el corriente año.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González.

Nov.18-3302-v.nov.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

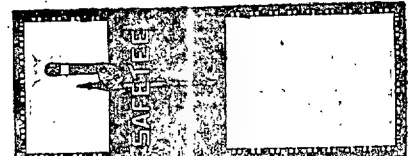
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

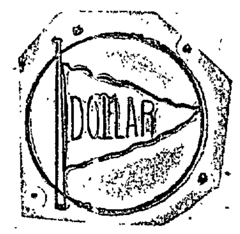


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

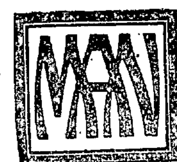
"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

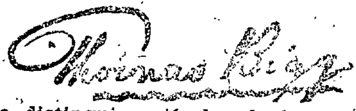
ADAMS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

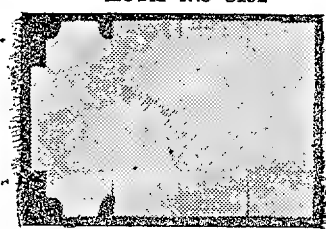
Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



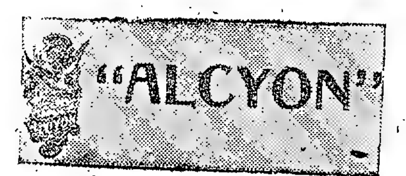
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



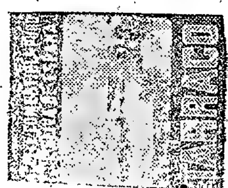
Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



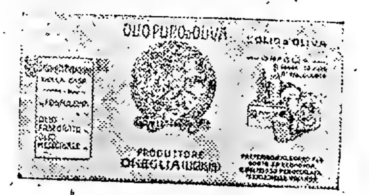
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

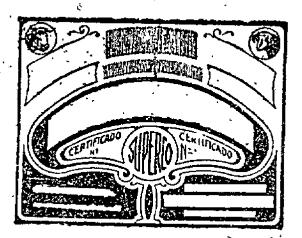
"ETIQUETA"

para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

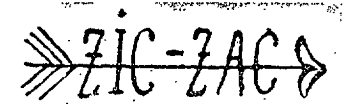


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

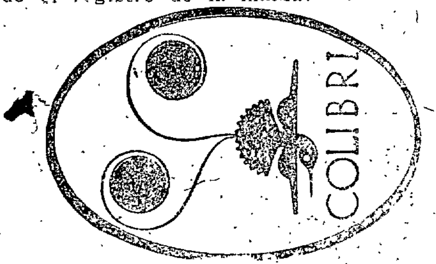


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

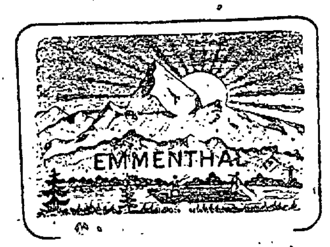


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmenltral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a., — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3352-v.dic.4.

ACTA N.o 8249

Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

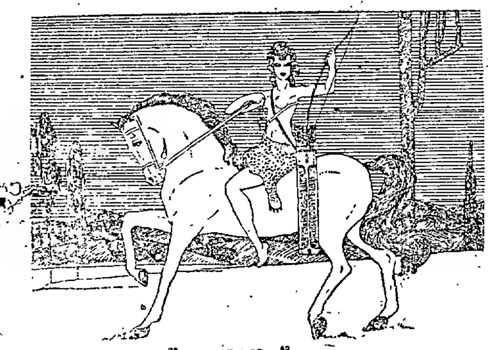
"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"AMAZONA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8198

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8199

Montevideo. Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

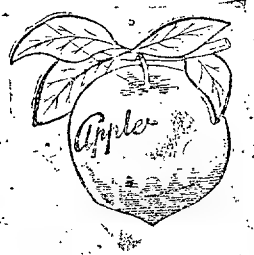
"ARGOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

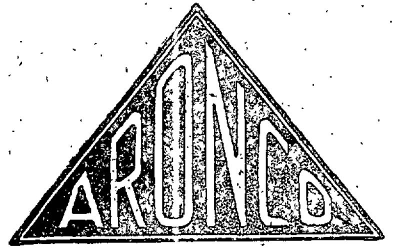


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3300-v.dic.2.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Marexiano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 9.665 metros cuadrados de terreno que se destinan a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.19-3343-v.nov.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de

aceptar la que à su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar cuarenta y siete uniformes sobre medida, destinados a la Banda Municipal de Montevideo.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 30 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que conjuntamente con los modelos se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas se presentarán a la hora de la licitación, en sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Nov.20-3373-v.nov.29.

LICITACION

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano que usará el personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, que se compone de 63 porteros, 49 peones, 106 guardianes y 12 chauffeurs.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 24 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se admiten hasta la hora de la licitación, reservándose la oficina licitante el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.16-3220-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 à del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 — La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920 — La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña PURIFICACION IGLESIAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1309-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Reconquista número 448, y doña ANITA AMATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1331-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRONCINIO GILOCA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña FILOMENA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EDUARDO EVARISTO SANGUINETTI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1309, y doña MARIA CELIA ARANART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1285-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LANDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión maquinista, domiciliado en la Plaza Zabala número 1375, y doña CLARA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENAJEM GALEMIRE, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE MESERI, de nacionalidad griega, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN R. BONINO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 1840, y doña BRIGIDA MARIA RICO AREN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRONIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ciudadela número 1221, y doña ISABEL CARRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1339-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña MARIA GIL, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1338-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña ZULMIRA SANTOS, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1340-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DALESIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDARIZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO JOSE RISO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CARMEN SANTALUCCI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1416, y doña JESUS BOTANA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MIRALDI, de nacionalidad oriental de 32 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1120, y doña MARIA LEONTINA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1311-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña JOSEFINA VALERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1312-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña ANGELA CARMEN PALLARES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1313-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1443, y doña PETRONA DISABELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1314-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EUSTAQUIO TANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña ZULEMA BAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1315-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZIERI PASSANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1177, y doña MARIA DEL PILAR LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1310-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MORALES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1307, y doña MICAELA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERGES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña RITA ELODINA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1329-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LEOPOLDO LESCARBOURA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1287, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1305-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ESMERALDA PIEROTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1304-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUBER, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña SARA MUÑOZ PERERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1303-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ejido número 1584, y doña JULIA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 868, y doña ROSA JULIA NOVERI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PICO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña DOLORES VEIRA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1120, y doña ELVECIA FOSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1353, y doña SOFIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE FELIO VIÑALES, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuareim número, y doña PILAR FECUNDA AMPARO TORRADELFA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1295-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ LINARES, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña BLANCA AIDA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1296-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BARTOLOME AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2291, y doña CLOTILDE JOSEFA DAVERI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1330-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PRIETO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña SAGRARIO OZZORES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1336-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOCCONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Aldea número 410 (Malvín), y doña DEBORA CAÑARTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTERA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña MARIA ADELA DERVICHE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1289-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1281, y doña TERESA AYALA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1288-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MENDIZABAL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1287-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GALLERO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA DOMINGA PICARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1341-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIOGENES POLERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brandzen número 2160, y doña JOSEFINA MATILDE CARLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1290-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Porongos número 2626, y doña MARIA HAYDEE GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FRANCO TOMEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2011, y doña ANA MAGDALENA ODINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2305.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero. de profesión dibujante, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ELIA MARTINA VOSE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero. domiciliado en la quinta Piñeyrúa y doña MARIA ALBARENGUE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1299-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Guadalupe, y doña MARIA ESTHER COLAZZIO, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1291-v.nov.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Paraguay número 585, y doña ROSA ANELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1307-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña ANGELA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1337-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña ANGELA TELAINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dragone número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó 1218, y doña FLORINDA BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO I. PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1302-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRELLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado viudo de Manuela Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña MARIA CLOTILDE LUCIA SBURLATI, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Defensa número 1826, y doña FLORENTINA CORTESE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1292-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE ARTICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña SEVERINA AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1308-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPPE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña MARCELINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2032, y doña OLEGARIA CHAPARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1321-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO APOLITO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña ANGELA MARIA DILORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1320-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PASCUAL BRINDISI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Pagola número 2066, y doña MAGDALENA PORCELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1855.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1319-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Reconquista número 42, y doña ANA CHESI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1293-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIONISIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATALIA PIOATTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1294-v.nov.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice Lopes da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arata de Mastronardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bianchi de Masserini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3319-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Amestoy de Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3320-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer ó Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Jorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa hijo de Miguel Giosia y Gabriela Bignoli debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Fernando Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giosio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Jossi y José Jossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giossa, debe, respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia; Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonio Giosia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3348-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3176-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastene de Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3282-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3283-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 16 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3284-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3285-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Harriague de Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3286-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio de Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3287-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3174-v.nov.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 338 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3336-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Garibuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3335-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio o Doroteo Natalio Saitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3334-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3333-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beltrán Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3324-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel F. o Angel Fidel Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3323-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Magliano, doña Rosa Patetta de Magliano y don Venancio Salvador Magliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3372-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Falabella o Farabella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.20-3345-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedro Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3344-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matea Suquia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3346-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3279-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3280-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3281-v.nov.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, autorizada por el escribano Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguas al chalet que linda con la fuente "Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y por el mismo auto se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3256-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya;

por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3059-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo. Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 30, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Caggiano, por figurar los apellidos Scapinachi y Cagiano, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como Scapinachi y Camanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis; 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores; 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinachoque Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-3275-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3170-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.13-3171-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3135-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virginia I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo, don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3085-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3084-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber

que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reeke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de Agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-3363-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Braho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.17-3269-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelczsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-3314-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Gonzato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3313-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta García de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3312-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3311-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Moubrigades, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3310-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3309-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gastelú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3308-v.nov.29.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3251-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3210-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don

Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que aparecienda en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2886-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi; citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.

Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrico o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Perdomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.19-3342-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes. En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, pre-

sunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prellasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Martino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3271-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduviges, Sofía, Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aqué por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920 —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera — Florida, Septiembre 14 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario

Sep.17-1748-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2934-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama, y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Principale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Silveira de Da Silva y don Moisés Da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-3203-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (al-

tos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el tres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo, solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3235-v.nov.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Mariana Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Peile, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3350-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3349-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borgunder o Percunter, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3291-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gussoni y doña Dominga Bianchi de Gussoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3292-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cabrera a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo [illegible] 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3306-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3161-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y a abuela materna con el de Doto, en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparuida, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920.— Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escarfaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-3219-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3186-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Rebaira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

MULA PAULLIER & JUBIN

JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Las existencias de un biógrafo. Máquina de proyección. Tableros transformadores. Arrolladores de película. Instalación eléctrica. 375 sillas, etc., etc.

El martes 30 de Noviembre de 1920, a las 14 horas, daremos principio a la venta, al mejor postor, de acuerdo con lo ordenado en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Roberto Natalini con Pedro Goggia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero señor Federico Mula Paullier, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de proyección "Ernemaun". Dos extinguidores de incendio "Menderwiters". Un tablero de distribución. Un tablero. Dos transformadores. Un arrollador de películas. Una instalación eléctrica consistente en cables y ocho brazos de tres luces cada uno, con pantallas y lamparillas correspondientes. Trescientas setenta y una sillas de madera con asiento de esterilla. Veintinueve respaldares y restos de sillas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el lunes y la mañana del martes. Entrega al día siguiente.

Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Informe: Cerrito número 677. — Mula Paullier y Jubin.

Nov.20-3355-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

MULA PAULLIER & JUBIN

JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Muebles y útiles de una carnicería.

Mostradores, gancheras, picadores, sierras, escritorio, etc.

El martes 30, a las 14 horas, procederemos a la venta en remate público y al mejor postor, de acuerdo con lo que ordena el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Villamajó y Perrone con Manuel Alberto, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Federico Mula Paullier se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 mostrador con tablero de mármol al frente, 1 ganchera articulada al mismo mostrador, 24 ganchos, 1 balanza de platillos horizontales con su correspondiente juego de piezas de bronce, 2 picaderos, 1 hacha, 1 sierra, 1 escritorio, 1 escalera doble, chica, 1 estantería para verdura y 1 banco. — Montevideo Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el día antes y el día del remate. Entrega al día siguiente.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Cerrito 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3356-v.nov.30.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1,000 pesos. 2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.17-3264-v.dic.7.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra Jo-

sé González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pertenencia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.

Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-3259-v.dic.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.17-3258-v.dic.3.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).

Nov.17-3257-v.dic.9.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos con espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y, se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 19 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguilar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera, ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de

158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 8, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensin de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Terinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectareas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cicuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Juliá Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3325-v.dic.6.

REMATE DE MERCADERIAS Y UTILES

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, hago saber que el día 1.o del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinte, de nueve a quince horas, procederé al remate de las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Noviembre 19 de 1920. — José Resco, Juez de Paz.

Nov.20-3364-v.nov.30.

SILVIO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión

de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3359-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, **los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de órden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov.19-3331-v.dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.

Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.

Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital; donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.

Nov.19-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3333-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el 29 de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1919-20; B) Dividendo a distribuirse; C) Asuntos varios. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se deberá depositar las acciones o un certificado de depósito de un Banco de la Capital en la caja social, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — El Secretario.

Nov.18-3288-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Picos, y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Ca. vo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencias del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.
Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.
Nov.17-3268-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.
Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sábalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.
Nov.15-3184-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920.— Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.
Nov.16-3245-v.dic.6.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.
Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.
Nov.12-3155-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.
Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.
Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.
Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.
Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar llar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa de Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de l. Canal.
Nov.10-3096-v.nov.30.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.
Nov.9-3060-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.
Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.
Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por háber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3035-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc. que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000 esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Abanas Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasco y Cía.

B

Bossio Manuel B.
Bassetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Carrabajo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Cran Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Augusto
Gómez Pedro

H

Hirta y Fignone

L

Luis Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerza Aurelia
Lantos Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Maggie y Cía. José

O

Oneto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Correas Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen B. de

[...] A. de
[...]tonio
[...] Cía. José

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sponte Emilia
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Solo Manuel
Soto y Jaunenia
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Sexta y Cía. M.

T

Trabasa Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharabure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Achaverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrasiazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Labinaue Alberto
Lavie Mendiola
Loppacher Hnos.
Maggie y Cía. José
Mailhos Juan
Martínez José
Martínez y Cía. Yolanda
Metsen Vinecati y Cía.
Mascetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Samata
Oneto Miguel G.
Pasó y Cía. Ventura
Puigrrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruverton Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo E.
Ravasio y Cía. F. E.
Rizzo y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunenia
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Mariehal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Gustavo

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salón Mario L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Rosas J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dufau ... Luis

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Ped. Ellauri.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Gutiérrez.

8072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Cayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	

La Secretaría.

2443-pte.625.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Joaquín Pansi, las que serán entregadas al empleado aprehensor sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.22-3374-v.nov.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

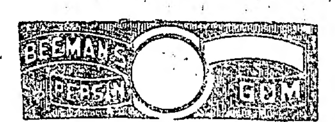
YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KIS=ME

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

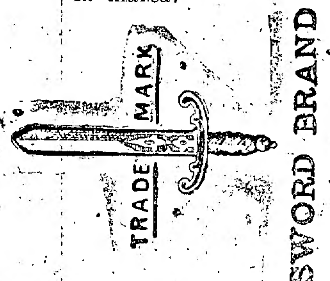


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BACHINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CARMEN TEJERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1349-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña INOCENCIA SCHIAFFAPIETRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1350-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FCO. GHIANO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado divorciado, de profesión electricista, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANGELA MARIA ESTIBAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1342-v.nov.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MANTERO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2195, y doña GUILLERMINA ALVAREZ PIREZ, de nacionalidad oriental; de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña RAMONA POUSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliadoa en la calle Municipio número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1345-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, de nacionalidad argentino, de 41 años, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibicuy número 1299, y doña MARIA LUISA ACEBEDO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1344-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELINZONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1672, y doña ANDREA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1343-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2129, y doña MARIA JULIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1351-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SALVADOR DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Porongos número 2413, y doña ESPERANZA PEREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1347-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLATINO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2498, y doña ANGELA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1348-v.nov.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO EMILIO OLIVERI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 36 (Pocitos), y doña CATALINA OLIVERI, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1352-v.nov.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DOMINGO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en el Pantanoso, 21.a sección, y doña FILOMENA DE LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1353-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a finde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Scanavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3377-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Pedro Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3376-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agnello Cappiello o Daniel Cappiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3388-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina San Martín de Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3387-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Greising de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3385-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melazzi de Cetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3384-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappeletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3404-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su espo-

so Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.22-3386-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-3381-v.dic.2.

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerro; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce, metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José, Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo; al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Miguel Silva y Tomasa Valdez, se hace saber, al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, y al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, situada en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos dos metros diez decímetros, lindando: al Norte, con Ramona López de Andújar; al Sur, calle Angel Hernández; al Este, calle Montevideo, y al Oeste Rocha Neves y Sáenz. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3407-v.dic.2.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.

Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días, en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yi, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.